

D. José Luis Negro Rodríguez, en su calidad de Interventor General de BANCO DE SABADELL, S.A., con domicilio social en Sabadell, Plaza Catalunya, nº1 y N.I.F. A-08000143, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 31.990, folio 182, hoja B-1561, a los efectos del procedimiento de registro del Folleto Informativo Reducido (Modelo Red1) relativo a la Oferta Pública de Suscripción de Acciones,

**CERTIFICA**

- Que el contenido del Folleto Informativo que figura en el disquete adjunto es idéntico a la última versión del presentado por escrito ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que ha sido objeto de Registro el día 12 de febrero de 2004.
- Que se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores a difundir el mencionado Folleto Informativo por vía telemática.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos se expide la presente certificación en Sabadell a 12 de febrero de 2004.

---

**Banco de Sabadell, S.A.**  
D. José Luis Negro Rodríguez  
Interventor General

**FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO (MODELO Red1)**

## **BANCO DE SABADELL, S.A.**



### **OFERTA PÚBLICA DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES**

El presente Folleto Informativo Reducido (Red1) ha sido inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 12 de febrero de 2004.

El presente Folleto Informativo tiene carácter reducido y se complementa con el Folleto Informativo continuado inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 3 de abril de 2003.

## ÍNDICE

<b>CAPÍTULO 0. CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE LA EMISIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>0.1. RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES OBJETO DE EMISIÓN AMPARADOS POR ESTE FOLLETO Y DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO PARA SU COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN ENTRE LOS INVERSORES. ....</b>	<b>5</b>
0.1.1. Identificación del Emisor de los valores objeto de este Folleto .....	5
0.1.2. Planteamiento de la operación en la que se enmarca la presente emisión .....	5
0.1.3. Valores objeto de la presente emisión .....	8
0.1.4. Número de valores objeto de la emisión y distribución de los mismos entre sus tramos.....	9
0.1.5. Precio de emisión .....	10
0.1.6. Procedimiento de colocación de los valores objeto de la emisión .....	10
0.1.7. Desistimiento y revocación de la Oferta.....	10
0.1.8. Compromiso de no emisión ni venta ("lock-up").....	11
0.1.9. Destino de los fondos obtenidos con la presente emisión .....	11
<b>0.2. CONSIDERACIONES EN TORNO A LAS ACTIVIDADES, SITUACIÓN FINANCIERA Y CIRCUNSTANCIAS MÁS RELEVANTES DE LA SOCIEDAD .....</b>	<b>11</b>
0.2.1. Breve reseña de la actividad de la SOCIEDAD y de los acontecimientos más significativos producidos recientemente .....	11
0.2.2. Identificación de los principales riesgos y circunstancias condicionantes que estén afectando o pudieran afectar a la generación futura de beneficios .....	12
0.2.3. Comentarios sobre la posición de endeudamiento de BANCO SABADELL y su Grupo, en relación con el conjunto del pasivo, estructura de recursos propios y recursos ajenos, ratios de solvencia, y estimación de su posible evolución y del efecto que sobre esa posición, estructura y ratios pudieran tener la presente emisión y demás emisiones en curso realizadas por la Sociedad. ....	17
<b>CAPÍTULO I. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO .....</b>	<b>26</b>
<b>I.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO .....</b>	<b>26</b>
<b>I.2. ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO .....</b>	<b>26</b>
<b>I.3. AUDITORES QUE HAN VERIFICADO LAS CUENTAS ANUALES DE LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS .....</b>	<b>27</b>
<b>I.4. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA .....</b>	<b>28</b>
<b>CAPÍTULO II. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN .....</b>	<b>29</b>
<b>II.1. ACUERDOS SOCIALES .....</b>	<b>29</b>
II.1.1. Acuerdos de emisión.....	29
II.1.2. Acuerdos de realización de la Oferta Pública de Venta .....	42
II.1.3. Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación oficial .....	43
<b>II.2. AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS PREVIAS .....</b>	<b>43</b>
<b>II.3. EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A LA SOCIEDAD .....</b>	<b>44</b>
<b>II.4. VARIACIONES SOBRE EL RÉGIMEN LEGAL TÍPICO DE LOS VALORES .....</b>	<b>45</b>
<b>II.5. CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES .....</b>	<b>45</b>
II.5.1. Naturaleza y denominación de los valores, con indicación de su clase y serie .....	45
II.5.2. Forma de representación .....	46
II.5.3. Importe global de la emisión .....	46
II.5.4. Número de valores, proporción sobre el capital nominal y efectivo de cada uno de ellos. ....	47
II.5.5. Comisiones y gastos para el suscriptor.....	48
<b>II.6. COMISIONES POR INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALDOS EN EL REGISTRO CONTABLE DE LAS ACCIONES ...</b>	<b>48</b>
<b>II.7. LEY DE CIRCULACIÓN DE LOS VALORES, CON ESPECIAL MENCIÓN DE LA EXISTENCIA O NO DE RESTRICCIONES A SU LIBRE TRANSMISIBILIDAD .....</b>	<b>48</b>
<b>II.8. MERCADOS SECUNDARIOS ORGANIZADOS, NACIONALES, DONDE COTIZAN LOS VALORES .....</b>	<b>49</b>
<b>II.9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LAS ACCIONES DE BANCO SABADELL .....</b>	<b>50</b>

II.9.1.	Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación.....	50
II.9.2.	Derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones.....	50
II.9.3.	Derechos de asistencia y voto en las Juntas Generales y de impugnación de acuerdos sociales. ....	51
II.9.4.	Derecho de información.....	52
II.9.5.	Prestaciones accesorias, privilegios, facultades y deberes que conlleva la titularidad de las acciones de BANCO SABADELL.....	52
II.9.6.	Fecha en que los derechos y obligaciones del accionista comienzan a regir para las nuevas acciones ..	52
<b>II.10</b>	<b>DISTRIBUCIÓN DE LA OFERTA Y PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN .....</b>	<b>53</b>
II.10.1	Colectivo de potenciales inversores. Distribución de la Oferta .....	53
II.10.2.	Procedimiento de colocación .....	55
II.10.3.	Información adicional a incorporar al Folleto registrado.....	66
<b>II.11</b>	<b>DESISTIMIENTO DE LA OFERTA, REVOCACIÓN DE LA OFERTA Y EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE .....</b>	<b>67</b>
II.11.1.	Desistimiento de la Oferta.....	67
II.11.2.	Revocación Automática .....	68
II.11.3.	Exclusión del derecho de suscripción preferente.....	70
<b>II.12.</b>	<b>ENTIDADES QUE INTERVIENEN EN LA OFERTA .....</b>	<b>70</b>
II.12.1	Relación de las Entidades que intervendrán en la colocación. Descripción y funciones de las mismas. .	70
II.12.2.	Verificación de la Entidad Coordinadora Global.....	73
II.12.3.	Características de los contratos de aseguramiento .....	74
<b>II.13.</b>	<b>TERMINACIÓN DEL PROCESO.....</b>	<b>81</b>
II.13.1.	Adjudicación definitiva de las acciones .....	81
II.13.2.	Liquidación de la Oferta .....	82
<b>II.14.</b>	<b>GASTOS DE EMISIÓN.....</b>	<b>84</b>
<b>II.15.</b>	<b>RÉGIMEN FISCAL.....</b>	<b>84</b>
II.15.1.	Imposición indirecta en la suscripción y transmisión de las nuevas acciones.....	85
II.15.2.	Imposición directa derivada de la titularidad y transmisión de las nuevas acciones .....	85
<b>II.16.</b>	<b>FINALIDAD DE LA OPERACIÓN.....</b>	<b>93</b>
II.16.1.	Destino del importe neto de la emisión .....	93
II.16.2.	En caso de oferta pública de venta, motivos y finalidad de la misma. ....	94
<b>II.17.</b>	<b>DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES DEL MISMO EMISOR PREVIAMENTE ADMITIDAS A COTIZACIÓN EN BOLSA .....</b>	<b>94</b>
II.17.1.	Número de acciones, por clases y valor nominal, admitidas a negociación bursátil en la fecha de elaboración del presente Folleto .....	94
II.17.2.	Datos referidos a los 24 meses previos al último ejercicio cerrado y a los meses transcurridos del ejercicio corriente en el momento de elaboración del Folleto .....	94
II.17.3	Resultado y dividendos por acción, ajustados. ....	96
II.17.4.	Variaciones en el capital de BANCO SABADELL realizadas durante los cinco últimos ejercicios cerrados y el ejercicio corriente. ....	97
II.17.5.	Acciones de BANCO SABADELL no admitidas a negociación en una Bolsa de Valores española, en la fecha de elaboración de este Folleto .....	98
II.17.6.	Si los valores emitidos por la sociedad hubiesen sido objeto de una oferta pública de adquisición: condiciones y resultado de la misma. ....	98
II.17.7.	Estabilización. ....	99
<b>II.18.</b>	<b>PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL DISEÑO Y/O ASESORAMIENTO DE LA EMISIÓN.....</b>	<b>99</b>
<b>II.19.</b>	<b>VINCULACIONES O INTERESES ECONÓMICOS ENTRE DICHS EXPERTOS Y/O ASESORES Y LA SOCIEDAD. ....</b>	<b>100</b>

## ANEXOS

- Anexo 1** Certificado del Secretario del Consejo de Administración de BANCO SABADELL relativo a la ausencia de litigios.
- Anexo 2** Certificado de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de BANCO SABADELL de fecha 29 de enero de 2004.
- Anexo 3** Comunicación de no oposición del Banco de España.
- Anexo 4** Cuentas Anuales auditadas del Grupo Banco Sabadell a fecha 31 de diciembre de 2003.
- Anexo 5** Información relativa a la adquisición de Banco Atlántico por BANCO SABADELL.
- Anexo 6** Descripción de la actividad de BANCO SABADELL y Banco Atlántico.
- Anexo 7** Estados financieros de BANCO SABADELL comparativos ejercicios 2001, 2002 y 2003.
- Anexo 8** Análisis de la gestión de la situación financiera y de la cuenta de resultados de BANCO SABADELL y Banco Atlántico a 31 de diciembre de 2003.
- Anexo 9** Certificado de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas de BANCO SABADELL de fecha 29 de enero de 2004.
- Anexo 10** Compromiso irrevocable de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona de suscribir la ampliación de capital en relación a las acciones asignadas a la misma.
- Anexo 11** Informe de Ernst & Young sobre la exclusión del derecho de suscripción preferente e informe del Consejo de Administración de BANCO SABADELL.
- Anexo 12** Carta de aceptación de CITIGROUP GLOBAL MARKETS LIMITED como Entidad Coordinadora Global.
- Anexo 13** Carta de aceptación de SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT LIMITED como Entidad Agente.
- Anexo 14** Carta de CITIGROUP GLOBAL MARKETS LIMITED de verificación del presente Folleto.
- Anexo 15** Carta de BANCO SABADELL de equivalencia de la información contenida en el presente Folleto y la contenida en la "*International Offering Circular*" dirigida a los posibles Inversores Institucionales de la presente Oferta.

## CAPÍTULO 0

### CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE LA EMISIÓN

#### 0.1. Resumen de las características de los valores objeto de emisión amparados por este Folleto y del procedimiento previsto para su colocación y adjudicación entre los inversores.

Se describen a continuación las principales circunstancias que han de tenerse en cuenta para la adecuada comprensión de las características de la presente emisión de acciones de BANCO DE SABADELL, S.A. y de las diversas informaciones expuestas en este Folleto Informativo.

##### 0.1.1. Identificación del Emisor de los valores objeto de este Folleto

La entidad emisora de los valores objeto de la emisión es BANCO DE SABADELL, S.A., sociedad domiciliada en Sabadell, Plaza de Catalunya número 1, con N.I.F. A-08000143, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en el tomo 31.990, Folio 182, Hoja B-1561 (en adelante “**BANCO SABADELL**” o la “**SOCIEDAD**”).

La totalidad de las acciones de BANCO SABADELL se encuentran admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Valencia y están integradas en el Sistema de Interconexión Bursátil Español SIBE/Mercado Continuo (en adelante “**SIBE**”).

##### 0.1.2. Planteamiento de la operación en la que se enmarca la presente emisión

La emisión objeto del presente Folleto se enmarca en el conjunto de una operación dirigida a la obtención de la financiación necesaria para la adquisición por parte de BANCO SABADELL de la entidad Banco Atlántico, S.A. (en adelante “**Banco Atlántico**”) en el proceso de la Oferta Pública de Adquisición de Acciones formulada por BANCO SABADELL sobre el 100% del capital social de Banco Atlántico, y autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante “**CNMV**”) en fecha 6 de febrero de 2004.

La Oferta Pública de Adquisición de Acciones (en adelante “**OPA**”) se formuló tras haber alcanzado un compromiso irrevocable de compraventa de acciones con los

accionistas mayoritarios de Banco Atlántico representativos del 92,83% del capital social del mismo.

La OPA fue formulada como compraventa, siendo ofrecida como contraprestación a los accionistas de Banco Atlántico la cantidad de SETENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (71,79 Euros) por acción. En consecuencia habiéndose formulado la OPA sobre el 100% del capital social de Banco Atlántico y estando el mismo dividido en 20.893.159 acciones ordinarias, la contraprestación de la totalidad de la Oferta formulada por BANCO SABADELL asciende a MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (1.499.919.884) EUROS.

Para la financiación de dicha operación, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la SOCIEDAD celebrada en fecha 29 de enero de 2004, aprobó la ampliación de su capital social, mediante dos emisiones de acciones, una dirigida a los accionistas de la SOCIEDAD, mediante el ejercicio de su derecho de suscripción preferente y otra dirigida a inversores institucionales mediante la exclusión de aquel derecho.

El primero de dichos aumentos de capital representa la emisión y puesta en circulación de 51.000.684 acciones ordinarias, de 0,5 euros de valor nominal cada una de ellas con una prima de emisión por cada nueva acción de 10,33 euros, lo que representa un importe total (nominal más prima de emisión) de 552.337.407,72 euros.

En relación con el primer aumento de capital, los accionistas de referencia de BANCO SABADELL, la entidad financiera Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona (en adelante "**La Caixa**") –que participa en un 15% en el capital social de BANCO SABADELL-, y Banco Comercial Portugués (en adelante "**BCP**") –que participa en un 8,5% en el capital social de BANCO SABADELL- se han comprometido irrevocablemente a acudir a la presente ampliación de capital mediante el ejercicio de la totalidad de los derechos de suscripción preferente correspondientes a las acciones de su titularidad, con la finalidad de mantener en esta primera ampliación el porcentaje de capital que ostentan en BANCO SABADELL.

El segundo aumento de capital representa la emisión y puesta en circulación de 46.000.000 de acciones ordinarias de 0,5 euros de valor nominal cada una de ellas, con un tipo de emisión que será fijado por el Consejo de Administración de acuerdo con el procedimiento que se sigue habitualmente para fijar el precio para aplicar en los tramos institucionales para las ofertas pública de venta de valores en función del resultado del proceso de prospección de la demanda por parte de las entidades que integren el sindicato de colocación ("*book building*"), sin que en ningún caso el tipo de emisión resultante pueda ser inferior al valor neto patrimonial de la acción.

El Consejo de Administración de BANCO SABADELL en su sesión de fecha 29 de enero de 2004, en desarrollo de los acuerdos de la Junta General de Accionistas de la misma fecha, acordó distribuir las acciones objeto de este segundo aumento, en dos tramos, el primero de ellos dirigido a Inversores Institucionales españoles, al que han sido destinadas 12.765.000 acciones representativas del 27'75% del total de acciones

a emitir, y el segundo dirigido a Inversores Institucionales internacionales, al que han sido destinadas 33.235.000 acciones representativas del 72,25% del total de acciones a emitir.

A su vez el Consejo de Administración de la SOCIEDAD de fecha 29 de enero de 2004, acordó subdividir el tramo institucional español en dos subtramos, el primero de ellos destinado a La Caixa al que le han sido asignadas 6.900.000 acciones, representativas del 15% del total de acciones a emitir y el segundo a los restantes inversores institucionales españoles al que le han sido asignadas 5.865.000 acciones representativas del 12,75% del total de acciones a emitir.

En relación con este segundo aumento de capital y en lo relativo a los accionistas de referencia de BANCO SABADELL, se hace constar que La Caixa ha asumido asimismo el compromiso irrevocable de suscribir las 6.900.000 acciones que le han sido asignadas en el primer subtramo del tramo dirigido a inversores institucionales españoles, y que BCP no ha suscrito compromiso alguno que le garantice su porcentaje actual en el capital social de BANCO SABADELL, en relación con el segundo tramo dirigido a inversores institucionales internacionales al que podría tener acceso.

Dicha segunda emisión de capital es a su vez complementada por una tercera ampliación, mediante la emisión y puesta en circulación de 5.000.000 de acciones ordinarias, de 0,5 euros de valor nominal cada una de ellas, cuyo tipo de emisión será el mismo que se determine para la segunda emisión, destinado dicho aumento exclusivamente a las entidades financieras que participen en la colocación del segundo aumento de capital, con objeto de facilitar la estabilización de la cotización tras la oferta a través del procedimiento conocido como "*green shoe*".

Asimismo la ejecución de la totalidad de los referidos aumentos de capital fue condicionada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de BANCO SABADELL a la autorización por parte de la CNMV de la OPA formulada sobre el 100% del capital social de Banco Atlántico; autorización que tuvo lugar el 6 de febrero de 2004.

Así pues, las referidas ampliaciones de capital que son actos diferenciados con identidad jurídica propia constituyen, no obstante, elementos integradores de una sola y misma operación que no es otra que la de asegurar la financiación del coste de la OPA sin alterar las ratios de capital/solvencia de la SOCIEDAD. Evidentemente, una operación como la que representa la adquisición del Banco Atlántico, podría acometerse desde otros planteamientos financieros pero desde el punto de vista de la solvencia puntual y la de largo plazo, el método más adecuado es el de incrementar los recursos propios con apelación al mercado de capitales.

Sin embargo, esta apelación quería hacerse de manera equilibrada entre los actuales accionistas de BANCO SABADELL e Inversores Institucionales, a los efectos de no cargar excesivamente en los primeros la responsabilidad de las aportaciones necesarias para la suscripción del total montante de la ampliación de capital prevista.

Ésta, se prevé inicialmente por un importe global de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE EUROS (1.200.000.000 euros) de tal manera que los restantes TRESCIENTOS MILLONES DE EUROS (300.000.000 euros) necesarios para atender a la contraprestación de la OPA provinieran de la tesorería de BANCO SABADELL. Es por ello que la primera ampliación de capital, la reservada a los accionistas de la SOCIEDAD, representa un total importe -de ser suscrita en su integridad- de 552.337.407,72 euros. El importe de la segunda, vendrá determinado por el mercado pero en todo caso es previsible que represente una aportación mayor, sin que en ningún supuesto cada una de las acciones pueda emitirse a un precio inferior al del valor neto patrimonial.

La combinación de ambas ampliaciones, más la complementaria a la que se ha hecho referencia, representa un equilibrio entre accionistas e Inversores Institucionales que, no obstante, permite a los primeros, cuando no quieran participar en la suscripción de capital, la cesión de sus derechos en condiciones de mercado y obteniendo la contraprestación que se deriva del muy ventajoso precio de suscripción por comparación con la cotización de la acción. Por otra parte, la forma en que se apele a los Inversores Institucionales debe ajustarse en lo posible a sus preferencias (*"book building"*) sin que ello menoscabe ni el patrimonio de la SOCIEDAD ni el de sus accionistas actuales. Por ello, se ha optado por la adopción de los acuerdos societarios a que se ha hecho referencia, instrumentando las ampliaciones de capital descritas y modulando la aportación de cada una de ellas al total montante de la operación.

El presente Folleto tiene como objeto la difusión de la Información relativa al segundo de los aumentos de capital aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de BANCO SABADELL de fecha 29 de enero de 2004, dirigido a los Inversores Institucionales y a la emisión complementaria destinada a facilitar la estabilización de la cotización a través del procedimiento conocido como *"green shoe"*. Así mismo se hace constar que simultáneamente se ha presentado ante la CNMV otro Folleto Informativo sobre la emisión dirigida a los accionistas de la SOCIEDAD, que junto con el anteriormente mencionado, conforman la descrita operación de financiación para la adquisición del Banco Atlántico.

Finalmente, se hace constar que, BANCO SABADELL ha realizado una emisión de TRESCIENTOS MILLONES (300.000.000) de EUROS de deuda subordinada con vencimiento a 10 años, en ejecución de los planes de expansión de BANCO SABADELL.

### **0.1.3. Valores objeto de la presente emisión**

Los valores objeto de la presente emisión son acciones ordinarias de BANCO SABADELL de 0,5 Euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a la misma clase y serie que las restantes acciones de la SOCIEDAD actualmente en circulación.

Las acciones están representadas mediante anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza del registro contable a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante “**IBERCLEAR**”)

Las acciones de BANCO SABADELL objeto de la emisión gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las acciones en circulación, que se describen con amplitud en el apartado II.9. del presente Folleto. Las nuevas acciones participarán en los resultados sociales que se distribuyan con posterioridad al momento en que la ampliación de capital se declare suscrita y desembolsada por el Consejo de Administración de BANCO SABADELL.

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los títulos en los Estatutos. Su transmisión es libre, salvo lo que puedan disponer las leyes con carácter general o especial.

En cuanto al ejercicio de los derechos políticos, los Estatutos Sociales establecen con carácter general para todas las acciones de la Sociedad algunas restricciones en sus artículos 39 y 40. El artículo 39 establece como condición para concurrir a la Junta General la posesión de acciones representativas de un mínimo de 100 Euros de capital social, aunque se permite la agrupación de varios accionistas en caso de no llegar a ésta cifra, y el artículo 40 limita al 10% del total el número de votos que puede emitir un mismo accionista, con independencia de su participación en el capital de BANCO SABADELL.

#### **0.1.4. Número de valores objeto de la emisión y distribución de los mismos entre sus tramos**

El número inicial de acciones ofrecidas en el marco de la presente emisión es de 46.000.000 de nuevas acciones, representativas de un 22,54% del capital social de BANCO SABADELL antes de efectuarse la ampliación de capital objeto del presente Folleto.

Según se detalla en el capítulo II del presente Folleto, la Oferta se dirige a Inversores Institucionales, nacionales e internacionales. De las citadas 46.000.000 de acciones que constituyen el objeto inicial de la Oferta, 12.765.000 acciones han sido inicialmente asignadas al tramo institucional español y las restantes 33.235.000 al tramo internacional, todo ello sin perjuicio de las reglas de redistribución entre tramos contenidas en el presente Folleto informativo.

Con independencia de las posibles redistribuciones a las que se refiere el párrafo anterior, el volumen de la Oferta podrá verse ampliado en el caso de que la Entidad Coordinadora Global, actuando por cuenta de las entidades aseguradoras, decida ejercitar, en todo o en parte, por una sola vez, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de admisión a cotización, la opción de suscripción que les ha sido concedida sobre un segundo aumento de capital de hasta 5.000.000 de acciones acordado por

BANCO SABADELL y específicamente dirigido a ellas. En tal caso, el número total de acciones de BANCO SABADELL objeto de la presente Oferta podría ampliarse hasta un total de 5.000.000 de nuevas acciones, lo que representaría el 2,45% del capital social de BANCO SABADELL antes de efectuarse las ampliaciones de capital citadas anteriormente.

En relación con la citada opción de suscripción, se hace constar que la decisión sobre su ejercicio, ya sea total o parcial, corresponde exclusivamente a la Entidad Coordinadora Global de la Oferta, sin que exista compromiso ni obligación alguna de la misma frente a BANCO SABADELL o a los inversores de ejercitar la citada opción de suscripción y sin que la suscripción de dichos 5.000.000 de acciones de BANCO SABADELL adicionales quede asegurada por ninguna entidad.

#### **0.1.5. Precio de emisión**

El precio de emisión será el que fijen de común acuerdo BANCO SABADELL y la Entidad Coordinadora Global, una vez finalizado el periodo de prospección de la demanda, tras evaluar el volumen y calidad de la demanda y la situación de los mercados.

#### **0.1.6. Procedimiento de colocación de los valores objeto de la emisión**

La presente Oferta se realiza con exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas de la SOCIEDAD.

#### **0.1.7. Desistimiento y revocación de la Oferta**

BANCO SABADELL ante el cambio sustancial de las condiciones de mercado u otra causa relevante, podrá desistir de la Oferta en cualquier momento anterior al comienzo del Periodo de Prospección de la Demanda.

La Oferta quedará automáticamente revocada en caso de producirse alguna de las circunstancias descritas en el apartado II.11.2. del presente Folleto. La revocación de la Oferta dará lugar a la anulación de todas las propuestas de suscripción que hubieran sido seleccionadas y confirmadas. En consecuencia, no existirá obligación de entrega de las acciones por parte de BANCO SABADELL ni obligación de desembolso por los inversores adjudicatarios de las acciones objeto de la Oferta Pública de Suscripción de acciones de BANCO SABADELL. Ni la Entidad Coordinadora Global, ni ninguna entidad Aseguradora o Colocadora, ni ninguna otra entidad que hubiera formulado propuestas de suscripción, tendrá derecho a reclamar el pago de daños, perjuicios o indemnización alguna por el hecho de haberse producido una revocación de la Oferta. BANCO SABADELL tampoco tendrá derecho a reclamar a dichas entidades el pago de daños, perjuicios o indemnización alguna por razón de la revocación de la Oferta.

#### **0.1.8. Compromiso de no emisión ni venta (“lock-up”)**

Según se señala en el apartado II.12.3.1. del presente Folleto en virtud de los contratos de aseguramiento está previsto que BANCO SABADELL se comprometa, salvo autorización de la Entidad Coordinadora Global, a no emitir, ofrecer ni vender acciones, obligaciones o bonos convertibles o canjeables o cualesquiera otros instrumentos que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de BANCO SABADELL hasta los 180 días siguientes a la fecha de admisión a cotización de las acciones, salvo las acciones que deban emitirse con ocasión de la ampliación de capital de 5.000.000 de acciones acordada por la Junta General de Accionistas de BANCO SABADELL de 29 de enero de 2004 y que cumplen la función de “*green shoe*” en la presente Oferta. Quedan igualmente a salvo las emisiones o entregas de acciones derivadas de operaciones de fusión con sociedades filiales o participadas en más de un 90% por BANCO SABADELL.

#### **0.1.9. Destino de los fondos obtenidos con la presente emisión**

Los fondos que se obtengan como resultado de la suscripción de las acciones objeto de la presente emisión, se destinarán a reforzar los recursos propios y la estructura financiera de BANCO SABADELL, a fin de dotar a la SOCIEDAD, de manera especial, de la financiación programada para financiar la adquisición de las acciones de Banco Atlántico resultantes de la aceptación de la OPA por los accionistas de ésta última entidad.

### **0.2. Consideraciones en torno a las actividades, situación financiera y circunstancias más relevantes de la SOCIEDAD**

#### **0.2.1. Breve reseña de la actividad de la SOCIEDAD y de los acontecimientos más significativos producidos recientemente**

BANCO SABADELL encabeza un Grupo de empresas de servicios financieros, integrado por sociedades filiales y participadas diversas, que abarcan todos los ámbitos del moderno negocio bancario: crédito hipotecario (a medio y largo plazo), *factoring*, *leasing*, *renting*, planes de pensiones, fondos de inversión, planes de previsión para empresas, fondos de pensiones, seguros, gestión de patrimonios, etc. (en adelante el “**Grupo**”)

BANCO SABADELL lidera el cuarto grupo bancario español, integrado por diferentes bancos, marcas, sociedades filiales y sociedades participadas que abarcan todos los ámbitos del negocio financiero.

BANCO SABADELL tiene un claro enfoque hacia el liderazgo en banca universal dirigida al segmento de la pequeña empresa y a las economías familiares, a través de una atención especializada mediante marcas diferenciadas y ofertas comerciales específicas para cada tipo de cliente. Cada marca posee una red de oficinas enfocada a su mercado objetivo, integrado en una plataforma informática común, lo que permite a los clientes operar desde cualquiera de los canales del Grupo.

En esta línea de actuación cabe destacar durante el último ejercicio como acontecimientos más significativos la integración operativa de la red de Banco Herrero en BANCO SABADELL y la culminación de la fusión por absorción de Banco de Asturias S.A. y de otras sociedades íntegramente participadas (Bansabadell Factoring EFC S.A., Solbank Leasing EFC S.A. y Bansabadell Leasing EFC S.A.).

Igualmente, BANCO SABADELL, una vez adquirida la totalidad del capital social de Activobank S.A. tras comprar el 53,38% que pertenecía a BCP y a accionistas minoritarios, procedió a incorporar, con efectividad julio de 2003, los activos y pasivos propios del negocio bancario de dicha sociedad. BANCO SABADELL mantiene la marca ActivoBank.

Asimismo, cabe destacar que durante el último ejercicio se han adoptado un conjunto de medidas relacionadas con las recientes reformas legales en materia de gobierno corporativo y mercado de valores: modificación de los Estatutos Sociales en lo relativo al funcionamiento del Consejo de Administración y a la Comisión de auditoría y control, aprobación de un Reglamento de la Junta General de Accionistas (ambas decisiones adoptadas por la Junta en su reunión de 24 de abril de 2003) y modificación del Reglamento del Consejo de Administración y del Reglamento interno de conducta en el mercado de valores.

Finalmente debe destacarse la formulación de la OPA sobre la totalidad del capital social de Banco Atlántico, formulada por BANCO SABADELL y presentada en fecha 22 de diciembre de 2004 ante la CNMV.

La OPA sobre Banco Atlántico por parte de BANCO SABADELL tiene como finalidad adquirir la totalidad de las acciones de dicha entidad y tomar en consecuencia el control sobre la misma, en la medida en que ello comportará reforzar la posición de BANCO SABADELL en el mercado bancario español alcanzando una masa crítica adicional de clientes e incorporando una sólida franquicia al Grupo.

## **0.2.2. Identificación de los principales riesgos y circunstancias condicionantes que estén afectando o pudieran afectar a la generación futura de beneficios**

### **0.2.2.1. Riesgos de la operación en su conjunto**

- Pueden determinarse ciertos riesgos referidos a las operaciones de BANCO SABADELL, los cuales se concretan en los detallados a continuación:
  - Aproximadamente un 55% del margen ordinario y aproximadamente un 62% de los créditos sobre clientes concedidos por BANCO SABADELL procedían o tenían como prestatarios a clientes corporativos y pequeñas y medianas empresas, según los datos correspondientes al año 2003. El segmento de PYMES ha tenido tradicionalmente en BANCO SABADELL ratios de créditos morosos superiores al de los clientes particulares tradicionales de BANCO SABADELL. De forma similar, más del 65,7% del margen ordinario de BANCO SABADELL y más de un 52,6% de sus activos procedieron de clientes localizados en tres regiones en España (Cataluña, Asturias y área metropolitana de Madrid) según los datos del año 2003.
  - A finales de 2003, los créditos sobre clientes de BANCO SABADELL fuera de España suponían aproximadamente un 1,9% del total de créditos sobre clientes concedidos por BANCO SABADELL, y las operaciones fuera de España suponían aproximadamente un 0,6% del margen ordinario. BANCO SABADELL mantiene una participación del 3,12% en Banco Comercial Português (exposición total: 172,9 millones de euros). Además, BANCO SABADELL tiene pequeñas participaciones en bancos en México (total exposición 8,8 millones de Euros) y en la República Dominicana (exposición total 16,1 millones de Euros). Por otra parte, a través de su filial de capital riesgo BIDSÁ, BANCO SABADELL tiene pequeñas participaciones en empresas (“utilities”) en la República Dominicana (exposición total: 2,8 millones de euros) y una entidad financiera en Cuba (exposición total: 3,4 millones de euros), y el 50,97% de un banco en Andorra (cuya exposición total asciende a 24,4 millones de euros). BANCO SABADELL cuenta con sucursales en Londres, París y Miami, y tiene representación en Frankfurt, Milán, Beijing, Singapur, Guatemala City, México City, Caracas y La Habana, y planea abrir en breve una nueva oficina de representación en Nueva Delhi. La adquisición de Banco Atlántico aumentará estos riesgos internacionales.
- Es necesario también tener en cuenta que la adquisición de Banco Atlántico, y, en su caso, su integración dentro de la estructura de BANCO SABADELL, implica fuertes expectativas de crecimiento tanto en el volumen gestionado como en el beneficio, si bien puede conllevar determinados riesgos que constan detallados a continuación:
  - El acuerdo para adquirir Banco Atlántico fue alcanzado en el contexto de una subasta competitiva de compra, en cuyo marco se le permitió llevar a cabo de forma limitada una auditoría legal y de negocio que le permitió valorar la posible adquisición; aún así debe ponerse de manifiesto que el nivel de auditoría realizada fue menor del que se hubiera realizado si se hubiera dispuesto de más tiempo, especialmente teniendo en cuenta que Arab Banking

Corporation y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria no han aportado ni manifestaciones ni garantías con respecto al carácter completo y exacto de la información proporcionada ni en relación a si la información había sido auditada, verificada o preparada con una diligencia razonable y, por lo tanto, BANCO SABADELL cuenta con una capacidad limitada de exigir responsabilidades a los accionistas vendedores. Es posible, pues, que se encuentren factores y circunstancias tras la adquisición que resultan, hasta ahora, desconocidas para BANCO SABADELL, y que sean materialmente adversos para su situación financiera y/o su reputación comercial.

- Banco Atlántico tiene una parte importante de su banca privada y otras operaciones en Estados que disponen de regímenes fiscales privilegiados, o requisitos mínimos de información, como Las Bahamas, Gibraltar, Mónaco y Panamá, por lo que existe un riesgo en cuanto a las vigentes leyes de blanqueo de capitales que podría tener un efecto material adverso para su situación financiera y/o su reputación comercial. Aproximadamente el 28,4 % de los beneficios netos tras intereses minoritarios de Banco Atlántico para el año 2003 derivaron de sus operaciones internacionales. Por ello, si Banco Atlántico hubiera de abandonar uno o varios de los referidos territorios o, de algún otro modo, hubiera de cesar en tales operaciones internacionales en un período de tiempo relativamente corto, podría sufrir un impacto financiero significativo.
- Banco Atlántico está implicado en diversos procedimientos judiciales que pueden representar algunas pérdidas, pero cuya eventual contingencia está debidamente provisionada. Banco Atlántico ha dotado provisiones para cubrir posibles pérdidas derivadas de tales procedimientos. Además, Banco Atlántico tiene derecho a ser indemnizado por uno de sus accionistas, lo que podría reducir la dimensión de esas pérdidas potenciales. Aunque Banco Atlántico cree que el resultado de tales procedimientos no tendrá un efecto material adverso sobre la situación financiera de BANCO SABADELL, no puede garantizarse que tales procedimientos sean resueltos como espera Banco Atlántico o que las provisiones dotadas sean suficientes para compensar cualquier pérdida resultante.

BANCO SABADELL considera, en base a la auditoría limitada realizada, que Banco Atlántico es un banco sólido con sistemas y procedimientos de prevención y gestión de riesgos que pueden integrarse con los suyos. No obstante lo anterior, ha habido casos aislados, fuera del núcleo de operaciones de Banco Atlántico en España, de empleados que han sido acusados de actividades delictivas y de otras conductas inapropiadas. A pesar de que BANCO SABADELL tratará de extender sus propios procedimientos de prevención y gestión de riesgos a las operaciones de Banco Atlántico, no puede predecir el resultado de las investigaciones que se encuentran actualmente en curso o que puedan surgir en el futuro. Aunque BANCO SABADELL no considera materiales las cuantías de los procedimientos actuales, el desarrollo y el resultado de tales procedimientos puede tener un

impacto negativo sobre las operaciones, situación financiera y/o reputación en el mercado de Banco Atlántico.

- BANCO SABADELL ha observado que el sistema de control de riesgos de Banco Atlántico, sus políticas de control interno, sus procedimientos y su estructura organizativa están menos desarrollados y son menos efectivos que los de los de BANCO SABADELL en el control diario del riesgo. Aunar el sistema de control de riesgos de Banco Atlántico y de BANCO SABADELL requerirá una inversión considerable en capital y recursos humanos y, por lo tanto, incidirá en los resultados operativos. Adicionalmente la diferencia en el sistema de control de riesgo podría exponer a BANCO SABADELL a un aumento del riesgo en los aspectos referidos a las operaciones de Banco Atlántico. Esto podría tener un impacto negativo en los *ratings* o en la confianza del mercado en la gestión del negocio de BANCO SABADELL.
- Tras la adquisición de Banco Atlántico, BANCO SABADELL tiene intención de cerrar algunas de las sucursales que resulten redundantes, si bien no ha concluido el análisis para determinar cuales o cuántas sucursales debería cerrarse. Además, la combinación de operaciones de Banco Atlántico y de BANCO SABADELL supondrá la realización de actividades en 27 países además de España. BANCO SABADELL no está todavía en situación de dar indicaciones relativas a si deberá cerrar o vender dichas operaciones en el exterior.
- Banco Atlántico ha tenido un núcleo relativamente estable de accionistas principales en los últimos 20 años. Es difícil estimar si Banco Atlántico perderá o no negocio de sus clientes a resultas de la operación de compra de Atlántico por BANCO SABADELL. En este sentido, ha de tenerse en cuenta que Atlántico debe una cantidad significativa de sus ingresos netos a la actividad de banca privada, que depende especialmente de la relación de los clientes con sus personas de contacto en la organización, que puede verse afectada por el cambio de accionariado. Atlántico también puede verse afectado por las consolidaciones de límites de riesgo en determinados clientes.
- Debe destacarse asimismo los posibles riesgos referidos a la OPA formulada por BANCO SABADELL sobre el 100% del capital social de Banco Atlántico.
- Con fecha 21 de diciembre de 2003, BANCO SABADELL firmó un contrato con Arab Banking Corporation y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria en virtud del cual se comprometió a lanzar una oferta pública de adquisición enteramente en efectivo por el 100% de las acciones de Banco Atlántico, condicionada a la aceptación de al menos el 67% del capital en circulación de Banco Atlántico, condición que quedará cumplida siempre que Arab Banking Corporation y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria cumplan el compromiso irrevocable contraído en el referido contrato de vender sus acciones en la OPA.

- En la fecha de emisión de este documento, han sido obtenidas las autorizaciones necesarias para la adquisición de Banco Atlántico en lo que a España se refiere. BANCO SABADELL todavía no ha completado su análisis relativo a los permisos que serán necesarios, en su caso, en jurisdicciones extranjeras como resultado de la adquisición. Aunque ninguna de las operaciones en el extranjero es material para el resto de sus operaciones, situación económica o resultados operativos, o de los de Banco Atlántico, es posible que dificultades en el cumplimiento a tiempo de requisitos en diferentes jurisdicciones pudiera determinar imposición de sanciones o publicidad negativa para BANCO SABADELL.
- Los activos de Banco Atlántico presentan un riesgo relativamente bajo en comparación con otros bancos europeos, pero están más expuestos al riesgo de impago (en conjunto) que los de BANCO SABADELL. Del mismo modo, Banco Atlántico presenta una rentabilidad menor a la de BANCO SABADELL, al menos en el corto plazo por lo que BANCO SABADELL espera un deterioro de su ratio de eficiencia y de morosidad al menos en el corto plazo.
- Es posible que el proceso de integración de Banco Atlántico por parte de BANCO SABADELL determine la pérdida de empleados clave, perturbe las actividades ordinarias de negocio o provoque problemas de coherencia en el mantenimiento de estándares, controles, procedimientos y políticas. Es posible, asimismo, que gastos inesperados de la operación o gastos de explotación futuros, problemas laborales, responsabilidades futuras de carácter contingente u otras evoluciones adversas e inesperadas, puedan tener un efecto adverso significativo sobre los resultados de las operaciones y la situación financiera de BANCO SABADELL tras la adquisición. Si se generasen gastos imprevistos, la adquisición podría tener un cierto efecto dilutivo sobre los beneficios por acción de BANCO SABADELL.
- Finalmente determinar que existen asimismo ciertos riesgos derivados de la presente Oferta:
  - La venta de una parte sustancial de las acciones de BANCO SABADELL en el mercado tras la oferta, o la percepción de que tales ventas pueden producirse, podría afectar negativamente al precio de mercado de las acciones o a la capacidad de BANCO SABADELL para aumentar el capital a través de una oferta de sus acciones en el futuro. BANCO SABADELL se ha comprometido a la no emisión y venta de acciones o títulos convertibles o canjeables por acciones de BANCO SABADELL durante el período de 180 días siguiente a la fecha de cotización de las nuevas acciones.

#### **0.2.2.2. Salvedades establecidas en los informes de auditoria.**

Tal y como se indica en el capítulo I del presente Folleto, los auditores de cuentas de la SOCIEDAD no han formulado salvedad alguna a las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2001, 2002 y 2003, individuales y consolidados.

#### **0.2.2.3. Litigios, arbitrajes y reclamaciones**

BANCO SABADELL no tiene conocimiento de litigios, arbitrajes o reclamaciones en curso que puedan afectar de forma significativa a los resultados económicos del Grupo o a su situación patrimonial de conformidad con lo que se indica en el certificado firmado por el Secretario del Consejo de Administración que se adjunta al presente Folleto como **Anexo 1** del mismo.

#### **0.2.3. Comentarios sobre la posición de endeudamiento de BANCO SABADELL y su Grupo, en relación con el conjunto del pasivo, estructura de recursos propios y recursos ajenos, ratios de solvencia, y estimación de su posible evolución y del efecto que sobre esa posición, estructura y ratios pudieran tener la presente emisión y demás emisiones en curso realizadas por la Sociedad.**

A continuación se compara la situación de BANCO SABADELL, con relación a los ratios utilizados por las entidades de crédito para medir su solvencia, con anterioridad a la adquisición del 100% del capital de Banco Atlántico y con posterioridad a la misma y a la ampliación de capital global de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE EUROS (1.200.000.000 euros) prevista para su financiación.

## Ratios de solvencia Banco de España

Cifras en millones de euros

	BANCO SABADELL 31.12.03	BANCO ATLÁNTICO 31.12.03	PROFORMA SAB + ATL 31.12.03 E	Ajustes	PROFORMA CON AMPL 31.12.03 E	
Recursos Propios						
Capital social	102,0	125,6	102,0		102,0	
Ampliación de capital	0,0	0,0	0,0	1.200,0	1.200,0	
Prima de emisión	749,6	15,9	749,6		749,6	
Reservas	1.114,2	400,9	1.114,2		1.114,2	
Provisión por prejubilaciones	0,0	0,0	0,0		0,0	
Beneficio neto 2003	234,9	41,6	234,9		234,9	
Dividendos	-102,0	0,0	-102,0		-102,0	
Recursos Propios	<b>2.098,7</b>	<b>584,0</b>	<b>2.098,7</b>		<b>3.298,7</b>	
Capital Tier I						
Recursos Propios	2.098,7	584,0	2.098,7		3.298,7	
Activos intangibles	-25,8	-13,9	-39,7		-39,7	
Fondo de comercio	-194,0	0,0	-194,0	-916,0	-1.110,0	
Acciones propias	-5,2	0,0	-5,2		-5,2	
Fondo para contingencias	3,2	0,0	3,2		3,2	
Core Capital de la matriz	1.876,9	6,64%	570,1	9,36%	1.863,0	5,43%
Intereses minoritarios	11,6	0,04%	2,7	0,04%	14,2	0,04%
Beneficios atribuidos a minoritarios	11,4		11,4		11,4	
Dividendos atribuidos a minoritarios	-11,1		-11,1		-11,1	
Core Capital total	1.888,9	<b>6,69%</b>	572,7	<b>9,41%</b>	1.877,6	<b>5,47%</b>
Acciones preferentes	250,1	0,89%	0,0	0,00%	250,1	0,73%
Tier I	2.139,0	7,57%	572,7	9,41%	2.127,7	6,20%
Subordinadas	591,0	2,09%	150,0	2,46%	741,0	2,16%
Reservas computables	37,0	0,13%	0,0	0,00%	37,0	0,11%
Participaciones comp RRPP ent fin no consol	-44,5		-44,5		-44,5	
Tier II	583,6	2,07%	150,0	2,46%	733,6	2,14%
Capital Total	2.722,5	9,64%	722,7	11,87%	2.861,3	8,33%
Activos Ponderados por Riesgo	28.246,5		6.089,4		34.335,9	

## Ratios BIS

Cifras en millones de euros

	BANCO SABADELL 31.12.03	BANCO ATLÁNTICO 31.12.03	PROFORMA SAB + ATL 31.12.03 E	Ajustes	PROFORMA CON AMPL 31.12.03 E	
Recursos Propios						
Capital social	102,0	125,6	102,0		102,0	
Ampliación de capital	0,0	0,0	0,0	1.200,0	1.200,0	
Prima de emisión	749,6	15,9	749,6		749,6	
Reservas	1.114,2	400,9	1.114,2		1.114,2	
Provisión por prejubilaciones	0,0	0,0	0,0		0,0	
Beneficio neto 2003	234,9	41,6	234,9		234,9	
Dividendos	-102,0	0,0	-102,0		-102,0	
Recursos Propios	<b>2.098,7</b>	<b>584,0</b>	<b>2.098,7</b>		<b>3.298,7</b>	
Capital Tier I						
Recursos Propios	2.098,7	584,0	2.098,7		3.298,7	
Activos intangibles	0,0	0,0	0,0		0,0	
Fondo de comercio	-194,0	0,0	-194,0	-916,0	-1.110,0	
Acciones propias	-5,2	0,0	-5,2		-5,2	
Fondo para contingencias	3,2	0,0	3,2		3,2	
Diferencias negativas de consolidación	2,1	0,2	2,1		2,1	
Core Capital de la matriz	1.904,9	6,66%	584,2	9,59%	1.904,9	5,49%
Intereses minoritarios	11,6	0,04%	2,7	0,04%	14,2	0,04%
Beneficios atribuidos a minoritarios	11,4		11,4		11,4	
Dividendos atribuidos a minoritarios	-11,1		-11,1		-11,1	
Core Capital total	1.916,8	<b>6,70%</b>	586,9	<b>9,64%</b>	1.919,5	<b>5,53%</b>
Acciones preferentes	250,1	0,87%	0,0	0,00%	250,1	0,72%
Tier I	2.166,9	7,57%	586,9	9,64%	2.169,6	6,25%
Subordinadas	591,0	2,07%	150,0	2,46%	741,0	2,14%
Reservas computables	37,0	0,13%	0,0	0,00%	37,0	0,11%
Participaciones comp RRPP ent fin no consol	-44,5		-44,5		-44,5	
Dotaciones genéricas de insolvencias	354,8		86,5		441,3	
Tier II	938,4	3,28%	236,5	3,88%	1.174,9	3,39%
Capital Total	3.105,3	10,85%	823,4	13,52%	3.344,5	9,64%
Activos Ponderados por Riesgo	28.609,5		6.089,4		34.699,0	

Al efecto de completar la información relativa a la situación patrimonial de BANCO SABADELL con anterioridad y con posterioridad a la operación, se acompaña Balance proforma provisional conjunto de BANCO SABADELL y Banco Atlántico a fecha 31 de diciembre de 2003, en base al balance publicado por Banco Atlántico y el balance del Grupo BANCO SABADELL con los ajustes de consolidación correspondientes.

### **Datos financieros agregados y combinados pro forma no auditados**

Los datos financieros agregados y combinados pro forma no auditados que presentamos a continuación se basan en nuestros estados financieros consolidados históricos teniendo en cuenta las siguientes transacciones: (1) la adquisición del Banco Atlántico, (2) la ampliación de capital y (3) la emisión de instrumentos de deuda. La adquisición del Banco Atlántico, nuestra ampliación de capital y la emisión de instrumentos de deuda no han tenido lugar a 31 de diciembre de 2003, fecha de nuestros estados financieros, por lo que ni la situación financiera ni los resultados de las operaciones reflejan los resultados de la adquisición prevista, la ampliación de capital prevista ni el efecto de la emisión de los instrumentos de deuda.

La cuenta de pérdidas y ganancias agregada combinada pro forma tiene en cuenta la adquisición del Banco Atlántico, nuestra ampliación de capital y la emisión de instrumentos de deuda como si dichas operaciones hubieran tenido lugar el 1 de enero de 2003. El balance de situación agregado y combinado pro forma no auditado tiene en cuenta la adquisición del Banco Atlántico, la ampliación de capital y la emisión de instrumentos de deuda como si todas hubieran tenido lugar el 31 de diciembre de 2003.

En las notas explicativas a los correspondientes datos financieros agregados y combinados pro forma adjuntos se describen en detalle los ajustes incluidos a los mismos. En nuestra opinión, se han realizado todos los ajustes necesarios para expresar la imagen fiel de los datos financieros pro forma adjuntos, aunque es necesario mencionar que los importes definitivos podrían ser diferentes a los presentados a continuación.

Los correspondientes datos financieros agregados y combinados pro forma no auditados y sus notas explicativas correspondientes se presentan exclusivamente a efectos informativos y no pretenden ser indicativos de los resultados de las operaciones que se hubieran conseguido en caso de que dichas transacciones se hubieran realizado en la fecha o durante el ejercicio indicado, ni pretenden ser indicativos de los resultados de las operaciones a cualquier fecha o durante cualquier ejercicio futuro. Estos datos financieros agregados y combinados pro forma no auditados y sus notas explicativas deben leerse conjuntamente tanto con nuestras cuentas anuales consolidadas auditadas como con las cuentas anuales consolidadas auditadas del Banco Atlántico, así como con el análisis de la gestión de la situación financiera y de la cuenta de resultados de BANCO SABADELL y de Banco Atlántico a 31 de diciembre de 2003, que consta acompañado al presente Folleto según se indica en el apartado I.4 del mismo.

Todos los datos históricos y pro forma presentados en los datos financieros agregados y combinados pro forma no auditados lo han sido de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en España, según los cuales la adquisición del Banco Atlántico debería figurar contabilizada al precio de adquisición. Según este método el precio de adquisición se registra entre los distintos activos y pasivos de la sociedad adquirida, los cuales figuran contabilizados a su valor real de mercado. Debido a que es necesaria la aprobación de Banco de España para poder contabilizar la asignación del fondo de comercio inicial a los distintos elementos del activo y pasivo del balance de situación, algunos de los ajustes inicialmente propuestos podrían no llegar a registrarse.

### **Grupo BANCO SABADELL**

**Cuenta de pérdidas y ganancias agregada y combinada pro forma no auditada al 31 de diciembre de 2003 (Expresada en miles de euros, excepto cuando se especifica lo contrario y a excepción del valor de las acciones)**

	<b>Grupo BANCO SABADELL</b>	<b>Grupo Banco Atlántico</b>	<b>Ajustes de Adquisición Nota 1</b>	<b>Emisión de instrumentos de deuda Nota 3</b>	<b>Combinado Proforma</b>
<b>MARGEN DE INTERMEDIACIÓN</b>	<b>759,908</b>	<b>204,566</b>		<b>23,070</b>	<b>987,544</b>
Comisiones netas	294,189	96,259			390,448
Resultados de operaciones financieras	48,861	28,782			77,643
<b>MARGEN ORDINARIO</b>	<b>1,102,958</b>	<b>329,607</b>		<b>23,070</b>	<b>1,455,635</b>
Gastos generales de administración	(583,803)	(216,269)			(800,072)
Amortización y saneamiento de activos materiales e inmateriales	(48,629)	(16,038)	(11,533)		(76,200)
Otros productos de explotación (cargas)	(2,380)	(2,458)			(4,838)
<b>MARGEN DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>468,146</b>	<b>94,842</b>	<b>(11,533)</b>	<b>23,070</b>	<b>574,525</b>
Resultados netos generados por sociedades puestas en equivalencia	46,404	2,443			48,847
Amortización fondo de comercio de consolidación	(11,957)	-	(37,810)		(49,767)
Beneficios (quebrantos) por operaciones Grupo	12,330	290			12,620
Amortización y provisiones para insolvencias	(154,318)	(30,674)			(184,992)
Saneamiento de inmovilizaciones financieras (neto)	83	-			83

	<b>Grupo BANCO SABADELL</b>	<b>Grupo Banco Atlántico</b>	<b>Ajustes de Adquisición Nota 1</b>	<b>Emisión de instrumentos de deuda Nota 3</b>	<b>Combinado Proforma</b>
Dotación al fondo para riesgos bancarios generales	-	-			-
Beneficios extraordinarios (pérdidas)	9,885	(10,630)			(745)
<b>RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>370,573</b>	<b>56,271 (2)</b>	<b>(49,343)</b>	<b>23,070</b>	<b>400,571</b>
Impuesto sobre beneficios y otros impuestos	(124,263)	(14,522)	4,037	(8,074)	(142,822)
<b>RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO</b>	<b>246,310</b>	<b>41,749</b>	<b>(45,306)</b>	<b>14,996</b>	<b>257,749</b>
Número de acciones <sup>(1)</sup>					306.003.420
Beneficio por acción (en euros)					0.84

(1) Número de acciones de Banco de Sabadell, S.A. después de la ampliación de capital prevista. Esta tabla asume que se ejercita el derecho de opción de suscripción por parte de los directores de la ampliación (5.000.000 de acciones).

(2) Incluye pérdidas extraordinarias que ascienden a 26.9 millones de euros (Ver Anexo 4 del presente Folleto).

### **Grupo BANCO SABADELL**

**Balance de situación agregado y combinado pro forma no auditado al 31 de diciembre de 2003. (Expresado en miles de euros excepto si se especifica lo contrario)**

<b>ACTIVO</b>	<b>Grupo BANCO SABADELL</b>	<b>Grupo Banco Atlántico</b>	<b>Ajustes de adquisición Nota 1</b>	<b>Ampliación de capital Nota 2</b>	<b>Emisión de instrumentos de deuda Nota 3</b>	<b>Combinado Pro forma</b>
Caja y depósitos en bancos centrales	431.117	213.849				644.966
Deudas del Estado	1.013.909	1.077.317				2.091.226
Entidades de crédito	2.263.546	1.953.947			300,000	4.517.493
Créditos sobre clientes	23.757.401	5.910.708			1,200,000	30.868.109
Obligaciones y otros valores de renta fija	724.871	38.400				763.271
Acciones y valores de renta variable	166.130	51.079				217.209

<b>ACTIVO</b>	<b>Grupo BANCO SABADELL</b>	<b>Grupo Banco Atlántico</b>	<b>Ajustes de adquisición Nota 1</b>	<b>Ampliación de capital Nota 2</b>	<b>Emisión de instrumentos de deuda Nota 3</b>	<b>Combinado Pro forma</b>
Participaciones	194.397	2.244				196.641
Participaciones en empresas del Grupo	258.302	16.521				274.823
Activos inmateriales	25.813	13.948				39.761
Fondo de comercio de consolidación	194.021	-	756.193			950.214
Activos materiales	452.289	152.834	188.000			793.123
Acciones propias	5.200	-				5.200
Otros activos	664.016	155.000				819.016
Cuentas de periodificación	192.388	42.364				234.752
Pérdidas en sociedades consolidadas	168.152	6.410	(6.410)			168.152
Pérdidas consolidadas del ejercicio	-	-				-
<b>Total activo</b>	<b>30.511.552</b>	<b>9.634.621</b>	<b>937.783</b>	<b>0</b>	<b>1.500.000</b>	<b>42.583.956</b>

**Pro Forma**

<b>PASIVO</b>	<b>Grupo BANCO SABADELL</b>	<b>Grupo Banco Atlántico</b>	<b>Ajustes de adquisición Nota 1</b>	<b>Ampliación de capital Nota 2</b>	<b>Emisión de instrumentos de deuda Nota 3</b>	<b>Combinado Pro forma</b>
Entidades de crédito	2.316.074	2.277.122				4.593.196
Débitos a clientes	17.186.001	5.980.634				23.166.635
Débitos representados por valores negociables	6.642.463	240.114			1.200.000	8.082.577
Otros pasivos	687.737	309.800	1.528.200	(1.200.000)		1.325.737
Cuentas de periodificación	256.165	44.897				301.062
Provisiones para riesgos y cargas	143.439	38.786				182.225
Fondos para riesgos bancarios generales	3.237	-				3.237
Diferencia negativa de consolidación	2.148	17				2.165
Pasivos subordinados	595.207	150.000			300.000	1.045.207
Intereses minoritarios	261.694	2.682				264.376

**Pro Forma**

<b>PASIVO</b>	<b>Grupo BANCO SABADELL</b>	<b>Grupo Banco Atlántico</b>	<b>Ajustes de adquisición Nota 1</b>	<b>Ampliación de instrumentos de capital Nota 2</b>	<b>Emisión de deuda Nota 3</b>	<b>de de Combinado Pro forma</b>
Total pasivos	28,094,165	9,044,052	1,528,200	(1,200,000)	1,500,000	38.966.417
Patrimonio neto	2.417.387	590.569	(590.417)	1.200.000		3.617.539
<b>Total pasivo y patrimonio neto</b>	<b>30,511,552</b>	<b>9,634,621</b>	<b>937.783</b>		<b>1.500.000</b>	<b>42.583.956</b>

**Grupo BANCO SABADELL**

**Notas a los correspondientes datos financieros agregados y combinados pro forma no auditados. (Expresadas en miles de euros, excepto si se especifica lo contrario)**

Nota 1 – Los anteriormente mencionados datos agregados y combinados pro forma no auditados tienen en cuenta los siguientes ajustes pro forma necesarios para reflejar la adquisición del Banco Atlántico:

- a) Recoge los ajustes pro forma necesarios con el objeto de asignar el precio de adquisición inicial, así como el correspondiente efecto posterior sobre la amortización del fondo de comercio (estimada inicialmente en un importe de aproximadamente 37.810 miles de euros) y el gasto de amortización estimado sobre la asignación adicional efectuada a ciertos elementos del inmovilizado material con el objeto de que muestren su valor real de mercado (estimada inicialmente en un importe de aproximadamente 3.133 miles de euros). De acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en España se ha estimado que la amortización del fondo de comercio se efectuaría de manera lineal durante un periodo de veinte años.

Precio de adquisición (1)	1.500.000
Pasivos asumidos, neto de intereses minoritarios de 152 miles de euros (2)	9.072.404
	<hr/>
Total	10.572.404
Menos: activo adquirido (3)	<u>(9.816.211)</u>
Fondo de comercio (4)(5)(6)	756.193

1. Incluye el importe pagado para la adquisición del Banco Atlántico. Los costes de adquisición asumidos antes del 31 de diciembre de 2003 fueron reflejados en nuestra cuenta de pérdidas y ganancias a dicha fecha, mientras que los que se estima incurrir a partir del 1 de enero de

2004 han sido capitalizados y serán amortizados linealmente en los 5 próximos años, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en España. Los gastos activados relativos al ejercicio 2004 asciende aproximadamente a 42 millones de euros y se amortizará linealmente en los próximos cinco años (8,4 millones de euros por año)

2. Representa el valor contable de los pasivos asumidos, el cual incluye el efecto del impuesto diferido sobre el incremento de valor estimado del inmovilizado, el cual se ha calculado en 28.200 miles de euros (el tipo impositivo utilizado para calcular el importe ha sido el 15%). El importe final puede cambiar en función de los resultados finales del proceso de *“due diligence”*.
3. Representa el valor de mercado estimado de los activos adquiridos en base a los primeros cálculos y valoraciones independientes, los cuales han supuesto un incremento de dichos activos por importe de 188.000 miles de euros. Adicionalmente, se ha ajustado un importe de 6.410 miles de euros en el epígrafe de *“Pérdidas en sociedades consolidadas”*. El importe final puede cambiar en función de los resultados finales del proceso de *“due diligence”*.
4. De acuerdo con los principios de contabilidad actualmente en vigor en España, este importe será amortizado contablemente de manera lineal durante los próximos 20 años. El importe final puede cambiar en función de los resultados finales del proceso de *due diligence*.
5. El importe del fondo de comercio antes de ajustes y del efecto del impuesto diferido sería de 915.993 miles de euros.
6. De acuerdo con la normativa fiscal actualmente aplicable en España, el fondo de comercio relacionado con la adquisición de Banco Atlántico, S.A. puede ser parcialmente deducible una vez los dos bancos fueran fusionados legalmente. Los ajustes de este pro forma no incorporan los efectos de este beneficio fiscal.

Nota 2– Los mencionados datos agregados y combinados pro forma no auditados tienen en cuenta los siguientes ajustes pro forma necesarios para reflejar la ampliación de capital para la financiación de la compra de Banco Atlántico:

- a) Emisión de un primer tramo de acciones nuevas por importe de 552.337,4 miles de euros asumiendo que todos los accionistas participarán en la capitalización de BANCO SABADELL. Esta transacción representa la emisión de 51.000.684 acciones ordinarias con un valor de 10,83 euros cada una, incluyendo la prima de emisión (10,33 euros cada una).

- b) Emisión de 46.000.000 acciones ordinarias y 5.000.000 acciones ordinarias, respectivamente en un segundo y tercer tramo, suponiendo una suscripción del 100%. El importe considerado a los efectos de estos datos pro forma asciende a 647.662,6 miles de euros.

En el balance pro forma que se adjunta se muestra por un lado los indicados aumento de capital minorando el ajuste de adquisición y por otro los aumentos de capital sumados al patrimonio neto tal como si fuera un asiento contable.

Nota 3– Los mencionados datos agregados y combinados pro forma no auditados tienen en cuenta los siguientes ajustes pro forma necesarios para reflejar la emisión de instrumentos de deuda que de manera adicional financiará nuestra operativa bancaria:

- a) Emisión de cédulas hipotecarias por un importe de 1.200.000 miles de euros. El gasto de intereses adicional del ejercicio ascenderá a 26,532 miles de euros. Los recursos procedentes de dicha emisión serán utilizados para la concesión de préstamos a clientes, por lo que estimamos que nuestros ingresos financieros se incrementarán aproximadamente en 57,480 miles de euros, asumiendo un tipo de interés medio del 4,79%.
- b) Emisión de un importe de 300.000 miles de euros de deuda subordinada, a 10 años asumiendo que se colocará la totalidad de la emisión. El gasto de intereses adicional del ejercicio ascenderá a 7,878 miles de euros, aproximadamente, considerando un tipo de interés de Euribor más 53,5 puntos básicos.

## CAPÍTULO I

### PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

#### **I.1. Personas que asumen la responsabilidad por el contenido del Folleto**

La responsabilidad del contenido de este Folleto Informativo (en adelante, el “**Folleto Informativo**” o el “**Folleto**”) es asumida por D. José Luis Negro Rodríguez, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Sabadell, Plaza Catalunya número 1, y con documento nacional de identidad 38.993.549-Q, quien, además de suscribirlo declara que los datos e informaciones que contiene son ciertos y que no existen omisiones susceptibles de alterar su contenido. Asimismo, declara que el presente Folleto no omite ningún dato o información relevante ni induce a error.

D. José Luis Negro Rodríguez se encuentra facultado para ello en su condición de Interventor General de la SOCIEDAD y en virtud de los poderes otorgados por el Consejo de Administración de BANCO SABADELL celebrado en fecha 29 enero de 2004.

Se adjunta al presente Folleto como **Anexo 2**, certificación expedida por el Secretario del Consejo de Administración con el visto bueno de su Presidente relativo a los acuerdos adoptados por el mismo en su indicada reunión de fecha 29 de enero de 2004 entre los que constan el acuerdo de otorgamiento de poderes indicados en el párrafo anterior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (en adelante la “**Ley de Mercado de Valores**”), se hace constar expresamente que la incorporación del Folleto y de la documentación que lo acompaña a los registros de CNMV solo implicará el reconocimiento de que dichos documentos contienen toda la información requerida por las normas que fijan su contenido y que en ningún caso determinará responsabilidad de la CNMV por la falta de veracidad de la información que pudiera contener.

#### **I.2. Organismos Supervisores del Folleto**

El presente Folleto Informativo ha sido objeto de inscripción en los registros oficiales de la CNMV con fecha 12 de febrero de 2004 .

El presente Folleto se complementa con el Folleto Informativo Continuado de BANCO SABADELL , inscrito en los registros oficiales de la CNMV el día 3 de abril de 2003.

Se advierte expresamente que para un completo entendimiento de la información que se persigue transmitir en este Folleto es necesario realizar la lectura íntegra del Folleto Continuo.

El presente Folleto Informativo ha sido redactado de conformidad con el Real Decreto 291/1992 de 27 de marzo, relativo a emisiones y Ofertas Públicas de ventas de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998 de 7 de diciembre, así como de conformidad con la Orden Ministerial de fecha 12 de julio de 1993 y con la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la CNMV, por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones u ofertas públicas de valores.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores y en la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la CNMV, se hace constar que el registro de este Folleto no implica recomendación de suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la SOCIEDAD o la rentabilidad o calidad de los valores emitidos u ofertados.

La emisión a la que se refiere el presente Folleto no precisa de autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto del registro de este Folleto en la CNMV y de la obtención de la declaración expresa de ausencia de objeciones del Banco de España a que se refiere al apartado 2 del Capítulo II de este Folleto y de la que se adjunta copia como **Anexo 3**. La mencionada declaración de ausencia de objeciones por el Banco de España no implica tampoco recomendación alguna respecto de la suscripción o adquisición de los valores emitidos o que puedan emitirse en el futuro, ni pronunciamiento sobre la rentabilidad de los mismos, ni sobre la solvencia de la SOCIEDAD.

### **I.3. Auditores que han verificado las Cuentas Anuales de los tres últimos ejercicios**

Las cuentas anuales de BANCO SABADELL y del Grupo consolidado BANCO SABADELL (en adelante el "GRUPO" o "GRUPO BANCO SABADELL") de los ejercicios correspondientes a los ejercicios 2001 y 2002 han sido auditados por la firma de auditoria externa PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., con CIF B-79031290 y domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 43, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0242, y se encuentran depositados y a disposición del público en la CNMV junto con los correspondientes informes de auditoria, los cuales han resultado favorables, no registrándose salvedad alguna en ninguno de los ejercicios mencionados.

Se adjuntan al presente Folleto como **Anexo 4** un ejemplar de las cuentas anuales correspondientes al 31 de diciembre de 2003, de BANCO SABADELL y de su GRUPO, así como del informe de auditoria elaborado por PricewaterhouseCoopers,

S.L., quién expreso una opinión favorable sin salvedades sobre dichas cuentas anuales.

#### **I.4. Información complementaria**

A los efectos de complementar la información contenida en el presente Folleto actualizando la contenida en el Folleto Informativo Continuado registrado por BANCO SABADELL en la CNMV en fecha 3 de abril de 2003, se acompañan los anexos detallados a continuación relativos a la información que en cada uno de ellos se hace referencia:

**Anexo 5** Información relativa a la adquisición de Banco Atlántico por BANCO SABADELL.

**Anexo 6** Descripción de la actividad de BANCO SABADELL y Banco Atlántico.

**Anexo 7** Estados financieros de BANCO SABADELL comparativos ejercicios 2001, 2002 y 2003.

**Anexo 8** Análisis de la gestión de la situación financiera y de la cuenta de resultados de BANCO SABADELL y de Banco Atlántico a 31 de diciembre de 2003.

**Anexo 15** Carta de BANCO SABADELL de equivalencia de la información contenida en el presente Folleto y la contenida en la *"International Offering Circular"* dirigida a los posibles Inversores Institucionales de la presente Oferta.

## CAPÍTULO II

### INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN

#### II.1. Acuerdos Sociales

##### II.1.1. Acuerdos de emisión

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de BANCO SABADELL celebrada en fecha 29 de enero de 2004, acordó ampliar el capital de la SOCIEDAD en los términos que se describen a continuación:

#### **Acuerdo Segundo:**

1. Aumento de capital mediante aportaciones dinerarias: Aumentar el capital social, mediante aportaciones dinerarias, en la cuantía de 23.000.000 de euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 46.000.000 de acciones ordinarias, de 0,50 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta y que se registrarán por lo dispuesto en la normativa reguladora del Mercado de Valores, siendo la entidad encargada del registro contable la “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.” (en adelante, “IBERCLEAR”). Cada nueva acción se emitirá con una prima de emisión tal que resulte el tipo de emisión que se indica en el apartado 4. de este acuerdo, sin que en ningún caso dicho tipo pueda ser inferior al valor neto patrimonial de la acción.

*El presente aumento de capital está sujeto a la obtención de las oportunas autorizaciones/no oposiciones.*

2. Destinatarios y exclusión del derecho de suscripción preferente: El aumento de capital se dirigirá a inversores institucionales españoles y/o extranjeros, motivo por el que se propone la exclusión total del derecho de suscripción preferente, exclusión que se fundamenta en las razones de interés social que se exponen en el informe del Consejo de Administración que ha estado a disposición de los accionistas desde la fecha de publicación de la convocatoria de la presente Junta General, así como en la página web de la Sociedad. A tales efectos, se registrará en la CNMV el correspondiente folleto de emisión de conformidad con la normativa de ofertas públicas de suscripción o venta de valores.
3. Derechos de las nuevas acciones: Las nuevas acciones conferirán a sus titulares, desde el momento en que el aumento de capital se declare suscrito y

*desembolsado por el Consejo de Administración, los mismos derechos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación.*

4. *Tipo de emisión: El tipo de emisión será fijado por el Consejo de Administración de acuerdo con el procedimiento que se sigue habitualmente para fijar el precio a aplicar en los tramos institucionales en las ofertas públicas de venta de valores, en función del resultado del proceso de prospección de la demanda por parte de las entidades que integren el sindicato de colocación (book building), al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 159.1 c) de la Ley de Sociedades Anónimas. En todo caso, cada nueva acción se emitirá con una prima de emisión tal que el tipo de emisión resultante no sea en ningún caso inferior al valor neto patrimonial de la acción.*
5. *Desembolso: Los destinatarios del aumento de capital deberán desembolsar el importe íntegro del nominal y de la prima de emisión de las acciones al tiempo de su suscripción.*
6. *Suscripción incompleta: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta. Por tanto, si concluida la oferta pública de suscripción quedasen acciones sin suscribir, el Consejo de Administración podrá acordar la suscripción incompleta del aumento de capital y declarar aumentado el mismo en la cuantía efectivamente suscrita.*
7. *Normativa del Mercado de Valores: Las nuevas acciones objeto del presente acuerdo serán emitidas de conformidad con lo previsto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y demás legislación de desarrollo.*
8. *Delegación en el Consejo de Administración: Se faculta al Consejo de Administración para fijar, de conformidad con lo previsto en el artículo 153.1 a) de la Ley de Sociedades Anónimas, la fecha en que el acuerdo deba llevarse a efecto, en el plazo inferior a un año, así como para fijar las condiciones del mismo no acordadas en la Junta General, y señaladamente y, en su caso, las características exigidas para que los inversores sean considerados institucionales, los requisitos de formulación de las solicitudes de suscripción, los criterios de asignación preferente de las acciones y la forma de su aplicación, los sistemas de prorrateo y adjudicación entre los interesados en la suscripción de los títulos, el tipo de emisión de las acciones y el plazo de suscripción.*

*Se faculta asimismo al Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución, con todas aquellas facultades que sean necesarias para llevar a buen término la Oferta Pública de Suscripción de acciones y realizar las formalidades consiguientes, pudiendo comparecer ante las autoridades y organismos públicos para realizar los actos y formalizar los documentos necesarios, en especial ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores.*

*En especial, el Consejo de Administración estará facultado para:*

- a) *Desistir de la Oferta Pública de Suscripción de acciones por cualquiera de las causas de desistimiento que habitualmente se prevén en este tipo de ofertas públicas.*
- b) *Declarar suscrito y desembolsado el capital social objeto de la ampliación, incluso en el supuesto en que de conformidad con el artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas no se suscribieran la totalidad de los valores emitidos, y tuviera lugar una suscripción incompleta, pudiendo declarar cerrado el aumento de capital en la cuantía de las suscripciones efectuadas. Adoptar a tal fin todos los acuerdos legalmente necesarios para la formalización del acuerdo de ejecución de la ampliación de capital social y de la Oferta Pública de Suscripción de acciones.*
- c) *En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de la Oferta Pública de Suscripción de acciones de la Sociedad.*

#### **Acuerdo Tercero:**

1. *Aumento de capital mediante aportaciones dinerarias:* *Aumentar el capital social, mediante aportaciones dinerarias, en la cuantía de 2.500.000 de euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 5.000.000 de acciones ordinarias, de 0,50 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta y que se registrarán por lo dispuesto en la normativa reguladora del Mercado de Valores, siendo la entidad encargada del registro contable la “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.” (en adelante, “IBERCLEAR”). Cada nueva acción se emitirá con una prima de emisión tal que resulte el tipo de emisión que se indica en el apartado 4. de este acuerdo, sin que en ningún caso dicho tipo pueda ser inferior al valor neto patrimonial de la acción.*

*El presente aumento de capital está sujeto a la obtención de las oportunas autorizaciones/no oposiciones, así como al total desembolso del capital suscrito en el aumento de capital a que se refiere el punto anterior del orden del día.*

2. *Destinatarios y exclusión del derecho de suscripción preferente:* *El presente aumento de capital está destinado exclusivamente a las entidades financieras que participen en la colocación del aumento de capital referido en el punto anterior, con objeto de facilitar la estabilización de la cotización tras la oferta a través del procedimiento conocido como green shoe, motivo por el que se propone la exclusión total del derecho de suscripción preferente, exclusión que se fundamenta en las razones de interés social que se exponen en el informe del Consejo de Administración que ha estado a disposición de los accionistas desde la fecha de publicación de la convocatoria de la presente Junta General, así como en la página web de la Sociedad. A tales efectos, se registrará en la Comisión Nacional del Mercado de*

Valores (CNMV) el correspondiente folleto de emisión de conformidad con la normativa de ofertas públicas de suscripción o venta de valores.

3. Derechos de las nuevas acciones: Las nuevas acciones conferirán a sus titulares, desde el momento en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado por el Consejo de Administración, los mismos derechos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación.
4. Tipo de emisión: El tipo de emisión será el mismo que se determine para el aumento de capital previsto en el punto anterior, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 159.1 c) de la Ley de Sociedades Anónimas. En todo caso, cada nueva acción se emitirá con una prima de emisión tal que el tipo de emisión resultante no sea en ningún caso inferior al valor neto patrimonial de la acción.
5. Desembolso: Los destinatarios del aumento de capital deberán desembolsar el importe íntegro del nominal y de la prima de emisión de las acciones al tiempo de su suscripción.
6. Suscripción incompleta: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta. Por tanto, si quedasen acciones sin suscribir en el presente aumento de capital, el Consejo de Administración podrá acordar la suscripción incompleta del aumento de capital y declarar aumentado el mismo en la cuantía efectivamente suscrita.
7. Normativa del Mercado de Valores: Las nuevas acciones objeto del presente acuerdo serán emitidas de conformidad con lo previsto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y demás legislación de desarrollo.
8. Delegación en el Consejo de Administración: Se faculta al Consejo de Administración para fijar, de conformidad con lo previsto en el artículo 153.1 a) de la Ley de Sociedades Anónimas, la fecha en que el acuerdo deba llevarse a efecto, en el plazo inferior a un año, así como para fijar las condiciones del mismo no acordadas en la Junta General, y señaladamente y, en su caso, determinar los suscriptores destinatarios de la ampliación de entre las entidades financieras que hubieran participado en el procedimiento de colocación de las acciones, el tipo de emisión de las acciones y el plazo de suscripción.

Se faculta asimismo al Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución, con todas aquellas facultades que sean necesarias para llevar a buen término la Oferta Pública de Suscripción de acciones y realizar las formalidades consiguientes, pudiendo comparecer ante las autoridades y organismos públicos para realizar los actos y formalizar los documentos necesarios, en especial ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En especial, el Consejo de Administración estará facultado para:

- a) *Desistir de la Oferta Pública de Suscripción de acciones por cualquiera de las causas de desistimiento que habitualmente se prevén en este tipo de ofertas públicas.*
- b) *Declarar suscrito y desembolsado el capital social objeto de la ampliación, incluso en el supuesto en que de conformidad con el artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas no se suscribieran la totalidad de los valores emitidos, y tuviera lugar una suscripción incompleta, pudiendo declarar cerrado el aumento de capital en la cuantía de las suscripciones efectuadas. Adoptar a tal fin todos los acuerdos legalmente necesarios para la formalización del acuerdo de ejecución de la ampliación de capital social y de la Oferta Pública de Suscripción de acciones.*
- c) *En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de la Oferta Pública de Suscripción de acciones de la Sociedad.*

#### **Acuerdo Cuarto**

*Solicitar la admisión a contratación bursátil de las acciones emitidas en los aumentos de capital precedentemente aprobados.*

*A tal efecto, dentro del plazo máximo de dos meses desde el acuerdo de cierre de los respectivos periodos de suscripción se solicitará la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Valencia y su contratación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa, y especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.*

*A los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 apartado b) del Reglamento de Bolsas de Comercio aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, se hace constar expresamente que en el caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización en las bolsas españolas de las acciones, ésta se adoptará con las mismas formalidades garantizando en tal supuesto el interés de los accionistas y, en su caso, obligacionistas que se opongan o no voten el acuerdo; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el citado Reglamento de Bolsas de Comercio, la Ley del Mercado de Valores y disposiciones que la desarrollen.*

#### **Acuerdo Quinto**

*Condicionar la ejecución de los acuerdos anteriores adoptados por la Junta General a la autorización por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) de la Oferta Pública de Adquisición del 100% de las acciones de Banco Atlántico, S.A.*

*formulada por Banco de Sabadell, S.A., cuya presentación tuvo lugar en fecha 22 de diciembre de 2003.*

Por su parte el Consejo de Administración de BANCO SABADELL celebrado el mismo día 29 de enero a continuación de la Junta General, y en desarrollo de los acuerdos de aumento de capital transcritos, adoptó los acuerdos que se transcriben a continuación:

***“Primero. Ejecución de los aumentos de capital aprobados en virtud de los acuerdos Segundo.- y Tercero.- de la Junta General.***

***1. Ejecución del aumento de capital aprobado en virtud del acuerdo Segundo.- de la Junta General y determinación de sus condiciones***

*Ejecutar el aumento de capital de Banco de Sabadell, S.A. por importe de 23.000.000 de euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 46.000.000 de acciones ordinarias, de 0,50 euros de valor nominal cada una de ellas, con los mismos derechos que las actualmente en circulación. Las nuevas acciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta.*

*El aumento de capital se llevará a efecto de conformidad con las siguientes condiciones:*

***1.1. Destinatarios de la Oferta Pública de Suscripción:***

*La Oferta Pública de Suscripción de las acciones de Banco de Sabadell, S.A. objeto del presente aumento de capital (en adelante, también denominada la “Oferta Pública de Suscripción” o la “Oferta”), excluido el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad, se dirige a inversores institucionales españoles y extranjeros en los siguientes términos:*

***1.1.1. Tramo Institucional Español:***

*Tramo destinado a inversores institucionales españoles. Se entiende por tales a los Fondos de Pensiones, Entidades de Seguros, Entidades de Crédito, Sociedades y Agencias de Valores, Sociedades de Inversión de Capital Variable, Fondos de Inversión, entidades habilitadas de acuerdo con los artículos 64 y 65 de la Ley del Mercado de Valores para gestionar carteras de valores de terceros y otras entidades cuya actividad sea el mantenimiento estable de carteras de valores de renta variable.*

*A este Tramo se destinarán 12.765.000 acciones representativas del 27,75% del volumen total de la Oferta. A su vez, este Tramo se dividirá en los dos siguientes Subtramos:*

- a) Subtramo destinado a la “Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona” (“La Caixa”):***  
*A este Subtramo se asignarán 6.900.000 acciones representativas del 15% del volumen total de la Oferta. Se hace constar que, en fecha 19 de enero de 2004, La Caixa ha asumido frente a Banco de Sabadell, S.A. el compromiso irrevocable de formular una Propuesta de Suscripción y de suscribir y desembolsar*

*íntegramente, incluida la prima de emisión, la totalidad de las acciones que se asignan al presente Subtramo (en adelante, el “Subtramo reservado a La Caixa”);*

- b) Subtramo destinado a los restantes inversores institucionales españoles: A este Subtramo se asignarán 5.865.000 acciones representativas del 12,75% del volumen total de la Oferta (en adelante, el “Subtramo Institucional Español General”);*

#### *1.1.2. Tramo Institucional Internacional:*

*Tramo destinado a inversores institucionales internacionales. Se entiende por tales aquellas entidades que lo sean consideradas conforme a la legislación correspondiente.*

*A este Tramo se destinarán 33.235.000 acciones representativas del 72,25% del volumen total de la Oferta.*

#### *1.2. Procedimiento de colocación, suscripción y adjudicación de las acciones:*

*1.2.1. El procedimiento de colocación de las acciones entre los inversores institucionales españoles y/o internacionales se iniciará en aquella fecha que se consigne en el folleto reducido de la Oferta Pública de Suscripción y en atención a la fecha de verificación del folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).*

*1.2.2. La Oferta Pública de Suscripción se abrirá con un primer período (Período de Prospección de la Demanda) en el que los inversores institucionales podrán formular peticiones de suscripción no vinculantes (Propuestas de Suscripción).*

*1.2.3. Cerrado el Período de Prospección de la Demanda, y conforme a lo previsto en el apartado 1.4. siguiente, se procederá a determinar el precio que los inversores institucionales deberán satisfacer por las acciones que les sean adjudicadas (Precio de la Oferta). El Precio de la Oferta será el mismo para todos los Tramos y Subtramos.*

*1.2.4. Una vez determinado el Precio de la Oferta, se procederá a hacer una selección de las Propuestas de Suscripción formuladas, respetando que no se produzcan discriminaciones injustificadas y conforme a los criterios de calidad, seriedad y estabilidad de la inversión.*

*1.2.5. Concluida la selección de Propuestas de Suscripción, se abrirá un período para que las propuestas seleccionadas puedan ser confirmadas por el inversor correspondiente (Período de Confirmación de Propuestas).*

*1.2.6. Las Propuestas de Suscripción confirmadas se convertirán en peticiones de suscripción en firme y tendrán la condición de irrevocables.*

*1.2.7. Por excepción a lo dispuesto en el subapartado 1.2.2. y siguientes, y habida cuenta del compromiso al que se ha hecho referencia en el subapartado 1.1.1.a) anterior, la*

*Propuesta de Suscripción a formular por La Caixa tendrá ab initio carácter vinculante e irrevocable.*

*1.2.8. Una vez adjudicadas las acciones, los inversores o, en su caso, la Entidad Agente o las Entidades Aseguradoras del Subtramo Institucional Español General y del Tramo Institucional Internacional, actuando en nombre propio pero por cuenta de aquéllos, procederán a la suscripción y al desembolso de dichas acciones en el plazo y en la forma que para ello se determine.*

### *1.3. Redistribución de acciones entre Tramos:*

*Sin perjuicio de la distribución inicial de acciones entre Tramos que ha sido acordada por este Consejo, se procederá, en su caso, previa consulta a la Entidad Coordinadora Global de la Oferta, a adoptar las decisiones de reasignación de acciones entre Tramos, de acuerdo con las reglas que a tal efecto se establezcan en el folleto informativo de la Oferta.*

### *1.4. Determinación del Precio de la Oferta (tipo de emisión):*

*Finalizado el Período de Prospección de la Demanda, el Consejo de Administración de Banco de Sabadell, S.A. fijará el precio que deberán pagar los inversores institucionales por las acciones de Banco de Sabadell, S.A. que les sean adjudicadas (Precio de la Oferta), en función de las condiciones de mercado y de la demanda de acciones registrada en el Período de Prospección de la Demanda correspondiente al Subtramo Institucional Español General y al Tramo Institucional Internacional. El Precio de la Oferta deberá ser en todo caso superior al valor neto patrimonial de la acción de Banco de Sabadell, S.A. El Precio de la Oferta será el mismo para todos los Tramos y Subtramos.*

*La prima de emisión será la diferencia entre el Precio de la Oferta y 0,5 euros (valor nominal de la acción de Banco de Sabadell, S.A.).*

### *1.5. Desistimiento y revocación automática de la Oferta:*

*Ante el cambio sustancial de las condiciones de mercado u otra causa relevante, Banco de Sabadell, S.A. podrá desistir de la Oferta en cualquier momento anterior al comienzo del Período de Prospección de la Demanda.*

*Por otra parte, la Oferta Pública de Suscripción quedará automáticamente revocada, una vez iniciado el Período de Prospección de la Demanda, en los siguientes supuestos:*

*(i) En caso de que, por falta de acuerdo sobre el Precio de la Oferta o por cualquier otra causa, no se hubieran firmado los Contratos de Aseguramiento y Colocación del Subtramo Institucional Español General y del Tramo Institucional Internacional en la fecha prevista en el folleto informativo de la Oferta Pública de Suscripción;*

*(ii) En caso de que quedara resuelto cualquiera de los citados Contratos de Aseguramiento y Colocación dentro del plazo previsto en el citado folleto informativo;*

*(iii) En caso de que la Oferta Pública de Suscripción sea suspendida o dejada sin efecto por cualquier autoridad administrativa o judicial competente.*

#### *1.6. Aseguramiento y colocación de la Oferta Pública de Suscripción:*

*La Oferta Pública de Suscripción será asegurada y colocada por las entidades nacionales e internacionales que el Consejo de Administración designe. Dichas entidades recibirán las comisiones que se pacten en los correspondientes protocolos y contratos de aseguramiento y colocación.*

#### *2. Ejecución del aumento de capital aprobado en virtud del acuerdo Tercero.- de la Junta General y determinación de sus condiciones*

*Ejecutar el aumento de capital de Banco de Sabadell, S.A. por importe de 2.500.000 de euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 5.000.000 de acciones ordinarias, de 0,50 euros de valor nominal cada una de ellas, con los mismos derechos que las actualmente en circulación. Las nuevas acciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta.*

*El aumento de capital se llevará a efecto de conformidad con las siguientes condiciones:*

##### *2.1. Destinatarios del aumento de capital:*

*El presente aumento de capital social, excluido el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad, se dirige a las Entidades Aseguradoras del Subtramo Institucional Español General y del Tramo Institucional Internacional con objeto de facilitar la estabilización de la cotización tras la Oferta Pública de Suscripción a través del procedimiento conocido como green shoe. La presente oferta de suscripción se constituye como una opción de suscripción de acciones de Banco de Sabadell, S.A. que ésta otorga a la Entidad Coordinadora Global de la Oferta por cuenta de las Entidades Aseguradoras del Subtramo Institucional Español General y del Tramo Institucional Internacional.*

*La ejecución del presente aumento de capital derivado del ejercicio de la opción de suscripción por parte de las Entidades Aseguradoras del Subtramo Institucional Español General y del Tramo Institucional Internacional está condicionada al total desembolso del capital suscrito en el aumento de capital a que se refiere el punto 1. anterior.*

*Asimismo, en caso de suscripción incompleta del aumento de capital a que se refiere el punto 1. anterior, el importe del presente aumento de capital (nominal más prima de emisión) que, en virtud de la opción de suscripción, podrán suscribir las Entidades Aseguradoras del Subtramo Institucional Español General y del Tramo Institucional Internacional se reducirá en proporción al importe en que el aumento de capital a que se refiere el punto 1. anterior quede no suscrito.*

##### *2.2. Procedimiento de colocación, suscripción y adjudicación de las acciones:*

*En el plazo de treinta (30) días a contar desde la admisión a cotización de las acciones procedentes del aumento de capital social a que se refiere el punto 1. anterior, las Entidades Aseguradoras del Subtramo Institucional Español General y del Tramo Institucional Internacional podrán ejercitar la opción de suscribir las acciones objeto del presente aumento de capital.*

### **2.3. Determinación del tipo de emisión de las acciones:**

*El tipo de emisión de las acciones objeto de la presente opción de suscripción será el Precio de la Oferta, debiendo ser superior, en todo caso, al valor neto patrimonial de la acción de Banco de Sabadell, S.A.*

### **Segundo. Designación de la Entidad Coordinadora Global**

*Designar a Citigroup Global Markets Limited como Entidad Coordinadora Global para la colocación de las acciones objeto de emisión en virtud de los aumentos de capital aprobados por la Junta General.*

### **Tercero. Designación de las Entidades Aseguradoras**

*Designar y, en lo menester, ratificar la designación de Citigroup Global Markets Limited, J.P. Morgan Securities Ltd., UBS Limited, Abn Amro Rothschild, Lehman Brothers, Fox-Pitt Kelton, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Santander Central Hispano Investment, S.A. e Invercaixa Valores S.V, S.A., como las Entidades Aseguradoras en la colocación de las acciones objeto de emisión en virtud de los aumentos de capital aprobados por la Junta General.*

*Asimismo, se acuerda:*

*b) Ratificar en todos sus términos y condiciones el Protocolo de Intenciones de Aseguramiento y Compromiso de Colocación del Subtramo Institucional Español General de la Oferta Pública de Suscripción de las acciones objeto del aumento de capital aprobado por la Junta General en su acuerdo Segundo.-, firmado en fecha 29 de enero de 2004 entre Banco de Sabadell, S.A. y las Entidades Aseguradoras del citado Subtramo (Citigroup Global Markets Limited, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Santander Central Hispano Investment, S.A. e Invercaixa Valores S.V., S.A.).*

*c) Facultar al Presidente del Consejo de Administración, D. José Olliu Creus, a los Consejeros D. Juan M<sup>a</sup> Nin Genova y D. José Permanyer Cunillera, al Secretario del Consejo de Administración, D. Miquel Roca i Junyent, y al Interventor General, D. José Luís Negro Rodríguez, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda negociar, pactar y suscribir uno o varios contratos de aseguramiento y/o colocación del Subtramo Institucional Español General y del Tramo Institucional Internacional, pactando en todos los casos las primas, comisiones y los demás términos y condiciones que estimen convenientes.*

#### **Cuarto. Designación de la Entidad Agente**

*Designar a Santander Central Hispano Investment, S.A. como la entidad que actuará de agente en la colocación de las acciones objeto de emisión en virtud de los aumentos de capital aprobados por la Junta General. A tales efectos, se acuerda ratificar el Contrato de Agencia suscrito en fecha 29 de enero de 2004 entre Banco de Sabadell, S.A. y la Entidad Agente.*

#### **Quinto. Solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones en las bolsas de valores nacionales.**

*Solicitar la admisión a contratación bursátil de las acciones emitidas en los aumentos de capital precedentemente aprobados.*

*A tal efecto, dentro del plazo máximo de dos meses desde el acuerdo de cierre de los respectivos periodos de suscripción se solicitará la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Valencia y su contratación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa, y especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.*

*A los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 apartado b) del Reglamento de Bolsas de Comercio aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, se hace constar expresamente que en el caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización en las bolsas españolas de las acciones, ésta se adoptará con las mismas formalidades, garantizando en tal supuesto el interés de los accionistas y, en su caso, obligacionistas que se opongan o no voten el acuerdo; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el citado Reglamento de Bolsas de Comercio, la Ley del Mercado de Valores y disposiciones que la desarrollen.*

*En este mismo sentido se hace contar el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.*

#### **Sexto. Delegación de facultades**

*El Consejo de Administración acuerda facultar a su Presidente, D. José Oliu Creus, a los Consejeros, D. Juan M<sup>a</sup> Nin Genova y D. José Permanyer Cunillera, al Secretario del Consejo de Administración, D. Miquel Roca i Junyent, y al Interventor General, D. José Luís Negro Rodríguez, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda cumplimentar y formalizar los acuerdos del Consejo de Administración relativos a los aumentos de capital aprobados en virtud de los acuerdos Primero.-, Segundo.- y Tercero de la Junta General y, en concreto:*

- a) *Redactar, suscribir y presentar la oportuna comunicación previa de las ofertas públicas de suscripción de acciones ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y presentar cuanta información adicional o documentación complementaria requiera ésta;*
- b) *Redactar, suscribir y presentar los folletos informativos de las ofertas públicas de suscripción de acciones ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores, asumiendo la responsabilidad del contenido del mismo, así como redactar, suscribir y presentar cuantos suplementos al mismo sean precisos, solicitando su verificación y registro;*
- c) *Redactar, suscribir y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en relación con el Tramo Institucional Internacional de la Oferta Pública de Suscripción, incluyendo el Offering Circular en su versión preliminar y definitiva;*
- d) *Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, la Sociedad de Bolsas, la “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.” (“IBERCLEAR”), la Dirección General de Política Comercial e Inversiones Exteriores y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución de las ofertas públicas de suscripción de acciones;*
- e) *Al amparo y de conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 79 de la Ley de Sociedades Anónimas, y en relación al aumento de capital aprobado en virtud del acuerdo Primero.- de la Junta General, efectuar las actuaciones precisas a efectos de proceder a la venta de los derechos de suscripción preferente que correspondan a las acciones propias de las que la Sociedad sea titular al inicio del período de suscripción preferente previsto en el artículo 158 de la Ley de Sociedades Anónimas;*
- f) *En relación al aumento de capital aprobado en virtud del acuerdo Primero.- de la Junta General, efectuar las actuaciones precisas con el fin de adjudicar discrecionalmente las acciones que no hubieren sido suscritas por los accionistas en el período de suscripción preferente a favor de entidad o entidades financieras o, en su caso, de las entidades aseguradoras de la emisión, para su suscripción en el plazo de los dos días hábiles siguientes al término del referido período de suscripción preferente;*
- g) *En su caso, fijar, respecto a la Oferta Pública de Suscripción correspondiente al aumento de capital aprobado en virtud del acuerdo Segundo.- de la Junta General, las fechas para el señalamiento y publicación de la apertura del*

*procedimiento de colocación de las acciones entre los inversores institucionales españoles y/o internacionales;*

- h) Respecto a la Oferta Pública de Suscripción correspondiente al aumento de capital aprobado en virtud del acuerdo Segundo.- de la Junta General, determinar los plazos, requisitos formales, límites y demás requisitos para la formulación por los inversores de las Propuestas de Suscripción, de acuerdo con las condiciones aprobadas por el Consejo, así como determinar el Período de Confirmación de Propuestas y la fecha de pago;*
- i) Respecto a la Oferta Pública de Suscripción correspondiente al aumento de capital aprobado en virtud del acuerdo Segundo.- de la Junta General, realizar todas las actuaciones que deban llevarse a cabo de conformidad con los términos y condiciones de la Oferta, incluyendo en particular la fijación del precio de las acciones objeto de la misma y la distribución definitiva de las acciones entre los distintos Tramos y Subtramos que integran la Oferta;*
- j) Respecto a la Oferta Pública de Suscripción correspondiente al aumento de capital aprobado en virtud del acuerdo Segundo.- de la Junta General, negociar, pactar y suscribir uno o varios contratos de aseguramiento y/o colocación del Subtramo Institucional Español General y del Tramo Institucional Internacional de la Oferta, así como aquéllos que sean convenientes para el mejor fin de la Oferta, conforme a las prácticas habituales en este tipo de operaciones, incluyendo a título enunciativo y no limitativo contratos de opción de suscripción y/o de préstamo de valores con el fin de permitir la ampliación del volumen inicial de la Oferta y, en su caso, que puedan ser atendidos posibles excesos de demanda en la Oferta, pactando en todos los casos las primas, comisiones y los demás términos y condiciones que estime convenientes;*
- k) Respecto a la Oferta Pública de Suscripción correspondiente al aumento de capital aprobado en virtud del acuerdo Segundo.- de la Junta General, desistir de la Oferta en los casos en que ello resulte posible legalmente;*
- l) Respecto a la Oferta Pública de Suscripción correspondiente al aumento de capital aprobado en virtud del acuerdo Segundo.- de la Junta General, ampliar o modificar la designación efectuada por el Consejo de Administración de las entidades, nacionales e internacionales, que deban integrar los distintos sindicatos de aseguramiento y colocación, así como la de la Entidad Agente;*
- m) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes;*
- n) Redactar, suscribir, otorgar y en su caso, certificar, cualquier tipo de documento, entre otros, los relativos a la suscripción de las acciones objeto de las ofertas públicas de suscripción de acciones, incluido el Boletín de Suscripción;*

- o) *Declarar suscrito y desembolsado el capital social objeto de las tres ampliaciones de capital, incluso en el supuesto en que de conformidad con el artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas no se suscribieran la totalidad de los valores emitidos, y tuviera lugar una suscripción incompleta, pudiendo declarar cerrado los aumentos de capital en la cuantía de las suscripciones efectuadas. Adoptar a tal fin todos los acuerdos legalmente necesarios para la formalización de los acuerdos de ejecución de las ampliaciones de capital social y de las ofertas públicas de suscripción de acciones, así como proceder a la redacción del artículo de los estatutos sociales correspondiente al capital social, fijando el mismo en la cuantía resultante de los aumentos efectivamente suscritos y desembolsados;*
- p) *Solicitar la admisión a contratación bursátil de las acciones emitidas en los tres aumentos de capital indicados;*
- q) *Comprometerse a que Banco de Sabadell, S.A. no realice aumentos de capital ni emisión de obligaciones convertibles en un plazo que no debe superar 180 días, salvo autorización de la Entidad Coordinadora Global;*
- r) *En general, desarrollar, completar y precisar los aspectos de los folletos de la ofertas públicas de suscripción no comprendidos o comprendidos genéricamente en los acuerdos del Consejo de Administración y realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de las ofertas públicas de suscripción de acciones de Banco de Sabadell, S.A. y de las ampliaciones de capital;*
- s) *Adaptar el contenido de los acuerdos del Consejo de Administración para atender los requerimientos de la CNMV, aunque no sean hechos de manera forma.”*

Asimismo, se hace constar que habiéndose procedido por parte de la CNMV a la autorización de la OPA formulada por BANCO SABADELL sobre el 100% del capital social de Banco Atlántico, se da por cumplimentada la condición suspensiva a la que hace referencia el acuerdo quinto de la expresada Junta General de Accionistas de 29 de enero de 2004.

Se acompaña como **Anexo 9** del presente Folleto certificado emitido por el Secretario del Consejo de Administración de BANCO SABADELL, con el visto bueno de su Presidente, relativo a los transcritos acuerdos sociales de emisión, de la Junta General Extraordinaria de Accionistas. Los transcritos acuerdos sociales del Consejo de Administración de BANCO SABADELL constan en el certificado acompañado como Anexo 2 del presente Folleto.

## **II.1.2. Acuerdos de realización de la Oferta Pública de Venta**

No procede al no constituir este supuesto una Oferta Pública de Venta de Acciones.

### **II.1.3. Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación oficial**

Como ha sido expuesto en el apartado II.1.1. precedente, el Consejo de Administración de BANCO SABADELL en su reunión del día 29 de enero de 2004, en ejecución y desarrollo de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas celebrada el mismo día, acordó solicitar la admisión a cotización oficial de la totalidad de las acciones de BANCO SABADELL que se emitan como consecuencia del aumento de capital objeto del presente Folleto en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Valencia, así como su inclusión en el SIBE (Mercado Continuo).

Los requisitos previos para la admisión a cotización oficial en las Bolsas mencionadas y la negociación en el SIBE son básicamente los siguientes:

- a) Verificación por la CNMV del cumplimiento de los requisitos legales y puesta a disposición del público en el domicilio social de las Bolsas de Valores del presente Folleto, al amparo de lo establecido en la disposición adicional primera, número 3 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo en su redacción dada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre.
- b) Depósito del testimonio notarial o copia autorizada de la escritura pública de ampliación de capital de BANCO SABADELL debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, junto con diversos certificados y documentación complementaria, en la Sociedad Rectora de la Bolsa de Barcelona y las restantes Bolsas de Valores, Iberclear y CNMV.
- c) Acuerdo de admisión a negociación oficial de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores, adoptado por sus respectivas sociedades rectoras.
- d) Acuerdo de integración de las acciones en el Mercado Continuo, adoptado por la CNMV con el informe favorable de la Sociedad de Bolsas.

### **II.2. Autorizaciones administrativas previas**

El aumento de capital a que se refiere este Folleto está sujeto al régimen general de registro por la CNMV.

Asimismo, la realización del aumento de capital ha sido comunicada al Banco de España, a los efectos de lo previsto en la Circular 97/1974, de 20 de octubre. El Banco de España ha emitido en fecha 30 de enero de 2004 declaración expresa de ausencia de objeciones al aumento, copia de la cual ha sido adjuntada como Anexo 3 del presente Folleto.

Finalmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, sobre creación de bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al régimen jurídico de las entidades de crédito, no se precisa autorización administrativa previa para el aumento de capital, aunque la modificación estatutaria consecuencia de tal aumento deberá ser comunicada al Banco de España para su constancia en un Registro Especial en el plazo de 15 días hábiles desde la adopción del acuerdo.

### **II.3. Evaluación del riesgo inherente a los valores o a la SOCIEDAD**

Tratándose de valores de renta variable, no se ha realizado ninguna evaluación del riesgo inherente a las acciones objeto de la emisión por parte de entidad calificadora alguna. Se incluyen los distintos “ratings” otorgados por las agencias que se indican, a fecha del presente Folleto.

	<b>FITCH</b>	<b>Standard &amp; Poor's</b>	<b>Moody's</b>
<b>Largo plazo</b>	A+	A	A1
<b>Corto plazo</b>	F1	A1	P1

#### **Calificaciones a Largo Plazo:**

Los ratings otorgados a BANCO SABADELL por las diversas agencias indican una calidad crediticia elevada y una fuerte capacidad para hacer frente a sus compromisos financieros.

#### **Calificaciones a Corto Plazo:**

Los ratings otorgados a BANCO SABADELL por las diversas agencias indican una calidad crediticia máxima y la capacidad más fuerte para hacer frente al pago de sus obligaciones financieras.

#### **Descripción de los ratings otorgados a Banco Sabadell.**

#### **Calificaciones a Largo Plazo:**

**FITCH = A+** ; La calificación "A" indica una calidad crediticia elevada. Expectativa de riesgo de crédito reducida. La capacidad para la devolución del principal e intereses de manera puntual es fuerte. La clasificación "+" indica una posición superior dentro de una misma categoría de calificación.

**STANDARD & POOR'S = A** ; La calificación A indica una fuerte capacidad para hacer frente a sus compromisos financieros, pero es en algún aspecto más susceptible a los efectos adversos en cambios en circunstancias y condiciones económicas que los emisores de categorías superiores.

**MOODY'S = A1** ; Los bancos con calificación A1 para depósitos poseen una buena calidad crediticia. Aunque pueden estar presente elementos que sugieren una susceptibilidad a un impago en el futuro. La clasificación "1" indica una posición superior dentro de una misma categoría de calificación.

**Calificaciones a Corto Plazo:**

**FITCH = F1** ; La calificación F1 indica una calidad crediticia máxima. Indica la capacidad más fuerte para hacer frente al pago de las obligaciones financieras de manera puntual.

**STANDARD & POOR'S = A1** ; La calificación A1 indica una fuerte capacidad para hacer frente a sus compromisos financieros. Esta es la mayor categoría para Standard & Poor's. Dentro de esta categoría, algunos emisores son designados con un signo +. Esto indica que la capacidad del emisor para hacer frente a sus compromisos financieros es extremadamente fuerte.

**MOODY'S = P1** ; Los bancos con calificación Prime 1 para depósitos poseen una calidad crediticia superior y una muy fuerte capacidad para hacer frente a tiempo a sus obligaciones de depósito a corto plazo.

**II.4. Variaciones sobre el régimen legal típico de los valores**

No existen en los valores objeto de la presente emisión variaciones sobre el régimen legal típico previsto en las disposiciones legales aplicables, en especial en la Ley de Sociedades Anónimas y en la Ley del Mercado de Valores.

**II.5. Características de los valores**

**II.5.1. Naturaleza y denominación de los valores, con indicación de su clase y serie**

Los valores objeto de la presente emisión son acciones ordinarias de BANCO SABADELL, de 0,50 Euros de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma clase y serie y con los mismos derechos que las restantes acciones de BANCO SABADELL actualmente en circulación.

## **II.5.2. Forma de representación**

Todas las acciones de BANCO SABADELL están representadas actualmente por medio de anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza del registro contable a IBERCLEAR, con domicilio en Madrid, calle Pedro Teixeira 8, y de sus Entidades Participantes, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 del Real Decreto 116/92, de 14 de febrero.

## **II.5.3. Importe global de la emisión**

El importe nominal global de la presente Oferta Pública se distribuye de la siguiente manera:

1. Oferta Pública de Suscripción de 46.000.000 de nuevas acciones por un valor nominal global de 23.000.000 de euros. La prima de emisión, será determinada por el Consejo de Administración o las personas en quién este delegue dicha función, conforme a lo previsto en éste Folleto sin que en ningún caso la suma del nominal de la acción y la prima de emisión correspondiente sea inferior al valor neto patrimonial de la acción.
2. Ampliación de la Oferta en virtud de la Opción de Suscripción que, de conformidad con lo establecido en el apartado II.10.1.4. siguiente BANCO SABADELL tiene previsto conceder a la Entidad Coordinadora Global por cuenta de las Entidades Aseguradoras. Esta Opción de Suscripción tendrá por objeto un máximo de 5.000.000 de acciones nuevas de BANCO SABADELL y un importe nominal global máximo de 2.500.000 euros. La ampliación de la Oferta en los términos previstos anteriormente se llevará a efecto, en su caso, mediante un segundo aumento de capital de BANCO SABADELL condicionado al total desembolso del capital suscrito en el aumento de capital que constituye la Oferta Pública de suscripción del presente Folleto. El precio de las acciones de BANCO SABADELL que se emitan para ampliar la Oferta será el mismo precio de la Oferta Pública de Suscripción. La diferencia entre dicho precio y el valor nominal de la acción se corresponderá con la prima de emisión de las acciones que será fijada por el Consejo de Administración de la SOCIEDAD o por las personas en quién este delegue dicha función, de común acuerdo con la Entidad Coordinadora Global, sin que la suma del nominal de la acción y la prima de emisión correspondiente pueda ser inferior al valor neto patrimonial de la acción.

En el supuesto en que se ejercitara total o parcialmente la Opción de Suscripción de acciones estas serían suscritas y desembolsadas por la Entidad Coordinadora Global por cuenta de las Entidades Aseguradoras beneficiarias de la Opción de Suscripción. A continuación se declarará cerrada y suscrita la ampliación y se otorgará la correspondiente escritura pública que será objeto de inscripción en el Registro Mercantil. Posteriormente, la escritura se

presentará a IBERCLEAR para la asignación de la referencia de registro, tras lo cual se solicitará la admisión a cotización de las nuevas acciones.

#### **II.5.4. Número de valores, proporción sobre el capital nominal y efectivo de cada uno de ellos.**

##### **(a) Número de acciones ofrecidas y proporción sobre el capital social**

El número inicial de acciones ofrecidas es de 46.000.000 acciones de 0,50 euros de valor nominal cada una, lo que representa un 22,54% del capital social de BANCO SABADELL a la fecha del presente Folleto y antes de efectuarse la ampliación de capital objeto del mismo. La Oferta es ampliable hasta un total de 5.000.000 acciones adicionales, mediante la ejecución de un segundo aumento de capital previsto en el apartado II.10.1.4, lo que representaría el 2,45% del capital social de BANCO SABADELL a la fecha del presente Folleto y antes de efectuarse la anterior ampliación de capital y un 2% del mismo tras efectuarse el anterior aumento de capital y asumiendo que el mismo resultara totalmente suscrito.

No obstante, ha de tenerse presente como ya se ha indicado en el apartado 0.1.2 del presente Folleto, que la propia Junta General de BANCO SABADELL celebrada el día 29 de enero de 2004 que adoptó el acuerdo de aumento de capital que es objeto de la presente Oferta Pública, adoptó con carácter previo otra ampliación de capital -sin supresión del derecho de suscripción preferente de los accionistas de la sociedad- mediante la emisión y puesta en circulación de 51.000.684 nuevas acciones de BANCO SABADELL, de 0,5 Euros de valor nominal cada una, por un importe efectivo global de 552.337.407,72 Euros, formado por 25.500.342 Euros de nominal y 526.837.065,72 Euros de prima de emisión de 10,33 Euros por acción. Este aumento de capital se instrumenta asimismo a través de la correspondiente oferta pública de suscripción de acciones, de forma simultánea en el tiempo a la que es objeto del presente Folleto, y habiendo quedado inscrito el correspondiente folleto informativo en los registros oficiales de la CNMV en la misma fecha de registro del presente Folleto.

##### **(b) Precio de las acciones**

El precio de la oferta, que será el mismo para ambos Tramos Institucionales de la Oferta, será el que fijen de común acuerdo BANCO SABADELL y la Entidad Coordinadora Global, una vez finalizado el Período de Prospección de la Demanda, tras evaluar el volumen y calidad de la demanda y la situación de los mercados (en adelante, el “**Precio de la Oferta**”).

Una vez fijado el Precio de la Oferta, el Consejo de Administración de BANCO SABADELL o cualquiera de las personas con facultades delegadas al efecto en virtud de los acuerdos del propio Consejo de Administración de fecha de 29 de enero de 2004 (cuya certificación se acompaña como Anexo 2 al presente Folleto), determinará el importe de la prima de emisión del aumento de capital del que nacen las acciones

nuevas objeto de la Oferta Pública de Suscripción. La prima de emisión por acción será la diferencia entre el Precio de la Oferta y 0,50 euros (valor nominal de cada acción de BANCO SABADELL).

#### **II.5.5. Comisiones y gastos para el suscriptor.**

No se repercutirá a los inversores gasto alguno por parte de BANCO SABADELL como consecuencia de la emisión de las nuevas acciones, así como tampoco por la suscripción de las mismas si ésta se lleva a cabo a través de la propia SOCIEDAD o de cualquiera de las Entidades Aseguradoras.

En el supuesto de que la suscripción de las nuevas acciones se realice a través de terceras entidades, distintas de BANCO SABADELL o de cualquiera de las Entidades Aseguradoras, aquéllas podrán aplicar las tarifas y comisiones que en concepto de tramitación de órdenes de suscripción tengan vigentes, las cuales correrán íntegramente por cuenta y a cargo de los suscriptores de las nuevas acciones.

#### **II.6. Comisiones por inscripción y mantenimiento de saldos en el registro contable de las acciones**

Los gastos de inscripción de las nuevas acciones en el registro de IBERCLEAR y en los de sus Entidades Participantes serán a cargo de BANCO SABADELL.

No obstante lo anterior, las Entidades Participantes en IBERCLEAR que lleven las cuentas de los titulares de acciones podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles que libremente determinen, en concepto de administración de valores o mantenimiento de los mismos en sus registros contables.

#### **II.7. Ley de circulación de los valores, con especial mención de la existencia o no de restricciones a su libre transmisibilidad**

Los Estatutos de BANCO SABADELL no contienen restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones representativas de su capital social, teniendo lugar dicha transmisión por transferencia contable y produciendo la inscripción de la transmisión a favor del adquirente los mismos efectos que la tradición de los títulos.

En su calidad de entidad de crédito, la adquisición, directa o indirecta, de participaciones significativas en el capital social de BANCO DE SABADELL supone la sujeción a la obligación de previa notificación al Banco de España en los términos dispuestos en la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, tal como ha sido modificada por la Ley 3/1994, de 14 de abril. Conforme a lo dispuesto en el artículo 56.1 de la referida Ley 26/1988, de 29 de julio, se entiende por «participación significativa» aquélla que alcance, de forma directa e

indirecta, al menos el 5 por 100 del capital o de los derechos de voto de una entidad de crédito. También tiene la consideración de participación significativa aquella que, sin llegar al indicado porcentaje, permita ejercer una influencia notable en la entidad de crédito. Asimismo, también deberá informar previamente al Banco de España quien pretenda incrementar, directa o indirectamente, su participación significativa de tal forma que su porcentaje de capital o derechos de voto alcance o sobrepase alguno de los siguientes porcentajes: 10 por 100, 15 por 100, 20 por 100, 25 por 100, 33 por 100, 40 por 100, 50 por 100, 66 por 100 ó 75 por 100. En todo caso, esta obligación también resulta exigible a quien en virtud de la adquisición pretendida pudiera llegar a controlar la entidad de crédito.

Como quiera que BANCO SABADELL tiene su capital social admitido a cotización en Bolsa, lo dispuesto en el párrafo precedente es sin perjuicio de la aplicación de las normas sobre ofertas públicas de adquisición de valores en los términos contemplados en el Real Decreto 1197/1991 y sus modificaciones, y de las obligaciones de información sobre participaciones significativas contenidas en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y normativa de desarrollo.

## **II.8. Mercados secundarios organizados, nacionales, donde cotizan los valores**

Las acciones de BANCO SABADELL cotizan en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Valencia a través del SIBE.

BANCO SABADELL, al amparo de los acuerdos adoptados por su Consejo de Administración en su reunión del día 29 de enero, en virtud de la autorización expresa de la Junta General de Accionistas celebrada el mismo día, solicitará la admisión a cotización oficial de la totalidad de las nuevas acciones de BANCO SABADELL que se emitan como consecuencia de la presente Oferta en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Valencia, así como su inclusión en el SIBE.

Es intención de BANCO SABADELL que las nuevas acciones puedan comenzar a cotizar lo antes posible, una vez suscrita y cerrada, en su caso de forma incompleta, la ampliación de capital, para lo cual realizará todas las actuaciones precisas y, especialmente, las referidas en el apartado II.1.3. anterior.

A los referidos efectos, BANCO SABADELL se compromete a realizar sus mejores esfuerzos y a cumplir, a tal fin, con todos los requisitos necesarios realizará sus mejores esfuerzos y a tal fin se compromete a cumplir todos los requisitos necesarios y todas las actuaciones precisas y, especialmente, las referidas en el apartado II.1.3. anterior, para que las nuevas acciones estén admitidas a negociación el día hábil siguiente a la Fecha de Suscripción y Desembolso, es decir, inicialmente el 3 de marzo de 2004. En este sentido se hace constar que la admisión a cotización tendrá lugar de forma conjunta con la admisión a negociación de las acciones resultantes del aumento de capital aprobado por la Junta General de Accionistas de BANCO SABADEL de fecha 29 de enero de 2004, dirigido a los accionistas de la SOCIEDAD al que se hace

referencia en el apartado 0.1.2. del presente Folleto. En el supuesto en que se produjesen retrasos en la admisión a cotización en Bolsas, la SOCIEDAD se compromete a dar publicidad del retraso en un periódico de difusión nacional y en los Boletines de Cotización de las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Barcelona, Madrid y Valencia.

BANCO SABADELL conoce y se obliga a cumplir los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de las acciones representativas de su capital social en los mercados organizados antes referidos.

## **II.9. Derechos y obligaciones de los titulares de las acciones de BANCO SABADELL**

El titular de las nuevas acciones tendrá los derechos y obligaciones inherentes a la condición de accionista, recogidos en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos de la SOCIEDAD, depositados en la CNMV de acuerdo con lo que se dispone a continuación.

### **II.9.1. Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación**

Las nuevas acciones serán acciones ordinarias, pertenecientes a la misma clase y serie que las actualmente en circulación. En consecuencia, las nuevas acciones otorgarán a su titular el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación, en los mismos términos que las acciones en circulación en el momento en el que la ampliación de capital se declare suscrita y desembolsada por el Consejo de Administración de BANCO SABADELL.

En relación con el derecho al dividendo, el titular de las nuevas acciones tendrá derecho a percibir cuantas cantidades a cuenta de dividendos y dividendos complementarios que se acuerden para los accionistas de BANCO SABADELL a partir de la misma fecha señalada en el párrafo anterior.

Los rendimientos a que den lugar las nuevas acciones se harán efectivos a través de IBERCLEAR o con su asistencia y prescribirán a favor de BANCO SABADELL en el plazo de cinco (5) años contados a partir del día señalado para comenzar su cobro.

### **II.9.2. Derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones.**

Las nuevas acciones concederán a su titular un derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones, todo ello en los términos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales de BANCO SABADELL, y sin perjuicio de la posibilidad de exclusión, total o parcial,

del citado derecho en virtud de acuerdo de la Junta General de Accionistas de BANCO SABADELL, o por los Administradores en los términos previstos en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las nuevas acciones gozarán asimismo del derecho de asignación gratuita reconocido en la Ley de Sociedades Anónimas para el supuesto de realización de aumentos de capital con cargo a reservas.

### **II.9.3. Derechos de asistencia y voto en las Juntas Generales y de impugnación de acuerdos sociales.**

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares el derecho de asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas y el de impugnar los acuerdos sociales, de acuerdo con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales de BANCO SABADELL.

En lo que respecta al derecho de asistencia y voto a las Juntas Generales de Accionistas, los artículos 39 y 40 de los Estatutos Sociales de BANCO SABADELL establecen ciertas restricciones que se transcriben a continuación:

*“39: [...] Para la asistencia a la Junta General y ejercitar en ella el derecho de voto, los accionistas deberán acreditar la posesión o representación de acciones representativas de cómo mínimo 100 Euros de capital social desembolsado. Los accionistas que sean titulares de acciones que no alcancen tal mínimo podrán agruparse hasta constituir el mismo y conferir su representación a cualquiera de ellos o a otro accionista que, de conformidad con lo previsto en el presente artículo, pueda asistir a aquella.”*

*“40: El número máximo de votos que puede emitir un accionista es el 10 por 100 de los votos a emitir en la Junta General de que se trate, con independencia del número de acciones del que sea titular. La limitación anterior no será de aplicación en el supuesto de que, en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente, el Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios adquiera una participación superior al 10 por cien del capital social.*

*En la determinación del número máximo de votos que pueda emitir cada accionista se computarán únicamente las acciones de que cada uno de ellos sea titular, no incluyéndose las que correspondan a otros titulares que hubieran delegado en aquél su representación, sin perjuicio de aplicar asimismo individualmente a cada uno de los accionistas representados el mismo límite porcentual del 10 por 100.*

*La limitación establecida en los párrafos anteriores será también de aplicación al número de votos que, como máximo, podrán emitir, conjuntamente o por separado, dos o mas sociedades accionistas pertenecientes a un mismo*

*grupo de entidades, así como el número de votos que como máximo pueda emitir una persona física o jurídica accionista y la entidad o entidades, también accionistas, que aquélla controle directa o indirectamente.*

*A los efectos señalados en el párrafo anterior, para considerar la existencia de un grupo de entidades, así como las situaciones de control antes indicadas, se estará a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley del Mercado de Valores.*

*Sin perjuicio de las limitaciones del derecho de voto descritas anteriormente, todas las acciones concurrentes a la Junta computarán para la determinación del quórum de asistencia en la constitución de la Junta, sin perjuicio de que en el momento de las votaciones se aplique a estas acciones el límite del 10 por 100 establecido en el presente artículo”.*

#### **II.9.4. Derecho de información**

Las nuevas acciones gozarán del derecho de información recogido con carácter general en el artículo 48.2.d) de la Ley de Sociedades Anónimas, y con carácter particular en el artículo 112 del mismo texto legal (según la nueva redacción del mismo establecida por la Ley 26/2003, de 17 de julio), así como en el artículo 46 de los Estatutos Sociales, en los mismos términos que el resto de las acciones que componen el capital social de BANCO SABADELL. Gozarán, asimismo, de aquellas especialidades que en materia de derecho de información son recogidas en el articulado de la Ley de Sociedades Anónimas de forma pormenorizada al tratar de la modificación de estatutos, ampliación y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de la sociedad, y otros actos u operaciones societarias.

#### **II.9.5. Prestaciones accesorias, privilegios, facultades y deberes que conlleva la titularidad de las acciones de BANCO SABADELL**

Ni las nuevas acciones ni las restantes acciones emitidas por BANCO SABADELL llevan aparejada prestación accesorias alguna. De igual modo, los Estatutos Sociales de BANCO SABADELL no contienen ninguna previsión sobre privilegios, facultades ni deberes especiales derivados de la titularidad de las acciones.

#### **II.9.6. Fecha en que los derechos y obligaciones del accionista comienzan a regir para las nuevas acciones**

El titular de las nuevas acciones se considerará accionista de BANCO SABADELL en idénticos términos que los actuales accionistas de la sociedad y disfrutará de los derechos políticos y económicos inherentes a la calidad de accionista de BANCO

SABADELL a partir de la fecha en la que la ampliación de capital se declare suscrita y desembolsada por el Consejo de Administración de la SOCIEDAD.

## **II.10 Distribución de la Oferta y procedimiento de colocación**

### **II.10.1 Colectivo de potenciales inversores. Distribución de la Oferta**

La presente Oferta se distribuye de acuerdo con lo que se indica a continuación:

#### **II.10.1.1 Tramo Institucional Español**

El Tramo Institucional Español está dirigido de forma exclusiva a inversores institucionales residentes en España, es decir, a título enunciativo y no limitativo, a Fondos de Pensiones, Entidades de Seguros, Entidades de Crédito, Sociedades y Agencias de Valores, entidades habilitadas de acuerdo con los artículos 64 y 65 de la Ley del Mercado de Valores para gestionar carteras de valores de terceros, y otras sociedades cuya actividad sea el mantenimiento estable en cartera de valores de renta variable.

A este Tramo se le han asignado inicialmente 12.765.000 acciones, esto es el 27,75% del volumen inicial de la Oferta, sin considerar las que en su caso pueden provenir de la ampliación de capital correspondiente al “*green shoe*”, siendo ampliable (o, en su caso, reducible) en virtud de las facultades de redistribución entre Tramos que se establecen en el apartado II.10.1.3 siguiente.

El Tramo Institucional Español, se divide, a su vez, en los dos siguientes Subtramos:

- a) Subtramo destinado a la La Caixa, al que se asignan con carácter definitivo 6.900.000 acciones representativas del 15% del volumen inicial de la Oferta. A este respecto se hace constar, como se ha expuesto en el apartado 0.1.2. del presente Folleto y como se expone con más detalle en el apartado II.1 del presente mismo y resulta de la carta que se acompaña como **Anexo 10** que La Caixa ha asumido el compromiso irrevocable de suscribir la totalidad de las 6.900.000 acciones asignadas al presente Subtramo (en adelante el “Subtramo reservado a La Caixa”).
- b) Subtramo destinado a los restantes inversores institucionales residentes en España (en lo sucesivo, el “Subtramo Institucional Español General”), al que se asignan inicialmente 5.865.000 acciones, esto es el 12,75% del volumen inicial de la Oferta.

### **II.10.1.2 Tramo Institucional Internacional**

El Tramo Institucional Internacional, de carácter también mayorista e institucional, comprende las acciones que serán ofrecidas fuera del Reino de España.

A este Tramo Institucional Internacional se le han asignado inicialmente 33.235.000 acciones, esto es el 72,25% del volumen inicial de la Oferta, sin considerar las que en su caso pueden provenir de la ampliación de capital correspondiente a la Opción de Suscripción (“*green shoe*”), volumen que puede asimismo ampliarse (o, en su caso, reducirse) en virtud de las facultades de redistribución entre Tramos que se establecen en el apartado II.10.1.3 siguiente.

Esta Oferta no será objeto de registro en país alguno aunque se utilizarán los documentos normalmente empleados para dar a conocer la misma fuera de España. En particular, se hace constar que las acciones objeto de la presente Oferta no han sido ni serán registradas con arreglo a la *United States Securities Act de 1993* ante la Securities and Exchange Commission, ni ante ninguna otra autoridad o agencia de los Estados Unidos de América ni de otro país.

### **II.10.1.3. Redistribución entre Tramos**

El volumen inicial de acciones asignado al Subtramo Institucional Español General y al Tramo Institucional Internacional podrá redistribuirse libremente entre los mismos, tanto antes como después de la firma de los Contratos de Aseguramiento y Colocación de los citados Subtramo y Tramo, por decisión conjunta de la SOCIEDAD y de la Entidad Coordinadora Global.

El volumen final de acciones asignado al Subtramo Institucional Español General y al Tramo Institucional Internacional se fijará, una vez finalizado el plazo de confirmación de propuestas en los citados Subtramo y Tramo y antes de la adjudicación definitiva a los inversores. Este hecho será objeto de la información adicional al presente Folleto a que se refiere el apartado II.10.3 siguiente.

### **II.10.1.4. Ampliación de la Oferta. Opción de suscripción de las Entidades Aseguradoras o “*green shoe*”.**

Con independencia de las posibles redistribuciones a las que se refiere el apartado anterior, el volumen de la Oferta asignado globalmente al Tramo Institucional Internacional y/o al Tramo Español podrá verse ampliado en el caso de que la Entidad Coordinadora Global, actuando por cuenta de las Entidades Aseguradoras del Tramo Institucional Internacional y/o del Subtramo Institucional Español General, decida suscribir, en todo o en parte, por una sola vez, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de admisión a cotización (es decir, dentro del periodo de suscripción fijado por el Consejo de Administración de BANCO SABADELL ), el

aumento de capital de hasta 5.000.000 acciones específicamente dirigido a las mismas acordado por BANCO SABADELL, el cual representa un 10,86% sobre el aumento de capital dirigido a Inversores Institucionales y un 4,9% sobre el total de la operación.

En el supuesto de ejercicio de la citada opción de suscripción, las acciones correspondientes a este aumento de capital que, en su caso, se asignarían al Tramo Institucional Español ampliarían exclusivamente el volumen inicial de Acciones asignado al Subtramo Institucional Español General.

La facultad de suscribir las acciones correspondientes a este aumento de capital cumple en la presente Oferta Pública la función usual de la opción internacionalmente conocida como “*green shoe*”, y su ejercicio deberá ser comunicado a la CNMV. El tipo de emisión de las acciones objeto de la opción de suscripción será el Precio de la Oferta, debiendo ser en todo caso superior al valor neto patrimonial de la acción de BANCO SABADELL.

En relación con la citada Opción de Suscripción, se hace constar que la decisión sobre su ejercicio corresponde exclusivamente a la Entidad Coordinadora Global, actuando por cuenta de las Entidades Aseguradoras del Tramo Institucional Internacional y/o del Subtramo Institucional Español General, sin que exista compromiso ni obligación alguna al respecto de las mismas frente a BANCO SABADELL o frente a los inversores de ejercitar la citada opción de suscripción, y sin que la suscripción de las citadas 5.000.000 acciones de BANCO SABADELL quede asegurada por ninguna entidad.

La Entidad Coordinadora Global, con la finalidad de proceder según se indica en el presente apartado, dispondrá de un préstamo a su favor de acciones de BANCO SABADELL a otorgar por BCP y La Caixa por un volumen equivalente al de la citada opción de suscripción, es decir, 5.000.000 de acciones de la SOCIEDAD, a fin de poder atender las sobreadjudicaciones que, en su caso, se produzcan en el proceso de colocación.

## **II.10.2. Procedimiento de colocación**

Como se ha señalado anteriormente, esta Oferta se divide en dos Tramos: Institucional Español e Institucional Internacional, dividiéndose, a su vez el primero de ellos en dos Subtramos: el Subtramo reservado a La Caixa y el Subtramo Institucional Español General.

### **II.10.2.1 Tramo Institucional Español**

#### ***II.10.2.1.1 Subtramo reservado a La Caixa en el Tramo Institucional Español.***

En este Subtramo reservado a La Caixa no existe propiamente procedimiento de colocación. Como se expone con más detalle en el apartado II.1 del presente Folleto y

resulta de la comunicación que ha sido acompañada como Anexo 10 del mismo, La Caixa ha asumido el compromiso irrevocable de suscribir la totalidad de las 6.900.000 acciones asignadas al presente Subtramo, a cuyos efectos cursará la correspondiente orden irrevocable de suscribir las citadas acciones, al Precio de la Oferta que se fije de conformidad con lo dispuesto en el apartado II.10.2.1.2.4 del presente Folleto, antes de la finalización del Plazo de Confirmación de las Propuestas de Suscripción seleccionadas en el Subtramo Institucional Español General (según se describe en el apartado II.10.2.1.2.7 del presente Folleto y, en consecuencia, antes de las 10:00 horas del primer día hábil inmediatamente posterior a la fecha de Fijación del Precio de la Oferta que está inicialmente previsto tenga lugar el día 1 de marzo de 2004), y suscribirá y desembolsará íntegramente, incluida la prima de emisión, la totalidad de las acciones que se asignan al presente Subtramo antes de las 10:00 horas de la Fecha de Suscripción y Desembolso (prevista inicialmente el 2 de marzo de 2004)

#### **II.10.2.1.2 Subtramo Institucional Español General.**

##### **II.10.2.1.2.1 Fases del procedimiento de colocación**

El procedimiento de colocación en este Subtramo Institucional Español General estará integrado por las siguientes fases, que se describen con más detalle a continuación, haciéndose constar que todas las expresiones horarias Contenidas en este apartado y en los siguientes, se entienden referidas a la ciudad de Barcelona:

- (i) Firma del Protocolo de Intenciones de Aseguramiento y Compromiso de Colocación del Subtramo Institucional Español General (29 de enero de 2004).
- (ii) Registro del Folleto Informativo en la CNMV (12 de febrero de 2004).
- (iii) Período de Prospección de la Demanda (book-building), en el que se formularán Propuestas de Suscripción por los inversores, que comenzará el día 16 de febrero de 2004, estando inicialmente previsto, sin perjuicio de lo que se expone en el apartado II.10.2.1.2.3 siguiente, que finalice a las 17:30 horas del día 1 de marzo de 2004).
- (iv) Fijación del Precio de la Oferta y firma del Contrato de Aseguramiento y Colocación del Subtramo Institucional Español General (el mismo día del cierre del Período de Prospección de la Demanda, en adelante, la “Fecha de cierre del Período del Prospección de la Demanda” o la “Fecha de Fijación del Precio de la Oferta” y, en consecuencia, estando inicialmente previsto que tenga lugar no más tarde de las 3:00 horas del día 2 de marzo de 2004).
- (v) Selección de las Propuestas de Suscripción una vez fijado el precio de la Oferta y antes del inicio del periodo de confirmación de las propuestas de suscripción seleccionadas.

- (vi) Comunicación y confirmación de las Propuestas de Suscripción seleccionadas –desde la Selección de las Propuestas de Suscripción hasta las 8:55 horas del día 2 de marzo de 2004- y asignación de acciones en el Subtramo Institucional Español General.
- (vii) Suscripción y Desembolso por la Entidad Coordinadora Global de las acciones y adjudicación definitiva de las mismas (el primer día hábil inmediatamente posterior a la fecha de Fijación del Precio de la Oferta, en adelante la “**Fecha de Suscripción y Desembolso**”) estando inicialmente previsto que tenga lugar antes de las 9:00 horas del día 2 de marzo de 2004).
- (viii) Otorgamiento e inscripción de la escritura de ampliación del capital social, que está previsto inicialmente que tenga lugar antes de las 11:30 horas del día 2 de marzo de 2004.
- (ix) Adopción del acuerdo de admisión a cotización de las nuevas acciones, que está previsto inicialmente que tenga lugar el día 2 de marzo de 2004.
- (x) Operación especial de asignación de las correspondientes referencias de registro a favor de los inversores finales a través de IBERCLEAR (en adelante “**Operación Especial**”) (no más tarde del segundo día hábil inmediatamente posterior a la fecha de Fijación del Precio de la Oferta, esto es el 3 de marzo de 2004, aún cuando está inicialmente previsto, según se detalla en el apartado II.13.2 siguiente, que tenga lugar el día 2 de marzo de 2004).
- (xi) Inicio de negociación de las acciones, que está previsto inicialmente que tenga lugar el día 3 de marzo de 2004.
- (xii) Liquidación de la Operación Especial (no más tarde del tercer día hábil inmediatamente posterior a la fecha de Operación Especial y, en consecuencia, estando inicialmente previsto que tenga lugar el día 5 de marzo de 2004).

#### II.10.2.1.2.2 Período de Prospección de la Demanda

El Periodo de Prospección de la Demanda, durante el cual se formularán las Propuestas de Suscripción de los inversores institucionales, comenzará a las 9:00 horas del día 16 de febrero de 2004, y finalizará, inicialmente, y sin perjuicio de lo que posteriormente se establece en el apartado II.10.2.1.2.3, a las 17:30 horas del día 1 de marzo de 2004.

Durante este período, las Entidades Aseguradoras del Subtramo Institucional Español General desarrollarán actividades de difusión y promoción de la Oferta, de acuerdo con los términos del Protocolo de Intenciones de Aseguramiento y Compromiso de Colocación del Subtramo Institucional Español General, con el fin de obtener de los potenciales inversores Propuestas de Suscripción sobre el número de acciones y el precio al que estarían dispuestos a adquirirlas.

La formulación, recepción y tramitación de las Propuestas de Suscripción se ajustarán a las siguientes reglas:

- (i) Las Propuestas de Suscripción se formularán exclusivamente ante cualquiera de las Entidades Aseguradoras que se relacionan en el apartado II.12.1 siguiente.
- (ii) Las Propuestas de Suscripción incluirán una indicación del número de acciones y el precio al que cada inversor podría estar dispuesto a adquirirlas, con el objetivo de lograr, de acuerdo con la práctica internacional, una mejor estimación de las características de la demanda.
- (iii) Las Propuestas de Suscripción constituirán únicamente una indicación del interés de los potenciales inversores por los valores que se ofrecen, sin que su formulación tenga carácter vinculante, ni para quienes las realicen, ni para BANCO SABADELL.
- (iv) Las entidades habilitadas para la gestión de carteras de valores de terceros, previamente a realizar Propuestas de Suscripción por cuenta de sus clientes, deberán tener firmado con los mismos el oportuno contrato de gestión de cartera de valores, incluyendo la gestión de renta variable.
- (v) Las Entidades Aseguradoras deberán rechazar todas aquellas Propuestas de Suscripción que no se ajusten a los requisitos que para las mismas establezca la legislación vigente.

- (vi) Las Entidades Aseguradoras, en la calidad que asimismo ostentan de Entidades conjuntamente encargadas de la llevanza del Libro de Propuestas deberán remitir diariamente antes de las 20 horas a las restantes Entidades Aseguradoras, las Propuestas de Suscripción válidas que les hayan sido formuladas, facilitando los documentos relativos a las Propuestas de Suscripción que puedan serle solicitados por dichas restantes Entidades Aseguradoras. La Entidad Coordinadora Global, a su vez, informará sobre dichas Propuestas de Suscripción y sobre la evolución del Libro de Propuestas a BANCO SABADELL, al menos con periodicidad diaria.
- (vii) Las Entidades Aseguradoras podrán exigir a sus peticionarios una provisión de fondos para asegurar el pago del precio de las acciones. En tal caso, deberán devolver a tales peticionarios la provisión de fondos correspondiente, libre de cualquier gasto o comisión, con fecha valor del día hábil siguiente al de producirse cualquiera de las siguientes circunstancias:
- Falta de selección o de confirmación de la Propuesta de Suscripción realizada por el peticionario; en caso de selección o confirmación parcial de la Propuesta de Suscripción, la devolución de la provisión sólo afectará a la parte de dicha propuesta que no haya sido seleccionada o confirmada;
  - Desistimiento de la Oferta por parte de BANCO SABADELL en los términos del presente Folleto; o
  - Revocación automática de la Oferta.

Si por causas imputables a las Entidades Aseguradoras se produjera un retraso en la devolución de la provisión de fondos, dichas Entidades Aseguradoras deberán abonar intereses de demora al tipo del interés legal del dinero vigente en España, que se devengarán desde la fecha en que la devolución debiera haberse efectuado hasta la fecha de su efectivo abono al peticionario.

#### II.10.2.1.2.3 Cierre anticipado del Periodo de Prospección de la Demanda

No procede.

#### II.10.2.1.2.4 Fijación del Precio de la Oferta y asignación de acciones al Subtramo Institucional Español General y al Tramo Institucional Internacional

En la misma Fecha de Cierre del Periodo de Prospección de la Demanda (o, en su caso, antes de las 03:00 horas del primer día hábil inmediatamente posterior a la Fecha de Cierre del Periodo de Prospección de la Demanda), la SOCIEDAD, de común acuerdo con la Entidad Coordinadora Global, fijará el Precio de la Oferta, que será idéntico para todos los Tramos y Subtramos de la Oferta, en función de las condiciones de mercado, de la demanda de acciones registrada en el Periodo de Prospección de la Demanda y de la evolución de la cotización bursátil de las acciones de BANCO SABADELL. La falta de acuerdo entre la SOCIEDAD y la Entidad Coordinadora Global en la determinación del Precio de la Oferta producirá la revocación automática de la Oferta.

En la Fecha de Suscripción y Desembolso, BANCO SABADELL, de común acuerdo con la Entidad Coordinadora Global, procederá a la asignación definitiva de acciones al Subtramo Institucional Español General y al Tramo Institucional Internacional de la Oferta, una vez finalizado el Plazo de Confirmación de Propuestas de Suscripción en los citados Subtramo y Tramo.

Tanto la fijación del Precio de la Oferta como la asignación definitiva de acciones al Subtramo Institucional Español General y al Tramo Institucional Internacional de la Oferta serán objeto de la información adicional al presente Folleto a que se refiere el apartado II.10.3 siguiente.

En el supuesto de que, conforme a lo anteriormente señalado, la fijación del precio de la Oferta se realizara dentro de las 3 primeras horas del primer día hábil inmediatamente posterior a la Fecha de Cierre del Periodo de Prospección de la Demanda, se considerará no obstante a todos los efectos de la presente Oferta, que la Fecha de Fijación del Precio de la Oferta será la misma que la Fecha de Cierre del Periodo de Prospección de la Demanda.

#### II.10.2.1.2.5 Firma del Contrato de Aseguramiento y Colocación del Subtramo Institucional Español General

Está previsto que en la misma Fecha de Cierre del Periodo de Prospección de la Demanda (o, en su caso, antes de las 03:00 horas del primer día hábil inmediatamente posterior a la Fecha de Cierre del Periodo de Prospección de la Demanda), y una vez determinado el Precio de la Oferta, las entidades que hayan suscrito el Protocolo de Intenciones de Aseguramiento y Compromiso de Colocación del Subtramo Institucional Español General firmen el Contrato de Aseguramiento y Colocación del Subtramo Institucional Español General, con lo que quedarán integradas en el Sindicato Asegurador en condición de Entidades Aseguradoras. La firma de dicho Contrato, así como las variaciones que, en su caso, se produzcan en la identidad de las entidades firmantes del mismo respecto de las entidades que firmaron el Protocolo de Intenciones de Aseguramiento y Compromiso de Colocación del Subtramo Institucional Español General, serán objeto de la información adicional al presente Folleto a que se refiere el apartado II.10.3 siguiente.

En el supuesto de que, conforme a lo anteriormente señalado, el Contrato de Aseguramiento se celebrara dentro de las 3 primeras horas del segundo día hábil inmediatamente posterior a la Fecha de Cierre del Periodo de Prospección de la Demanda, se considerará no obstante a todos los efectos de la presente Oferta, que la Fecha de Celebración del Contrato de Aseguramiento será la misma que la citada Fecha de Cierre del Periodo de Prospección de la Demanda.

Con la firma del Contrato de Aseguramiento y Colocación del Subtramo Institucional Español General quedará asegurada la colocación de todas las acciones de este Subtramo objeto de la Oferta, salvo en el supuesto de que alguna de las Entidades Aseguradoras del presente Subtramo que hubiera suscrito el Protocolo de Intenciones de Aseguramiento y Compromiso de Colocación del Subtramo Institucional Español General no firmara el Contrato de Aseguramiento y Colocación de dicho Subtramo y ninguna de las Entidades Aseguradoras firmantes del Contrato de Aseguramiento del Subtramo Institucional Español General o ninguna tercera entidad financiera aprobada por BANCO SABADELL quisiera asumir el compromiso de aseguramiento de dicha Entidad, y ello no obstante, BANCO SABADELL y la Entidad Coordinadora Global resolvieran de común acuerdo continuar con la Oferta. En este supuesto, BANCO SABADELL informaría a la CNMV, mediante el registro de una información adicional al presente Folleto de conformidad con lo dispuesto en el apartado II.10.3 del mismo, y lo haría público el día en que ello se produjera o el día hábil siguiente en al menos un diario de difusión nacional y en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Valencia, indicando la Entidad Aseguradora que se retira y el número de acciones no aseguradas en el presente Subtramo.

#### II.10.2.1.2.6 Selección de Propuestas de Suscripción

Antes del inicio del plazo de confirmación a que se refiere el apartado siguiente, BANCO SABADELL, conjuntamente con la Entidad Coordinadora Global, procederá a evaluar las Propuestas de Suscripción recibidas, aplicando criterios de calidad y estabilidad de la inversión, pudiendo, de acuerdo con la Entidad Coordinadora Global, admitir, total o parcialmente (siempre teniendo en cuenta el límite de petición mínima), o rechazar cualquiera de dichas propuestas, a su sola discreción y sin necesidad de motivación alguna, actuando de buena fe y respetando que no se produzcan discriminaciones injustificadas entre Propuestas de Suscripción del mismo rango. La SOCIEDAD será la única responsable de la selección de Propuestas de Suscripción.

La Entidad Coordinadora Global comunicará a las restantes Entidades Aseguradoras el Precio de la Oferta, el número de acciones definitivamente asignado al Subtramo Institucional Español General y la relación de Propuestas de Suscripción seleccionadas de entre las recibidas de dicha Entidad Aseguradora, antes del inicio del plazo de confirmación de Propuestas de Suscripción.

Expresamente se hace constar que BANCO SABADELL se reserva la facultad de acuerdo con la Entidad Coordinadora Global, de seleccionar Propuestas de Suscripción por un volumen total inferior al de las acciones objeto de la Oferta, en el supuesto en que el Precio de la Oferta resultase ser muy superior al esperado y con la emisión de un número menor de acciones se alcanzará la finalidad de la misma, cual es la financiación de la OPA formulada sobre el 100% de las acciones de Banco Atlántico. En éste supuesto, la ampliación de capital no quedaría completamente suscrita aunque se hubieran formulado Propuestas de Suscripción en número suficiente para cubrir el volumen total de la Oferta.

#### II.10.2.1.2.7 Confirmación de Propuestas de Suscripción

La confirmación de las Propuestas de Suscripción seleccionadas se regirá por las siguientes reglas:

- (i) Plazo de confirmación: El plazo de confirmación de las Propuestas de Suscripción seleccionadas comenzará tras la firma del Selección de las Propuestas de Suscripción, y finalizará a las 8:55 horas del primer día hábil inmediatamente posterior a la Fecha de Fijación del Precio de la Oferta.
- (ii) Comunicación a los peticionarios: Durante el plazo de confirmación, cada una de las Entidades Aseguradoras informará a cada uno de los peticionarios que hubieran formulado ante ella Propuestas de Suscripción seleccionadas, de la selección de sus propuestas y del Precio de la Oferta, comunicándole que puede, si así lo desea, confirmar dicha Propuesta de Suscripción seleccionada hasta las 9:00 horas del Día de Suscripción y Desembolso, y

advirtiéndole en todo caso que de no realizarse dicha confirmación la Propuesta de Suscripción seleccionada quedará sin efecto.

En el supuesto de que alguna de las entidades que hubieran recibido Propuestas de Suscripción seleccionadas no hubiera firmado el Contrato de Aseguramiento y Colocación del el Subtramo Institucional Español General, la comunicación a que se refiere el párrafo anterior será realizada por la Entidad Coordinadora Global, quien informará asimismo a los peticionarios de que podrán confirmar ante ella sus Propuestas de Suscripción seleccionadas.

- (iii) Entidades ante las que se confirmarán las Propuestas de Suscripción seleccionadas: Las confirmaciones de las Propuestas de Suscripción seleccionadas se realizarán por los peticionarios ante la Entidad Aseguradora que les hubiera comunicado la selección de su Propuesta de Suscripción en la forma señalada en el apartado anterior. Por lo tanto, en el supuesto de que alguna de las entidades que hubieran recibido Propuestas de Suscripción seleccionadas no hubiera firmado el Contrato de Aseguramiento y Colocación del el Subtramo Institucional Español General, la confirmación de tales propuestas se efectuará por los peticionarios a la Entidad Coordinadora Global.
- (iv) Carácter irrevocable: Las Propuestas de Suscripción confirmadas se convertirán en órdenes de compra en firme y tendrán la condición de irrevocables, sin perjuicio de lo previsto en el apartado II.11 siguiente.
- (v) Peticiones de Suscripción distintas de Propuestas de Suscripción inicialmente seleccionadas y nuevas Peticiones de Suscripción: Excepcionalmente podrán admitirse Propuestas de Suscripción no seleccionadas inicialmente o nuevas peticiones de suscripción, pero únicamente se les podrán adjudicar acciones si dichas Propuestas o peticiones fueran aceptadas por la Entidad Coordinadora Global y siempre que las confirmaciones de Propuestas de Suscripción seleccionadas no cubrieran la totalidad de la Oferta.
- (vi) Remisión de información: El mismo día de finalización del plazo de confirmación de las Propuestas de Suscripción, no más tarde de las 10:45 horas, cada Entidad Aseguradora del Subtramo Institucional Español General enviará a las restantes Entidades Aseguradoras, en su condición de Entidades conjuntamente encargadas de la llevanza del Libro de Propuestas del el Subtramo Institucional Español General, la relación de confirmaciones recibidas, indicando la identidad de cada peticionario y el número de acciones solicitadas en firme por cada uno. La Entidad Coordinadora Global, informará sobre dichas Propuestas de Suscripción confirmadas a BANCO SABADELL.

Asimismo, las Entidades Aseguradoras del Subtramo Institucional Español General enviarán a la Entidad Agente antes de las 18:00 horas de la Fecha

de Suscripción y Desembolso (prevista inicialmente el 2 de marzo de 2004) las correspondientes cintas magnéticas conteniendo las adjudicaciones definitivas, indicando la identidad de cada petionario y el número de acciones adjudicadas a cada uno de ellos.

En el caso de que alguna Entidad Aseguradora del Subtramo Institucional Español General no enviara la información a que se refieren los párrafos anteriores, se procederá a adjudicar a dicha Entidad Aseguradora las acciones correspondientes a las Propuestas de Suscripción seleccionadas presentadas por la misma.

#### II.10.2.1.2.8 Compromiso de aseguramiento

Finalizado el proceso de confirmación de Propuestas de Suscripción, y en el supuesto de que las confirmaciones presentadas por una Entidad Aseguradora no alcanzaran el número de acciones aseguradas por ésta, dicha Entidad Aseguradora presentará una petición de compra, en nombre propio o en nombre de una sociedad controlada por ella, por el número de acciones no colocadas a terceros, al Precio de Aseguramiento, que coincide con el Precio de la Oferta.

A los efectos establecidos en el párrafo precedente, las peticiones presentadas por las Entidades Aseguradoras sólo adquirirán efectividad en el caso de que (i) la demanda en el Subtramo Institucional Español General sea insuficiente para cubrir la cantidad definitivamente asignada al mismo una vez deducidas, en su caso, las acciones que se le puedan restar como consecuencia de las redistribuciones entre el Subtramo Institucional Español General y el Tramo Institucional Internacional previstas en este Folleto Informativo y (ii) el Contrato de Aseguramiento no haya sido resuelto por cualquier causa.

A los efectos anteriores, las Entidades Aseguradoras que no hubieran presentado Propuestas de Suscripción seleccionadas y confirmadas en número suficiente para cubrir su compromiso de aseguramiento presentarán a la Entidad Agente, antes de las 10:45 horas de la Fecha de Suscripción y Desembolso, simultáneamente al envío de la relación final de confirmaciones de terceros, pero de forma separada, la petición correspondiente a las acciones no colocadas a terceros, bien a su nombre o al de una sociedad bajo su control. A falta de dicha comunicación antes de las 10:45 horas de la Fecha de Suscripción y Desembolso, la Entidad Agente entenderá que la petición se presenta en nombre de la propia Entidad Aseguradora por la totalidad de las acciones no cubiertas por las peticiones de terceros.

#### II.10.2.1.2.9 Pago por los inversores

El pago por los inversores de las acciones finalmente adjudicadas se realizará no antes de la Fecha de Operación Especial ni más tarde del tercer día hábil siguiente a

la misma, según se describe con más detalle en el siguiente apartado II.13.2 del presente Folleto.

#### **II.10.2.2 Tramo Institucional Internacional**

El procedimiento de colocación en el Tramo Institucional Internacional será el que se detalla a continuación:

- (i) Período de Prospección de la Demanda (*book-building*), en el que se formularán Propuestas de Suscripción por los inversores, que comenzará el día 16 de febrero de 2004, estando inicialmente previsto, sin perjuicio de lo que se expone en el apartado II.10.2.1.2.3 anterior, que finalice a las 17:30 horas del día 1 de marzo de 2004)
- (ii) Fijación del Precio de la Oferta y firma del Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Internacional (el mismo día del cierre del Período de Prospección de la Demanda y, en consecuencia, estando inicialmente previsto para el día 1 de marzo de 2004, pudiendo tener lugar hasta las 3:00 horas del 2 de marzo de 2004).
- (iii) Selección de las Propuestas de Suscripción (una vez fijado el precio de la Oferta y antes del inicio del Periodo de Confirmación de las Propuestas de Suscripción seleccionadas)
- (iv) Comunicación y confirmación de las Propuestas de Suscripción seleccionadas –desde la hora de la Fijación del Precio hasta las 8:55 horas del día 2 de marzo de 2004, - y asignación de acciones en el Tramo Institucional Internacional.
- (v) Suscripción y Desembolso por la Entidad Coordinadora Global de las acciones y adjudicación definitiva de las mismas (antes de las 09:00 horas del primer día hábil inmediatamente posterior a la Fecha de Fijación del Precio de la Oferta, estando inicialmente previsto que tenga lugar el día 2 de marzo de 2004)
- (vi) Otorgamiento e inscripción de la escritura de ampliación del capital social, que está previsto inicialmente que tenga lugar antes de las 11:30 horas del día 2 de marzo de 2004.
- (vii) Acuerdo de admisión a cotización de las nuevas acciones, que está previsto inicialmente que tenga lugar el día 2 de marzo de 2003.
- (viii) Operación Especial de asignación de las correspondientes referencias de registro a favor de los inversores finales a través de IBERCLEAR (en adelante “**Operación Especial**”) (no más tarde del segundo día hábil

inmediatamente posterior a la fecha de Fijación del Precio de la Oferta esto es el 3 de marzo de 2004, aun cuando está inicialmente previsto – según se detalla en el apartado II.13.2. siguiente- y que tenga lugar no más tarde del día 2 de marzo de 2004).

- (ix) Inicio de negociación de las acciones que tendrá lugar inicialmente el día 3 de marzo de 2003.
  
- (x) Liquidación de la Operación Especial (no más tarde del tercer día hábil inmediatamente posterior a la Fecha de Operación Especial y, en consecuencia, estando inicialmente previsto que tenga lugar el día 5 de marzo de 2004).

La Prospección de la Demanda, la fijación del Precio de la Oferta, el proceso de selección y confirmación de Propuestas de Suscripción, y la adjudicación y pago de las acciones se realizarán en los mismos términos que para el Subtramo Institucional Español General (ver apartados II.10.2.1.2.2, II.10.2.1.2.3, II.10.2.1.2.5, II.10.2.1.2.6, II.10.2.1.2.7 y II.10.1.2.9 del presente Folleto).

### **II.10.3. Información adicional a incorporar al Folleto registrado.**

BANCO SABADELL comunicará a la CNMV los siguientes aspectos en las fechas que se indican a continuación, quedando así completada la información comprendida en este Folleto y fijados todos los aspectos que por las especiales características de este tipo de oferta quedan pendientes de determinación en la fecha de registro del Folleto:

- (i) Desistimiento por parte de La SOCIEDAD de la Oferta de acuerdo con lo previsto en el apartado II.11.1. el día en que se produjera y con carácter inmediato.
  
- (ii) Revocación de la Oferta de acuerdo con lo previsto en el apartado II.11.2: el día en que se produjera y con carácter inmediato.
  
- (iii) La firma de los Contratos de Aseguramiento y Colocación del Subtramo Institucional Español General y del Tramo Institucional Internacional, así como, en su caso, las variaciones que se produzcan en la lista de Entidades Aseguradoras firmantes de los mismos: el día en que se produzca y con carácter inmediato.
  
- (iv) La circunstancia de que alguna de las Entidades Aseguradoras que han suscrito el Protocolo de Intenciones de Aseguramiento y Compromiso

de Colocación del Subtramo Institucional Español General no firmara el Contrato de Aseguramiento y Colocación de dicho Subtramo y ninguna de las Entidades Aseguradoras firmantes del Contrato de Aseguramiento del Subtramo Institucional Español General o ninguna tercera entidad financiera aprobada por BANCO SABADELL quisiera asumir el compromiso de aseguramiento de dicha Entidad, y ello no obstante, BANCO SABADELL y la Entidad Coordinadora Global resolvieran de común acuerdo continuar con la Oferta. Dicha circunstancia se comunicará el día en que en su caso se produjera, y con carácter inmediato.

- (v) Las redistribuciones entre el Subtramo Institucional Español General y el Tramo Institucional Internacional que pudieran producirse de acuerdo con lo establecido en el apartado II.10.1.3 anterior y la asignación definitiva de acciones a los mismos: el día en que se decida y con carácter inmediato.
- (vi) El Precio de la Oferta, fijado de conformidad con lo establecido en el apartado II.10.2.1.2.4 anterior, o, en su caso, la circunstancia de no haberse alcanzado un acuerdo para fijar el Precio de la Oferta y la consiguiente revocación de la misma: el día en que se produzca y con carácter inmediato.
- (vii) El ejercicio por las Entidades Aseguradoras de la opción de suscripción descrita en el apartado II.10.1.4: a ser posible el mismo día de su ejercicio y con carácter inmediato.

## **II.11 Desistimiento de la Oferta, revocación de la Oferta y exclusión del derecho de suscripción preferente**

### **II.11.1. Desistimiento de la Oferta**

BANCO SABADELL, ante el cambio anormal de las condiciones de mercado u otra causa relevante, podrán desistir de la Oferta en cualquier momento anterior a la Fecha de Fijación del Precio de la Oferta.

BANCO SABADELL deberá comunicar dicho desistimiento a la CNMV y a la Entidad Coordinadora Global el día en que se produjera o el día hábil siguiente, y difundirlo a través de, al menos, un diario de difusión nacional no más tarde del segundo día hábil siguiente al de su comunicación a la CNMV.

El desistimiento de la Oferta dará lugar a la anulación de todas las Propuestas de Suscripción y de la orden irrevocable de suscripción de La Caixa descrita en el apartado II.10.2.1.1 del presente Folleto.

El hecho del desistimiento de conformidad con lo previsto en el Folleto no será causa de responsabilidad por parte de la SOCIEDAD frente a la Entidad Coordinadora Global, a las restantes Entidades Aseguradoras o a las personas jurídicas que hubieran formulado Propuestas de Suscripción, ni tampoco de la Entidad Coordinadora Global, y de las restantes Entidades Aseguradoras frente a las citadas personas jurídicas que hubieran formulado Propuestas de Suscripción. Por tanto, no tendrán derecho a reclamar el pago de daños y perjuicios o indemnización alguna por el mero hecho de haberse producido el desistimiento de la Oferta, salvo lo que al efecto se dispone en el Protocolo de Intenciones de Aseguramiento y Compromiso de Colocación del Subtramo Institucional Español.

En este caso, las Entidades que hubieran recibido provisiones de fondos efectivamente satisfechos por parte de los inversores, deberán devolver dichas provisiones, libres de comisiones y gastos, con fecha valor del día hábil siguiente al del desistimiento. Si se produjera un retraso en la devolución, deberán abonar intereses de demora al tipo de interés legal desde la fecha en que debiera haberse hecho la devolución hasta el día en que efectivamente se verifique la misma.

#### **II.11.2. Revocación Automática**

La Oferta quedará automáticamente revocada en los dos Tramos en los siguientes supuestos:

- (i) En caso de falta de acuerdo entre BANCO SABADELL y la Entidad Coordinadora Global para la fijación del Precio de la Oferta;
- (ii) En caso de que antes de las 03:00 horas del primer día hábil inmediatamente posterior a la Fecha de Cierre del Periodo de Prospección de la Demanda no se hubieran firmado los Contratos de Aseguramiento y Colocación del Subtramo Institucional Español General y del Tramo Institucional Internacional;
- (iii) En caso de que, en cualquier momento anterior a las 11:00 horas de la Fecha de Suscripción y Desembolso quedara resuelto cualquiera de los dos contratos de aseguramiento y colocación como consecuencia de las causas previstas en los mismos (que se describen en el apartado II.12.3. siguiente);
- (iv) En caso de que exista una decisión judicial o administrativa que conlleve dicha revocación;
- (v) En el supuesto de que con anterioridad a las 11:00 horas de la fecha de Suscripción y Desembolso quedará resuelto por cualquier causa el contrato de aseguramiento correspondiente a la ampliación de capital con derechos de suscripción preferente a favor de los actuales accionistas de la

SOCIEDAD a la que se hace referencia en el apartado 0.1.2 del presente Folleto y que se instrumenta, con carácter simultáneo a la presente Oferta Pública, a través de la correspondiente oferta pública de suscripción de acciones.

- (vi) En el caso de que alguna Entidad Aseguradora no firme el Contrato de Aseguramiento y Colocación del Subtramo Internacional Español General y ninguna de las Entidades Aseguradoras firmantes del Contrato de Aseguramiento del Subtramo Institucional Español General o ninguna tercera entidad financiera aprobada por BANCO SABADELL quisiera asumir el compromiso de aseguramiento de dicha Entidad, salvo que BANCO SABADELL de acuerdo con la Entidad Coordinadora Global resolvieran continuar con la Oferta, de conformidad con lo que al respecto se establece en el apartado II.10.2.1.2.5 anterior.

La revocación de la Oferta dará lugar a la anulación de todas las Propuestas de Suscripción que hubieran sido seleccionadas y, en su caso confirmadas, en el Subtramo Institucional Español General y en el Tramo Institucional Internacional, así como la de la orden irrevocable de suscripción de La Caixa descrita en el apartado II.10.2.1.1 del presente Folleto. En consecuencia, no existirá obligación de entrega de las acciones por parte de BANCO SABADELL ni obligación de pago del precio de las mismas por parte de los inversores.

En este caso, las Entidades que hubieran recibido provisiones de fondos efectivamente satisfechos por parte de los inversores, deberán devolver dichas provisiones, libres de comisiones y gastos, con fecha valor del día hábil siguiente al de la revocación. Si se produjera un retraso en la devolución, deberán abonar intereses de demora al tipo de interés legal desde la fecha en que debiera haberse hecho la devolución hasta el día en que efectivamente se verifique la misma.

El hecho de la revocación de la Oferta de conformidad con lo previsto en el Folleto no será causa de responsabilidad por parte de la SOCIEDAD frente a la Entidad Coordinadora Global o frente a las restantes Entidades Aseguradoras o frente las personas jurídicas que hubieran formulado Propuestas de Suscripción, ni tampoco de la Entidad Coordinadora Global, ni de las restantes Entidades Aseguradoras frente a las citadas personas jurídicas que hubieran formulado Propuestas de Suscripción. Por tanto, no tendrán derecho a reclamar el pago de daños y perjuicios o indemnización alguna por el mero hecho de haberse producido la revocación de la Oferta.

La revocación de la Oferta será objeto de comunicación a la CNMV por parte de BANCO SABADELL el día en que se produjera de forma inmediata o el día hábil siguiente, y difusión a través de, al menos, un diario de difusión nacional no más tarde del segundo día hábil siguiente al de su comunicación a la CNMV.

### **II.11.3. Exclusión del derecho de suscripción preferente.**

La Junta General Extraordinaria celebrada el día 29 de enero de 2004, acordó la exclusión del derecho de suscripción preferente respecto de los aumentos de capital citados en el apartado II.1. del presente Folleto de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Con fecha 8 de enero de 2004, Ernst & Young, S.L. ha emitido un informe especial para ambas ampliaciones de capital a que se refiere este Folleto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas. Dichos informes señalan que según el juicio profesional de Ernst & Young, los factores utilizados por el Consejo de Administración de BANCO SABADELL para la determinación del precio de emisión para las nuevas acciones que se emitan son razonables por estar adecuadamente documentados y expuestos en el Informe emitido por el Consejo de Administración de BANCO SABADELL con fecha 8 de enero de 2004. Asimismo, hacen constar que el precio de emisión que se fijará por el Consejo de Administración de BANCO SABADELL, será, en cualquier caso, superior al valor neto patrimonial consolidado de las acciones de BANCO SABADELL, actualmente en circulación, que asciende a 10,83 euros por acción al 30 de septiembre de 2003.

Se adjunta como **Anexo 11** del presente Folleto los informes de los auditores de cuentas de la sociedad sobre la exclusión del derecho de suscripción preferente en cumplimiento de lo señalado en el artículo 159.1 de la LSA antes citado, junto con el informe emitido asimismo por el Consejo de Administración de BANCO SABADELL.

## **II.12. Entidades que intervienen en la Oferta**

### **II.12.1 Relación de las Entidades que intervendrán en la colocación. Descripción y funciones de las mismas.**

La coordinación global de la Oferta en los dos Tramos se llevará a cabo por CITIGROUP GLOBAL MARKETS LIMITED. Se acompaña como **Anexo 12** del presente Folleto carta de aceptación de CITIGROUP como Entidad Coordinadora Global.

Para la colocación de las acciones objeto de la Oferta en el Subtramo Institucional Español General y en el Tramo Institucional Internacional se han constituido dos sindicatos de aseguramiento y colocación, cuya composición se indica en los cuadros que se incluyen a continuación.

<b>SINDICATO SUBTRAMO INSTITUCIONAL ESPAÑOL GENERAL</b>
<b>Entidades Aseguradoras y Colocadoras</b>
CITIGROUP GLOBAL MARKETS LIMITED
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, S.A.
INVERCAIXA VALORES, S.V., S.A.

<b>SINDICATO TRAMO INSTITUCIONAL INTERNACIONAL</b>
<b>Entidades Aseguradoras</b>
CITIGROUP GLOBAL MARKETS LIMITED
J.P. MORGAN SECURITIES LTD.
UBS LIMITED
ABN AMRO
LEHMAN BROTHERS
FOX-PITT KELTON
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, S.A.
INVERCAIXA VALORES, S.V., S.A.

Se señala a continuación el número de acciones que, en principio, será objeto de aseguramiento por cada Entidad Aseguradora en el Subtramo Institucional Español General, con indicación del porcentaje que dichas acciones representan sobre el volumen inicial de acciones en el citado Subtramo.

<b>SUBTRAMO INSTITUCIONAL ESPAÑOL GENERAL</b>		
<b>Entidades Aseguradoras</b>	<b>Acciones Aseguradas (1)</b>	<b>%</b>
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	1.466.250	25
SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, S.A.	1.466.250	25
INVERCAIXA VALORES, S.V., S.A.	1.466.250	25
CITIGROUP GLOBAL MARKETS LIMITED	1.466.250	25
<b>TOTAL</b>	<b>5.865000</b>	<b>100</b>

El número de acciones aseguradas es, respecto del Subtramo Institucional Español General, el que para cada Entidad se establece en el Protocolo de Intenciones de Aseguramiento y Compromiso de Colocación. Ha de tenerse en cuenta que el número definitivo de acciones aseguradas por cada Entidad se establecerá en el

correspondiente contrato de aseguramiento y colocación, y que no se incluyen las acciones objeto de la opción de compra.

En relación al Tramo Institucional Internacional esta previsto que se formalice con el sindicato asegurador antes referido un contrato de aseguramiento y colocación en los términos características y momento habituales en este tipo de operaciones, coincidente con el procedimiento de colocación establecido en el presente Folleto.

Descripción y funciones de las distintas entidades:

- **Entidad Coordinadora Global:** Es la entidad encargada de la coordinación general de la Oferta en sus dos Tramos, en los términos previstos en el Real Decreto 291/1992 de 27 de marzo, modificado por el Real Decreto 2590/1998 de 7 de diciembre. Como Entidad Coordinadora Global en la presente Oferta actúa CITIGROUP GLOBAL MARKETS LIMITED, que a su vez tendrá la consideración de Entidad Directora en los términos y con las funciones que resultan del artículo 31 del Real Decreto 291/1992.
- **Entidades Aseguradoras del Subtramo Institucional Español General:** Son las entidades que median por cuenta de la SOCIEDAD en la colocación de las acciones objeto de la Oferta en el citado Tramo y que, en caso de firmar el Contrato de Aseguramiento y Colocación, asumirán un compromiso de aseguramiento de la Oferta en el Subtramo Institucional Español General. Las Entidades Aseguradoras son las únicas autorizadas para recibir Propuestas de Suscripción. De acuerdo con las previsiones del Protocolo de Intenciones de Aseguramiento y Compromiso de Colocación del Subtramo Institucional Español General, como Entidades Aseguradoras del Subtramo Institucional Español General en la presente Oferta actúan CITIGROUP GLOBAL MARKETS LIMITED, Santander Central Hispano Investment, S.A. Invercaixa Valores S.V., S.A. y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. Las Entidades Aseguradoras del Subtramo Institucional Español General que no firmen el correspondiente Contrato de Aseguramiento y Colocación perderán dicha condición y el derecho a toda comisión.
- **Entidades Aseguradoras del Tramo Institucional Internacional:** Son las entidades que, en caso de firmar el Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Institucional Internacional, asumirán un compromiso de aseguramiento de la Oferta en el mismo. Dicho Contrato de Aseguramiento y Colocación será suscrito con CITIGROUP GLOBAL MARKETS LIMITED, J.P. Morgan Securities, Ltd., UBS Limited, ABN Amro, Lehman Brothers, Fox-Pitt Kelton, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Santander Central Hispano Investment, S.A. e Invercaixa Valores, S.V., S.A.
- **Entidad Agente:** SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, S.A. es la entidad encargada, entre otras funciones, de realizar los cobros y pagos derivados de la liquidación de la Oferta y de coordinar todo el proceso de

ejecución y liquidación de la misma con IBERCLEAR y las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, en virtud del Contrato de Agencia otorgado con BANCO SABADELL el 29 de enero de 2004. Se acompaña como **Anexo 13** del presente Folleto carta de aceptación como Entidad Agente de SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, S.A.

- **Entidades encargadas de la llevanza del Libro de Propuestas en el Subtramo Institucional Español General:** Son las entidades responsables de la llevanza del libro de demanda en cada uno de los Tramos en que se divide la Oferta. Como Entidades encargadas de la llevanza del Libro de Propuestas en el Subtramo Institucional Español General de la presente Oferta actúan conjuntamente CITIGROUP GLOBAL MARKETS LIMITED, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Santander Central Hispano Investment, S.A. e Invercaixa Valores, S.V., S.A.
- **Entidad Liquidadora:** IBERCLEAR y sus Entidades Participantes que lleven los registros contables de las acciones adjudicadas.
- **Entidades Participantes en IBERCLEAR:** Son las entidades depositarias de las acciones finalmente adjudicadas a cada inversor.

#### **II.12.2. Verificación de la Entidad Coordinadora Global**

CITIGROUP, como Entidad Coordinadora Global en los términos definidos en el apartado precedente suscribe la declaración que se acompaña como **Anexo 14** del presente Folleto, que contiene las siguientes manifestaciones:

1. Que ha llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en este Folleto.
2. Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el presente Folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

Esta declaración no se refiere a los datos que han sido objeto de auditoría de cuentas ni a los estados financieros intermedios o anuales no auditados o pendientes de auditoría, ni a los estados financieros combinados pro forma no auditados.

### **II.12.3. Características de los contratos de aseguramiento**

Con carácter previo se hace constar, como ha sido mencionado con anterioridad, que La Caixa se ha comprometido irrevocablemente a suscribir las 6.900.000 acciones asignadas al Subtramo a ella reservado.

#### **II.12.3.1. Contrato de Aseguramiento y Colocación del Subtramo Institucional Español General.**

Con fecha 29 de enero de 2004, se ha firmado el Protocolo de Intenciones de Aseguramiento y Compromiso de Colocación del Subtramo Institucional Español General. En virtud del Contrato de Aseguramiento y Compromiso de Colocación del Subtramo Institucional Español las Entidades Aseguradoras se obligarán a participar activamente en la colocación de las acciones objeto de la Oferta comprendidas en el subtramo referido.

El Contrato de Aseguramiento y Colocación del Subtramo Institucional Español General, que está previsto sea firmado en la misma Fecha de Fijación del Precio de la Oferta, es decir, a la Fecha de Cierre del Periodo de Prospección de la Demanda o, en su caso, antes de las 03:00 horas del día hábil posterior, tendrá básicamente el siguiente contenido:

- (i) Aseguramiento: Las Entidades Aseguradoras se comprometerán mancomunadamente a colocar en el mercado español o en su defecto a adquirir para sí mismas, al Precio de Aseguramiento, las acciones correspondientes al volumen asegurado por cada una de ellas en el Subtramo Institucional Español General que no hayan sido adquiridas por cuenta de terceros, en el supuesto de que no se presenten durante el período establecido al efecto Propuestas de Suscripción suficientes para cubrir el número total de acciones asignado a ese Subtramo. Estas obligaciones no serán exigibles en los supuestos de revocación automática de la Oferta.
- (ii) Las obligaciones asumidas por cada una de las Entidades Aseguradoras serán independientes y, en consecuencia, tendrán carácter mancomunado. No obstante, en el Contrato de Aseguramiento y Colocación se preverá que en el supuesto de que alguna o algunas Entidades Aseguradoras no cumplieran el compromiso de aseguramiento asumido en virtud de dicho contrato, y sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir, las acciones que no hubiesen sido adquiridas por dicha o dichas Entidades Aseguradoras, hasta un límite máximo del 10% del número total de acciones asignadas al Subtramo Institucional Español General, serán adquiridas por la o las restantes Entidades Aseguradoras del Tramo a prorrata de sus respectivos compromisos de aseguramiento.

Asimismo se hace constar, que existe la posibilidad de que el Subtramo Institucional Español General no quedara totalmente asegurado si, de conformidad con lo que se expone en el apartado II.10.2.1.2.5 del presente

Folleto, alguna de las Entidades Aseguradoras que han suscrito el Protocolo de Intenciones de Aseguramiento y Compromiso de Colocación del Subtramo Institucional Español General no firmara el Contrato de Aseguramiento y Colocación de dicho Subtramo y ninguna de las Entidades Aseguradoras firmantes del Contrato de Aseguramiento del mismo o ninguna tercera entidad financiera aprobada por BANCO SABADELL quisiera asumir el compromiso de aseguramiento de dicha Entidad, y ello no obstante, BANCO SABADELL y la Entidad Coordinadora Global resolvieran de común acuerdo continuar con la Oferta.

Por otra parte, en caso de producirse en virtud de la redistribución de acciones entre tramos un incremento del número de acciones asignado al Subtramo Institucional Español General tras la firma del Contrato de Aseguramiento y colocación del indicado Subtramo a costa de reducir el volumen inicialmente asignado al Tramo Internacional, no se aumentará el número de acciones aseguradas en el Subtramo Institucional Español General, devengándose a favor de las Entidades Aseguradoras del Subtramo Institucional Español General únicamente la comisión de colocación correspondiente a las acciones reasignadas.

Del mismo modo, si como consecuencia de la redistribución de acciones entre el Subtramo Institucional Español General y el Tramo Institucional General se produjera tras al firma del Contrato de Aseguramiento y Colocación del Subtramo Institucional Español General una reducción del número de acciones asignado al Subtramo Institucional Español General, no se reducirá el número de acciones aseguradas en el Subtramo Institucional Español General, percibiendo las Entidades Aseguradoras de este Subtramo las comisiones de aseguramiento y dirección.

- (iii) Colocación: La colocación de acciones se realizará a través de las Entidades Aseguradoras, que obtendrán Propuestas de Suscripción entre inversores institucionales españoles de forma que puedan ser objeto de selección por parte de BANCO SABADELL conjuntamente con la Entidad Coordinadora Global. Las Entidades Aseguradoras deberán recibir y cursar cualquier Propuesta de Suscripción válida de adquisición de acciones que se le formule.

BANCO SABADELL hará pública las variaciones que se produzcan en la identidad de las entidades que suscriban el Contrato de Aseguramiento del Subtramo Institucional Español General.

Las Entidades Aseguradoras han asumido el compromiso de no cobrar de los inversores gasto o comisión alguna por su participación en la presente Oferta Pública.

- (iv) Comisiones: Las comisiones que se detallan a continuación están determinadas en consideración al conjunto de actividades a desarrollar por las Entidades

Aseguradoras, sin que su respectiva denominación implique que se está retribuyendo aisladamente una actividad concreta.

Las Comisiones a percibir por las Entidades Aseguradoras del Subtramo Institucional Español General son las siguientes:

- Comisión de dirección: La comisión de dirección será igual al 0'38% del resultado de multiplicar el Precio de Aseguramiento por el número de acciones que sean objeto de aseguramiento por el Contrato de Aseguramiento y Colocación, incluidas, en su caso, las resultantes del ejercicio de la opción de suscripción.

Dicha comisión se desglosa de la forma siguiente:

- un 0'095% corresponderá a la Entidad Coordinadora Global;
  - un 0'285% corresponderá a las Entidades Aseguradoras (incluyendo a la Entidad Coordinadora Global), distribuyéndose entre ellas a prorrata de sus respectivos compromisos de aseguramiento.
- Comisión de aseguramiento: La comisión de aseguramiento será igual al 0'285% del resultado de multiplicar el Precio de Aseguramiento por el total número de acciones asegurado por cada Entidad Aseguradora.
  - Comisión de colocación: La comisión de colocación será igual al 1'235% del importe que resulte de multiplicar el Precio de Aseguramiento por el número final de acciones adjudicadas en el Subtramo Institucional Español General a Propuestas de Suscripción seleccionadas y confirmadas tramitadas por cada Entidad Aseguradora, incluidas en su caso las resultantes del ejercicio de la opción de suscripción.
  - Comisión de éxito: BANCO SABADELL decidirá discrecionalmente el pago de una prima de éxito potestativa equivalente al 0'2% del importe que resulte de multiplicar el Precio de Aseguramiento por el número de acciones finalmente adjudicadas al Subtramo Institucional Español General y al Institucional Internacional, incluidas en su caso las resultantes del ejercicio de la opción de suscripción.

Cesión de comisiones: Las Entidades Aseguradoras no podrán ceder comisiones a terceros, total o parcialmente, salvo en los casos previstos en el Protocolo o cuando la cesión se realice a favor de intermediarios financieros que formen parte de su grupo, de sus representantes o agentes debidamente registrados en al CNMV o en el Banco de España.

- (v) Causas de resolución por fuerza mayor o alteración de las condiciones del mercado: El Contrato de Aseguramiento y Colocación del Subtramo Institucional

Español General podrá, en el supuesto de que como está inicialmente previsto llegue a firmarse, ser resuelto por decisión de BANCO SABADELL, previa consulta no vinculante a la Entidad Coordinadora Global, o por decisión de la Entidad Coordinadora Global, previa consulta no vinculante a BANCO SABADELL, en el supuesto de que se produzca, en cualquier momento desde su firma y hasta las 11 horas de Barcelona de la Fecha de Suscripción y Desembolso (prevista para el día 2 de marzo de 2004), algún supuesto de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las condiciones del mercado.

A estos efectos, tendrán la consideración de supuestos de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las condiciones del mercado exclusivamente las siguientes situaciones:

- (a) La suspensión de la negociación de las acciones de BANCO SABADELL en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Valencia (incluido el SIBE), o la suspensión general o limitación de la negociación de acciones declarada por las autoridades competentes en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Valencia (incluido el SIBE), Londres o Nueva York
- (b) La suspensión general de la actividad bancaria en España, en el Reino Unido, en los Estados Unidos o en el Estado de Nueva York, declarada por las autoridades competentes;
- (c) Un desencadenamiento o agravamiento de hostilidades o de cualquier conflicto de naturaleza similar en España, en el Reino Unido o en los Estados Unidos, o una declaración de guerra o emergencia nacional o el acontecimiento de cualquier otro tipo de calamidad o crisis en cualquiera de dichos países, que haga imposible o no aconsejable realizar la Oferta;
- (d) Cualquier suceso que implique o pueda implicar una alteración que afecte negativamente y de modo relevante a la situación (financiera o de otra índole), resultados, perspectivas, negocios o activos de BANCO SABADELL, sus filiales y BANCO ATLÁNTICO, considerando el Grupo BANCO SABADELL y el Grupo BANCO ATLÁNTICO en su conjunto, ya se produzca en el curso ordinario de sus negocios o por circunstancias extraordinarias.

La resolución por cualquiera de las causas aquí previstas dará lugar, en todo caso, a la revocación automática de la oferta.

- (vi) Precio de Aseguramiento: Será el precio por acción al que las Entidades Aseguradoras se comprometerán a adquirir, en su caso, las acciones sobrantes aseguradas.

El Precio de Aseguramiento será igual al Precio de la Oferta determinado por BANCO SABADELL y la Entidad Coordinadora Global conjuntamente, según lo dispuesto en el apartado II.10.2.1.2.4 anterior.

En el supuesto de que no sea posible la determinación del Precio de la Oferta, conforme a lo previsto en el presente Folleto, no se otorgará el Contrato de Aseguramiento y Colocación del Subtramo Institucional Español General, y se producirá en todo caso la revocación de la Oferta.

(vii) Restricciones operativas:

Las Entidades Aseguradoras se comprometen a respetar las siguientes restricciones operativas, salvo autorización de la Entidad Coordinadora Global y de BANCO SABADELL, durante el Periodo de Prospección de la Demanda:

- (a) No ofrecer o vender acciones de BANCO SABADELL objeto de la Oferta Pública fuera del ámbito territorial establecido para el Subtramo Institucional Español General. Sin perjuicio de lo anterior, las Entidades Aseguradoras que además formen parte del sindicato de aseguramiento del Tramo Institucional Internacional podrán ofrecer las acciones asignadas a dicho Tramo en el ámbito previsto para el mismo;
- (b) Realizar las actuaciones que sean necesarias o convenientes para que los inversores que hubieran formulado y confirmado Propuestas de Suscripción a los que se hayan adjudicado definitivamente acciones reciban en el plazo más breve posible los correspondientes documentos acreditativos de la suscripción;
- (c) Cumplir con todas las obligaciones que resulten del Folleto Reducido que se registre en la CNMV y de los suplementos del mismo, así como con la normativa legal aplicable y, en particular, con las normas de conducta contenidas en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción vigente, en el Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, en su redacción vigente, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios y en la Circular 3/1993, de 29 de diciembre, de la CNMV, sobre registro de operaciones y archivo de justificantes de órdenes;
- (d) Cumplir con las obligaciones relativas a la puesta a disposición del Folleto a que se refiere el artículo 23 del RD 291/1992, en su redacción vigente dada por el RD 2590/1998;
- (e) Abstenerse de facilitar a personas distintas de BANCO SABADELL, la Entidad Agente y los miembros del Sindicato de Aseguramiento y Colocación informaciones sobre la demanda existente y sus precios o cualquiera otros datos conexos con el desarrollo de la Oferta Pública, si

previamente BANCO SABADELL no ha hecho públicos dichos datos mediante el correspondiente hecho relevante. En todo caso, dichas informaciones deberán referirse al estado de la demanda en todos los tramos de la Oferta;

- (f) A colaborar con BANCO SABADELL, la Entidad Coordinadora Global y la Entidad Agente en todo aquello que sea necesario o conveniente para el buen fin de la Oferta Pública, cumpliendo, en particular, las instrucciones operativas que pudiera facilitarles la Entidad Agente o Iberclear en relación con la Oferta Pública;
- (g) Mantener informado a BANCO SABADELL de cualquier hecho o circunstancia que se pueda producir durante la vigencia del presente Protocolo y que sea relevante para el buen fin de la Oferta Pública; y,
- (h) Realizar sus mejores esfuerzos y cumplir con las obligaciones que les son inherentes en virtud del presente Protocolo, en particular, en lo que se refiere a la remisión de información, para que la admisión a negociación de las nuevas Acciones tenga lugar en la fecha prevista en el Folleto, esto es, no más tarde del primer día hábil a la Fecha de Suscripción y Desembolso de la Oferta Pública o, de ser ello posible, en la misma fecha citada.

(viii) Compromiso de lock-up de BANCO SABADELL

En el Protocolo de Intencionales de Aseguramiento y Compromiso de Colocación del Subtramo Institucional Español General el BANCO SABADELL se ha comprometido a no emitir, ofrecer o vender acciones, obligaciones o bonos convertibles o canjeables o cualesquiera otros instrumentos que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de BANCO SABADELL, incluidas transacciones con derivados cuyo subyacente sea alguno de los valores o instrumentos antes citados, hasta transcurridos 180 días desde la Fecha de la Operación, salvo autorización expresa, previa y escrita de la Entidad Coordinadora Global, salvo (i) la emisión de acciones en relación con la Opción de Suscripción (*green shoe*); (ii) las emisiones o entregas de acciones derivadas de operaciones de fusión con sociedades filiales o participadas en más de un 90% por BANCO SABADELL; (iii) las operaciones realizadas con entidades del Grupo BANCO SABADELL, siempre y cuando, la entidad que reciba las acciones asuma el compromiso de lock-up por el período remanente del mismo; y (iv) las derivadas de operaciones que formen parte de la operativa ordinaria de creación de mercado, comercialización de valores y actividades bancarias de BANCO SABADELL, en la medida en que tales actividades sean realizadas en el curso normal del negocio de BANCO SABADELL y sean coherentes con la práctica anterior de dichas entidades.

Quedarán excluidas del referido compromiso las emisiones de participaciones preferentes y otros instrumentos semejantes (cualquiera que sea la denominación de los títulos emitidos) a que se refiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985 en la redacción dada por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 19/2003.

(ix) Otras obligaciones de BANCO SABADELL

BANCO SABADELL se ha comprometido adicionalmente en el Protocolo a:

- a) Informar inmediata y puntualmente a la Entidad Coordinadora Global, de cualquier hecho del que tuviera conocimiento y cuya relevancia pudiera afectar a la Oferta. La presente obligación de información se extiende durante el periodo de los 30 días siguientes a la Fecha de la Operación;
- b) Realizar las actuaciones precisas para el cumplimiento inmediato de las obligaciones de BANCO SABADELL en caso de revocación automática de la Oferta, procediendo a la restitución de las aportaciones derivadas de la Oferta Pública;
- c) Dar las instrucciones necesarias para el normal desarrollo de la Oferta Pública en los términos previstos en el presente Folleto y en el Protocolo de Intenciones de Aseguramiento y Compromiso de Colocación del Subtramo Institucional Español General;
- d) Cumplir con la Ley 24/1988, del Mercado de Valores en su redacción vigente y su normativa de desarrollo y, en particular, inscribir cuantos suplementos del Folleto Continuo o del Folleto de la Oferta Pública sean necesarios o requiera la CNMV, que no deberán contener informaciones que puedan ser consideradas falsas o inexactas ni omitir información relevante;
- e) Cumplir con las obligaciones relativas a la edición y puesta a disposición del Folleto Continuo y del presente Folleto de la Oferta Pública a que se refiere el artículo 23 del RD 291/1992, en su redacción vigente dada por el RD 2590/1998;
- f) Cumplir con las obligaciones relativas a la publicidad, a que se refiere el artículo 24 del RD 291/1992, en su redacción vigente dada por el RD 2590/1998; y
- g) Solicitar la admisión a negociación de la totalidad de las Acciones representativas de su capital social en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, y Valencia, y su integración en el SIBE . En particular, BANCO SABADELL se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para que las

nuevas acciones estén admitidas a negociación no más tarde del primer día hábil siguiente a la Fecha de Suscripción y Desembolso de la Oferta.

### **II.12.3.2. Contrato de Aseguramiento del Tramo Internacional.**

Está previsto firmar en la Fecha de Fijación del Precio de la Oferta, es decir, en la misma fecha del Cierre del Periodo de Prospección de la Demanda o, en su caso, antes de las 03:00 horas del día hábil posterior, un Contrato de Aseguramiento del Tramo Institucional Internacional por el que los Aseguradores del Tramo Institucional Internacional se comprometerán a adquirir de los Oferentes las acciones que se asignen al Tramo Institucional Internacional. A diferencia del Tramo Institucional Español General, y de conformidad a la práctica habitual en este tipo de operaciones, a la fecha del presente Folleto no se ha suscrito Protocolo de Aseguramiento relativo al Tramo Institucional Internacional.

Este Contrato de Aseguramiento Institucional Internacional se ajustará a las prácticas internacionales habituales en este tipo de ofertas, en cuanto a causas de resolución y establecerá las declaraciones y garantías formuladas por los Oferentes, que incluirán entre otras, las relativas a la acreditación de su adecuada constitución y vigencia, su legítima propiedad, sin cargas ni gravámenes, de las acciones de la Oferta Pública y la obtención de las autorizaciones corporativas y administrativas necesarias para realizar la misma.

El Precio de Aseguramiento para el Tramo Institucional Internacional será igual al del Subtramo Institucional Español General y, por lo tanto, al Precio de la Oferta de las acciones.

Será aplicable al aseguramiento de la Oferta Pública en el Tramo Institucional Internacional lo dispuesto en el apartado II.12.3.1. anterior.

Las comisiones de aseguramiento, dirección y colocación a abonar a los Aseguradores Internacionales serán las mismas que las anteriormente señaladas para el Subtramo Institucional Español General.

## **II.13. Terminación del proceso**

### **II.13.1. Adjudicación definitiva de las acciones**

La adjudicación definitiva de las Acciones se realizará inicialmente por la Entidad Agente en la Fecha de Suscripción y Desembolso de la Oferta Pública que inicialmente está previsto tenga lugar el día 2 de marzo de 2004, sin perjuicio de lo que se establece en el apartado II.10.2.1.2.3 del presente Folleto.

En esa misma fecha, la Entidad Agente remitirá el detalle de la adjudicación definitiva de las Acciones a cada una de las Entidades Aseguradoras respecto de las confirmaciones de Propuestas de Suscripción presentadas por las mismas en el

Subtramo Institucional Español General, quienes lo comunicaran a los peticionarios adjudicatarios.

### **II.13.2. Liquidación de la Oferta**

Antes de las 9:00 horas de la Fecha de Suscripción y Desembolso de la Oferta Pública, por razones meramente operativas y con el objeto de que las nuevas Acciones puedan ser admitidas a negociación en el plazo más breve posible, la Entidad Coordinadora Global, en nombre propio pero por cuenta de las entidades aseguradoras del Subtramo Institucional Español General y del Tramo Institucional Internacional de la Oferta Pública, que a la vez actúan por cuenta de los adjudicatarios finales de las acciones de BANCO SABADELL en los citados Subtramo y Tramo de la Oferta Pública, procederá a la suscripción y al total desembolso de la ampliación de capital que da lugar a la presente Oferta Pública, excepción hecha del desembolso de las acciones correspondientes al Subtramo reservado a La Caixa. El importe total de la ampliación correspondiente a los citados Subtramo y Tramo quedará depositado en una cuenta bancaria abierta a nombre de BANCO SABADELL en la Entidad Agente. El desembolso de las acciones correspondientes al Subtramo reservado a La Caixa se efectuará íntegramente por dicha entidad antes de las 9:00 horas de la Fecha de Suscripción y Desembolso en la misma cuenta bancaria abierta a nombre de BANCO SABADELL en la Entidad Agente antes citada.

Una vez desembolsada la ampliación de capital y expedido el certificado acreditativo del ingreso de los fondos en la referida cuenta, en la misma Fecha de Suscripción y Desembolso de la Oferta Pública, se declarará cerrada y suscrita la ampliación de capital y se procederá a otorgar la correspondiente escritura de ampliación de capital ante Notario para su posterior inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona, BANCO SABADELL se ha comprometido a no presentar la escritura de ampliación de capital para su inscripción en el Registro Mercantil hasta las 11:00 horas de la fecha de Suscripción y Desembolso. Efectuada dicha inscripción, se hará entrega de la escritura de ampliación de capital a la CNMV, a IBERCLEAR y a la Bolsa de Barcelona.

En relación con el Subtramo reservado a La Caixa IBERCLEAR asignará una referencia de registro por el volumen del mismo.

Respecto de las acciones correspondientes al Subtramo Institucional Español General y al Tramo Institucional Internacional de la Oferta Pública, inicialmente, y con carácter temporal, IBERCLEAR asignará a la Entidad Coordinadora Global una única referencia de registro por el volumen de la suma del Subtramo Institucional Español General y el Tramo Institucional Internacional. Acto seguido esta previsto que la CNMV y la Bolsa de Barcelona admitan las nuevas acciones a cotización a fin de que las mismas puedan ser transmitidas por la Entidad Coordinadora Global a los inversores finales a través de una Operación Especial durante la tarde del mismo día 2 de marzo de 2004.

Posteriormente, la Entidad Agente, con la colaboración de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Barcelona, realizará en su condición de tal las gestiones oportunas con el fin

de que pueda llevarse a efecto la asignación de las correspondientes referencias de registro a favor de los peticionarios adjudicatarios a través de IBERCLEAR. A tal fin, la Entidad Agente comunicará a IBERCLEAR la información relativa a los peticionarios adjudicatarios de forma que se les asignen las referencias de registro correspondientes.

Las acciones suscritas y desembolsadas por La Caixa en el Subtramo reservado a dicha entidad serán directamente asignadas por IBERCLEAR a la misma.

En condiciones normales la entrega de la escritura de aumento de capital a IBERCLEAR y la ejecución de la Operación Especial especial tendrán lugar en la Fecha de Suscripción y Desembolso de la Oferta Pública y la Operación Especial especial se liquidaría al tercer día hábil siguiente, produciéndose el pago de las acciones por parte de los adjudicatarios finales (distintos de La Caixa) no antes del día de la Fecha de Suscripción y Desembolso ni más tarde del tercer día hábil siguiente a dicha fecha.

Excepcionalmente, si la Operación Especial no pudiera ejecutarse en la misma fecha de suscripción de la Oferta Pública por no haberse adoptado el acuerdo de admisión a negociación de las nuevas acciones, el pago por los inversores finales (distintos de La Caixa) se realizará no antes del día en que finalmente se adopte el acuerdo de admisión a negociación de las nuevas acciones y se ejecute la Operación Especial (que tendrá la consideración de Fecha de Operación Especial), ni más tarde del tercer día hábil siguiente a dicha fecha.

La perfección del negocio jurídico de adquisición por los inversores (la "Fecha de Operación") se entenderá realizada en la misma fecha para todos los Tramos y Subtramos de la Oferta, esto es, en la Fecha de Suscripción y Desembolso de la Oferta (inicialmente prevista el día 2 de marzo de 2004), salvo que no pudiera admitirse a negociación en dicha fecha las acciones en cuyo caso la perfección se realizará en la fecha en que se acuerde la admisión a cotización de las nuevas acciones.

En ningún caso podrá la Entidad Aseguradora o la correspondiente Entidad Participante cargar definitivamente en la cuenta del adjudicatario en el Subtramo Institucional Español General una cantidad superior al precio de las Acciones definitivamente adjudicadas. Dicho cargo deberá tener lugar no antes de la Fecha de Suscripción y Desembolso de la Oferta Pública, ni más tarde del tercer día hábil siguiente a la misma, sin perjuicio de las provisiones de fondos que se pudieran haber requerido. Excepcionalmente, si la Operación Especial no pudiera ejecutarse en la Fecha de Suscripción y Desembolso de la Oferta Pública por no haberse adoptado a dicha fecha el acuerdo de admisión a negociación de las nuevas acciones, el pago por los inversores finales del Subtramo Institucional Español General se realizará no antes de la fecha en que se adopte el acuerdo de admisión a cotización y se ejecute la Operación Especial (que tendrá la consideración de Fecha de Operación Especial), ni más tarde del tercer día hábil siguiente a dicha fecha.

## **II.14. Gastos de emisión**

Los gastos estimados de la emisión, asumiendo la completa suscripción de la ampliación de capital y el “*green shoe*”, son los que se indican a continuación, con carácter meramente indicativo y sin incluir en ningún caso el Impuesto sobre el Valor Añadido:

1. Tasas CNMV	63.686,48	euros
2. Tarifas y cánones de Iberclear	24.400	euros
3. Pólizas y corretajes, cánones de contratación bursátil	72.966	euros
3. Publicidad legal y comercial	20.000	euros
4. Comisiones de aseguramiento, dirección y colocación	10.514.802,19	euros
5. Aranceles del Registro Mercantil y Notariales y gastos de asesoramiento legal	72.540	euros
6. Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	7.180.060	euros
7. Otros (Imprenta, etc)	50.000	euros

**TOTAL** **17.998.454,67 euros**

Los gastos de emisión señalados representan un 2,51% de la Oferta.

## **II.15. Régimen fiscal.**

A continuación se realiza un breve análisis de las principales consecuencias fiscales derivadas de la suscripción, titularidad y posterior transmisión, en su caso, de las acciones de BANCO SABADELL a emitir como consecuencia de la Ampliación de capital. Dicho análisis es una descripción general del régimen aplicable de acuerdo con la legislación española en vigor (incluyendo su desarrollo reglamentario) a la fecha de aprobación del presente Folleto, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de concierto y convenio económico en vigor, respectivamente, en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el presente análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones ni el régimen aplicable a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las Instituciones de Inversión Colectiva, las Cooperativas, etc.) están sujetos a normas especiales.

Por las razones anteriores, se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

#### **II.15.1. Imposición indirecta en la suscripción y transmisión de las nuevas acciones.**

La adquisición de las nuevas acciones y, en su caso, la posterior transmisión de las mismas estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

#### **II.15.2. Imposición directa derivada de la titularidad y transmisión de las nuevas acciones.**

##### **II.15.2.1. *Inversores residentes en territorio español.***

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable tanto a los inversores residentes en territorio español, como a aquellos otros que, aun no siendo residentes, sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, "IRnR") y actúen a través de establecimiento permanente en España (se les aplicará el régimen fiscal que vamos a ver para entidades residentes en territorio español), así como a aquellos inversores, personas físicas, residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal) e igualmente contribuyentes por el IRnR, cuyos rendimientos obtenidos en territorio español procedentes del trabajo y de actividades económicas alcancen, al menos, el 75% de la totalidad de su renta en el ejercicio y que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, "IRPF").

A estos efectos, se considerarán inversores residentes en España, sin perjuicio de lo dispuesto en los convenios para evitar la doble imposición firmados por nuestro país, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8.3 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, "LIS") y los contribuyentes personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9.1 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias (en adelante, "LIRPF"), así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 9.2 de la mencionada norma. Igualmente, tendrán la consideración de inversores residentes en España las personas físicas de nacionalidad española que acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el período

impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes.

Por último debe mencionarse que las personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España debido a su desplazamiento a territorio español como consecuencia de un contrato de trabajo, podrán optar por tributar bien por el IRPF bien por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes durante el período impositivo en que se efectúe el cambio de residencia y durante los cinco períodos impositivos siguientes, siempre que se cumplan las condiciones fijadas en el artículo 9.5 de la LIRPF (este precepto ha sido añadido por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social).

Seguidamente analizamos el régimen fiscal aplicable a las personas físicas, de una parte, y a los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, "IS"), de otra.

#### **II.15.2.1.1. Personas Físicas**

##### *a. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas*

Los rendimientos percibidos por los inversores residentes en España en concepto de dividendos, participaciones en beneficios, primas de asistencia a Juntas Generales o cualquier otra utilidad derivada de su condición de accionista, constituirán ingreso computable en la base imponible de su impuesto personal. A efectos de su integración en la base imponible del I.R.P.F., el rendimiento íntegro se cuantificará en el 140% del rendimiento percibido, si bien se cuantificará en el 100% del mismo cuando se trate de acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos. Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las acciones, en la forma prevista en el artículo 24 de la LIRPF.

Los accionistas tendrán derecho a deducir de la cuota líquida total del I.R.P.F. el 40% del importe íntegro percibido por tales conceptos. Las cantidades no deducidas por insuficiencia de cuota líquida podrán deducirse en los cuatro años siguientes. No se aplicará esta deducción en relación con los rendimientos que correspondan a acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquellos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Además, estos rendimientos percibidos por las personas físicas residentes en España en concepto de dividendos, participaciones en beneficios o cualquier otra utilidad derivada de su condición de accionista están sujetos, con carácter general, a una retención del 15%.

Las transmisiones de nuevas acciones realizadas por contribuyentes del I.R.P.F., así como las restantes alteraciones patrimoniales contempladas en el artículo 31 de la Ley del I.R.P.F. darán lugar a ganancias y pérdidas patrimoniales, que se integrarán en la base imponible y se someterán a tributación de acuerdo con las normas generales para este tipo de rentas, entre las que cabe destacar:

- a) La ganancia o pérdida patrimonial, en caso de transmisión a título oneroso se establecerá por diferencia entre el importe satisfecho por la adquisición de las nuevas acciones -incrementado en los gastos y tributos inherentes a la misma- y el importe de la enajenación -minorado en los gastos e importes inherentes a la misma. A estos efectos, el valor de adquisición de las nuevas acciones vendrá determinado por la suma de (i) el precio satisfecho, en su caso, por los derechos de suscripción preferente, y (ii) el precio de emisión de las nuevas acciones a cuya suscripción faculten tales derechos. Por su parte, el importe de la enajenación vendrá determinado por la cotización en el mercado secundario oficial de valores comprendido en la Directiva 93/22/CEE del Consejo, de 10 de mayo de 1993, en la fecha en que se produzca aquélla o por el precio pactado cuando sea superior a la cotización.
- b) El importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minora el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que el coste de adquisición quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial.
- c) Cuando el inversor posea valores homogéneos adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar. Cuando se transmitan derechos de suscripción, pero no en su totalidad, se entenderá que los transmitidos corresponden a los valores adquiridos en primer lugar.
- d) La entrega de nuevas acciones, total o parcialmente liberadas, por BANCO SABADELL a sus accionistas no constituye renta para éstos. En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan, quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho. La antigüedad de las acciones totalmente liberadas será la misma que la de las acciones de las que procedan.
- e) No se computarán como pérdidas patrimoniales las derivadas de la transmisión de acciones cotizadas en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores definidos en la Directiva 93/22/CEE, del Consejo, de 10 de mayo de 1993, cuando el contribuyente hubiera adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a dicha transmisión. Las pérdidas patrimoniales se integrarán, en su caso, a medida que se transmitan las acciones que permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

- f) Las ganancias y pérdidas patrimoniales procedentes de transmisiones de acciones adquiridas con un año o menos de un año de antelación a la fecha de transmisión se integrarán en la parte general de la base imponible, siguiendo el régimen de compensación establecido en el artículo 38 de la LIRPF, y tributando con arreglo a la escala general del impuesto.
- g) Las ganancias y pérdidas procedentes de transmisiones de acciones adquiridas con más de un año de antigüedad se integrarán y compensarán en la parte especial de la base imponible conforme establece el artículo 39 de la LIRPF tributando al tipo del 15 por 100.
- h) No existirá ganancia patrimonial en el supuesto de reducción de capital con devolución de aportaciones, minorando el importe de éstas el valor de adquisición de las acciones hasta su anulación, computándose el posible exceso como rendimiento del capital mobiliario, en la misma forma prevista para la distribución de la prima de emisión, salvo que dicha reducción de capital proceda de beneficios no distribuidos, en cuyo caso la totalidad de las cantidades percibidas tributarán como rendimiento del capital mobiliario. Esta renta no atribuye derecho a la deducción en cuota por doble imposición de los dividendos.
- i) Estas ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas residentes en España no están sujetas a retención.

#### *b. Impuesto sobre el Patrimonio*

Los inversores personas físicas residentes en territorio español, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LIRPF, están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio (en adelante, "IP") por la totalidad del patrimonio de que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos. Sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma, la Ley 19/1991, de 6 de junio, fija a estos efectos un mínimo exento de 108.182,18 euros, y una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%. A tal efecto, aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en España que adquieran las nuevas acciones y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán declarar las nuevas acciones que posean a 31 de diciembre de cada año, las cuales se computarán según el valor de negociación media del cuarto trimestre de dicho año. El Ministerio de Hacienda publicará anualmente dicha cotización media.

#### *c. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones*

Las transmisiones de acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, "ISD") en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, siendo sujeto pasivo el adquirente de las acciones, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada

Comunidad Autónoma. El tipo impositivo aplicable, dependiendo de la escala general de gravamen y de determinadas circunstancias del adquirente, oscilará entre el 0% y el 81,6%.

#### **II.15.2.1.2. Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades**

Tratándose de titulares de nuevas acciones sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, el importe bruto del rendimiento se integrará, asimismo, en la base imponible del impuesto, generando el derecho a practicar en su cuota íntegra, salvo determinadas excepciones, una deducción del 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de dichos rendimientos, a cuyo efecto se considerará que la base imponible es el importe íntegro de los mismos. Las cantidades no deducidas por insuficiencia de cuota líquida podrán deducirse de las cuotas íntegras de los períodos impositivos que concluyan en los siete años inmediatos y sucesivos. Con las mismas excepciones, la deducción anterior será del 100% cuando los dividendos o participaciones en beneficios procedan de una participación, directa o indirecta, de al menos el 5% del capital, que se hubiera poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya, o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar un año (según redacción del artículo 28.2 de la LIS dada por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social).

Entre las excepciones que impiden la aplicación de la deducción, se incluye la que se vincula a la realización de operaciones de reducción de capital para constituir reservas o compensar pérdidas, o el traspaso de la prima de emisión a reservas o una aportación de los socios para reponer el patrimonio, hasta el importe de la reducción, traspaso o aportación. Tampoco será aplicable la deducción cuando los dividendos o participaciones en beneficios correspondan a acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquellos se hubieran satisfecho, cuando con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Además, estos dividendos o participaciones en beneficios están sujetos a una retención del 15%, salvo que el sujeto pasivo del IS tenga derecho a una deducción del 100% en la cuota íntegra en los términos que acabamos de ver.

Por su parte, el beneficio o la pérdida derivados de la transmisión onerosa o lucrativa de las acciones o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a las mismas se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos del I.S. en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la Ley del I.S. Esta renta derivada de la transmisión de las acciones o de cualquier otra alteración patrimonial no está sometida a retención. En el supuesto de reducción del capital con devolución de aportaciones, se integrará en la base imponible exclusivamente el exceso del valor de lo recibido, sobre el valor contable de la participación, sin que dicha renta atribuya derecho a la deducción en cuota por doble imposición de los dividendos. Los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades que ostenten un porcentaje de participación igual o superior al 5%

capital y posean esta participación con una antigüedad de al menos 1 año, también tendrán derecho, cuando concurren los requisitos previstos en el artículo 28.5 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, a que la renta positiva obtenida como consecuencia de la transmisión de las acciones goce de deducción por doble imposición, y, en su caso, por la parte de renta que no se beneficie de la deducción, podrá disfrutar de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36-ter de la citada Ley.

### **II.15.2.2. Inversores no residentes en territorio español**

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los inversores no residentes en territorio español, excluyendo a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente, cuyo régimen fiscal ha quedado descrito junto al de los inversores residentes.

Se considerarán inversores no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias (en adelante, "LIRnR").

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la doble imposición celebrados entre terceros países y España.

#### **II.15.2.2.1. Impuesto sobre la Renta de no Residentes**

##### **(a) Rendimientos del capital mobiliario**

Los dividendos y demás participaciones en beneficios equiparadas por la normativa fiscal a los mismos, obtenidos por personas o entidades no residentes en España, que actúen sin establecimiento permanente, estarán sometidos a tributación por el IRnR al tipo de gravamen del 15% sobre el importe íntegro percibido, no resultando de aplicación el coeficiente multiplicador del 140% ni la deducción en cuota del 40%, mencionados anteriormente al tratar de los accionistas residentes.

Con carácter general, BANCO SABADELL efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRnR del 15%. No obstante, cuando en virtud de la residencia del perceptor resulte aplicable un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido o la no tributación previsto en el Convenio para este tipo de rentas, previa la acreditación de su residencia fiscal en la forma establecida por la normativa en vigor. A estos efectos, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, para hacer efectivas las retenciones a inversores no residentes al tipo de retención

que corresponda en cada caso o para excluir la retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores. De acuerdo con esta norma, en el momento de distribuir el dividendo, BANCO SABADELL practicará una retención sobre el importe íntegro del dividendo al tipo del 15% y transferirá el importe líquido a la entidad depositaria. La entidad depositaria que, a su vez, acredite, en la forma establecida, el derecho a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retenciones de sus clientes (para lo cual éstos habrán de aportar a la entidad depositaria la documentación que, en su caso, resulte procedente, antes del día 10 del mes siguiente a aquél en el que se distribuya el dividendo) recibirá de inmediato, para el abono a los mismos, el importe retenido en exceso.

Cuando resultara de aplicación una exención, o por la aplicación de algún Convenio, el tipo de retención fuera inferior al 15% y el inversor no hubiera podido acreditar el derecho a la tributación a un tipo reducido o a la exclusión de retención dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, aquél podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003.

En todo caso, practicada la retención por BANCO SABADELL o reconocida la procedencia de la exención, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRnR.

Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

#### (b) Ganancias y pérdidas patrimoniales

De acuerdo con la LIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas o entidades no residentes por la transmisión de las Nuevas Acciones, o cualquier otra ganancia de capital relacionada con las mismas, estarán sometidas a tributación por el IRnR. Las ganancias patrimoniales tributarán por el IRnR al tipo general del 35%, salvo que resulte aplicable un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicho Convenio.

Adicionalmente, estarán exentas, por aplicación de la ley interna española, las ganancias patrimoniales siguientes:

(i) Las derivadas de transmisiones de valores realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas o entidades residentes en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la Doble Imposición con cláusula de intercambio de información (en la actualidad, todos los Convenios firmados por España contienen dicha cláusula, excepto el suscrito con Suiza).

(ii) Las derivadas de la transmisión de acciones obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas físicas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. Como excepción, la exención no alcanza a las ganancias patrimoniales que se generen como consecuencia de la transmisión de acciones o derechos de una entidad cuando, en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo haya participado, directa o indirectamente, en, al menos, el 25% del capital o patrimonio de la SOCIEDAD.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo. Su cuantificación se efectuará aplicando las reglas del artículo 23 de la LIRnR. Cuando el inversor posea valores homogéneos, adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar. El importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que dicho coste quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial.

La entrega de nuevas acciones, total o parcialmente liberadas, por BANCO SABADELL a sus accionistas, no constituirá renta para éstos. En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

De acuerdo con lo dispuesto en la LIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRnR. El inversor no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las Acciones, con sujeción al procedimiento y el modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003 .

#### **II.15.2.2.2. Impuesto sobre el Patrimonio**

Sin perjuicio de lo que resulte de los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos por España, están sujetas al IP las personas físicas que no tengan su residencia habitual en territorio español de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la LIRPF y que sean titulares a 31 de diciembre de cada año de bienes situados o

de derechos que pudieran ejercitarse en el mismo. Estos bienes o derechos serán los únicos gravados, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%. Caso de que proceda su gravamen por el IP, las Nuevas Acciones propiedad de personas físicas no residentes y que estén admitidas a negociación en un mercado organizado se computarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Hacienda publicará anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

La tributación se realizará mediante autoliquidación que deberá ser presentada por el sujeto pasivo, su representante fiscal en España o el depositario o gestor de sus Acciones en España, con sujeción al procedimiento previsto en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003.

Se aconseja a los inversores no residentes que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el IP.

#### **II.15.2.2.3. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, y cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse en ese territorio. En general, el gravamen por el ISD de las adquisiciones de no residentes sujetas al impuesto se realiza en la misma forma que para los residentes. Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan por adquisiciones a título lucrativo tributarán generalmente de acuerdo con las normas del IRnR anteriormente descritas.

Se aconseja a los inversores no residentes que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el ISD.

### **II.16. Finalidad de la operación**

#### **II.16.1. Destino del importe neto de la emisión**

La finalidad de la presente Ampliación de Capital, al igual que la adoptada en el acuerdo primero de la Junta General de Accionistas de BANCO SABADELL de fecha anterior 29 de enero de 2004, dirigida a los accionistas de la SOCIEDAD es la de facilitar la financiación de la OPA sobre el 100% de Banco Atlántico y reforzar asimismo los recursos propios de BANCO SABADELL. En concreto, en el supuesto más favorable, asumiendo la íntegra suscripción de las dos ampliaciones de Capital, el capital social se aumentaría en la cifra de 48.500.342 euros, y las reservas en una cuantía que dependerá de la evolución del mercado y el precio finales de las acciones ofertadas.

En relación con la trascendencia económica de la Ampliación de Capital, y como se ha comentado anteriormente, la operación permitirá a BANCO SABADELL y a su grupo consolidado reforzar sus recursos propios y su estructura financiera en vistas a la integración del Grupo Banco Atlántico.

Por lo que respecta al balance del Grupo Consolidado BANCO SABADELL, la totalidad de los ingresos que perciba como consecuencia de la Ampliación de Capital y la Oferta, tendrán como efecto, tras la adquisición de Banco Atlántico, aumentar los recursos propios básicos (*Tier I*), según normativa del Comité de Basilea, desde 2166,9 hasta 2453,6 (7,07%). Por su parte, los recursos propios totales del Grupo Consolidado registrarían un aumento del 26,51%, según normativa del Comité de Basilea, pasando de 3105,3 a 3928,5.

Con la adquisición del Banco Atlántico consolidada en balance, el ratio del *core capital* pasaría de 1916,8 (6,70%) a 2203,5 (6,35%) y el coeficiente de solvencia se situaría en el 11,32%

#### **II.16.2. En caso de oferta pública de venta, motivos y finalidad de la misma.**

No procede.

#### **II.17. Datos relativos a la negociación de las acciones del mismo emisor previamente admitidas a cotización en bolsa**

##### **II.17.1. Número de acciones, por clases y valor nominal, admitidas a negociación bursátil en la fecha de elaboración del presente Folleto.**

El capital social actual de BANCO SABADELL previo al aumento de capital a que se refiere este Folleto, es de 102.001.368 euros, dividido en 204.002.736 acciones ordinarias de una sola clase y de 0,5 Euros de valor nominal cada una de ellas. La totalidad de las acciones se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Valencia e incorporadas al Sistema de Interconexión Bursátil.

##### **II.17.2. Datos referidos a los 24 meses previos al último ejercicio cerrado y a los meses transcurridos del ejercicio corriente en el momento de elaboración del Folleto**

Los datos relativos a la cotización de las acciones de BANCO SABADELL en el mercado continuo durante los años 2002, 2003 y enero 2004 son los siguientes:

MESES	DIAS COT.	VALORES NEGOCIADOS	EFECTIVO CONTRATADO	CAMBIOS				NEGOCIACIÓN			
				MAXIMO	DIA	MINIMO	DIA	MAYOR	DIA	MENOR	DIA
ENERO	22	980.689	15.017.266,86	16,25	31	14,81	2	124.105	29	14.146	9
FEBRERO	20	1.223.749	19.909.894,11	16,63	4	16,00	8	111.195	4	25.685	22
MARZO	20	1.250.575	20.794.362,61	16,87	11	15,50	26	185.536	13	12.591	28
ABRIL	21	1.226.506	19.960.126,09	16,59	2	16,05	22	102.945	23	27.109	11
MAYO	22	1.113.256	18.072.198,63	16,45	14	16,06	3	130.655	14	24.745	24
JUNIO	20	1.104.434	17.478.886,97	16,35	6	14,85	26	105.757	14	23.743	20
JULIO	23	1.220.045	18.243.223,98	15,59	5	14,00	24	117.073	22	16.810	9
AGOSTO	21	649.065	10.009.911,25	15,90	28	14,75	1	129.021	28	9.476	26
SEPTIEMBRE	21	1.171.716	17.412.508,77	15,83	2	13,80	26	189.973	20	14.457	2
OCTUBRE	23	1.411.899	19.669.113,72	14,49	31	13,58	9	220.235	29	16.199	1
NOVIEMBRE	20	1.462.124	20.381.102,61	14,15	4	13,56	11	495.496	5	15.959	20
DICIEMBRE	17	1.718.634	23.210.244,90	13,95	2	12,96	20	189.691	19	33.359	3
<b>AÑO 2002</b>	250	14.532.692	220.158.840,50	16,87		12,96		495.496		9.476	

MESES	DIAS COT.	VALORES NEGOCIADOS	EFECTIVO CONTRATADO	CAMBIOS				NEGOCIACIÓN			
				MAXIMO	DIA	MINIMO	DIA	MAYOR	DIA	MENOR	DIA
ENERO	21	1.105.945	14.299.924,32	13,80	2	12,10	30	117.041	20	14.137	15
FEBRERO	20	1.085.979	13.900.903,01	14,00	28	12,30	6	89.360	24	30.881	11
MARZO	21	2.017.649	28.923.253,56	14,99	26	13,60	5	206.042	21	40.569	12
ABRIL	20	1.497.966	22.489.217,89	15,45	22	14,50	30	134.775	29	23.364	17
MAYO	21	1.582.394	23.360.142,01	14,98	15	14,39	5	265.641	14	15.808	7
JUNIO	21	1.575.181	23.471.112,88	14,99	19	14,65	3	340.040	16	19.671	24
JULIO	23	1.322.916	20.003.397,08	15,31	31	14,90	7	100.570	18	34.110	25
AGOSTO	20	1.009.209	15.739.954,78	16,09	27	15,17	6	129.087	22	12.491	14
SEPTIEMBRE	22	4.257.084	72.361.044,12	17,73	17	15,85	1	901.243	19	35.875	1
OCTUBRE	23	2.920.547	50.478.108,82	17,80	20	16,51	1	225.561	30	72.669	3
NOVIEMBRE	20	1.963.896	33.846.686,39	17,60	28	17,08	3	188.071	14	42.331	27
DICIEMBRE	18	3.228.547	56.792.601,26	18,13	15	16,80	29	461.873	29	71.880	5
<b>AÑO 2003</b>	250	23.567.313	375.666.346,12	18,13		12,10		901.243		12.491	

MESES	DIAS COT.	VALORES NEGOCIADOS	EFECTIVO CONTRATADO	CAMBIOS				NEGOCIACIÓN			
				MAXIMO	DIA	MINIMO	DIA	MAYOR	DIA	MENOR	DIA
ENERO	20	4.262.944	76.864.108,90	19,05	29	16,93	2	390.523	9	107.344	16
AÑO 2004	20	4.262.944	76.864.108,90	19,05	29	16,93	2	390.523	9	107.344	16

Fuente: Bolsa de Barcelona

### II.17.3 Resultado y dividendos por acción, ajustados.

En los siguientes cuadro se consignan los datos relativos a beneficios y dividendos de los últimos tres ejercicios de la matriz BANCO SABADELL y de su Grupo Consolidado.

#### BANCO SABADELL, S.A.

	Año 2001	Año 2002	Año 2003
Beneficio del ejercicio (en miles de €)	157.771	200.814	182.512
Capital fin ejercicio (en €)	102.001.368	102.001.368	102.001.368
Número de acciones fin ejercicio	204.002.736	204.002.736	204.002.736
Beneficio por acción	0,77	0,98	0,89
Capital ajustado* (en €)	95.645.744	102.001.368	102.001.368
Beneficio por acción ajustado	0,82	0,98	0,89
P.E.R.	19,27	14,02	19,01
Pay-out (%)	64,65%	50,79%	55,89%
Dividendo por acción	0,50	0,50	0,50

\* Capital ajustado: media ponderada del número de acciones durante el ejercicio 2001

#### Grupo Consolidado BANCO SABADELL

	Año 2001	Año 2002	Año 2003
Beneficio del ejercicio atribuido al Grupo (en miles de €)	216.510	220.416	234.895
Capital fin ejercicio (en €)	102.001.368	102.001.368	102.001.368
Número de acciones fin ejercicio	204.002.736	204.002.736	204.002.736
Beneficio por acción	1,06	1,08	1,15
Capital ajustado* (en €)	95.645.744	102.001.368	102.001.368
Beneficio por acción ajustado	1,13	1,08	1,15
P.E.R.	14,04	12,77	14,77
Pay-out (%)	47,11%	46,28%	43,42%
Dividendo por acción	0,50	0,50	0,50

\* Capital ajustado: media ponderada del número de acciones durante el ejercicio 2001

#### **II.17.4. Variaciones en el capital de BANCO SABADELL realizadas durante los cinco últimos ejercicios cerrados y el ejercicio corriente.**

Las variaciones en el capital social de BANCO SABADELL producidas en los últimos cinco años han sido las señaladas a continuación:

En fecha 16 de julio de 1999, se amplió el capital social de BANCO SABADELL en 1.084.932.000 pesetas (6.520.572,64 euros) mediante la emisión de 2.169.864 acciones de un valor nominal de 500 pesetas (3 euros) cada una de ellas.

En la Junta General de Accionistas celebrada el 13 de abril de 2000 se aprobó la redenominación a euros del capital social junto con una reducción simultánea del mismo en 112.822,23 euros, con abono a reservas, al objeto de dejar el valor nominal de cada acción en 3 euros. De resultas de los anteriores acuerdos, que fueron elevados a públicos el 17 de mayo del mismo año, el capital resultante fue de 66.883.752 euros, dividido en 22.294.584 acciones nominativas de 3 euros de valor nominal cada una de ellas.

En la misma Junta de 13 de abril de 2000 se autorizó al Consejo de Administración a ampliar el capital social de la entidad en 7.431.528 euros mediante la emisión de 2.477.176 acciones de una nueva clase B con exclusión del derecho de suscripción preferente. Dicha ampliación fue suscrita íntegramente por Spasa Sociedade de Participações Atlântico, SGPS, S.A., participada al 100% por Banco Comercial Português, S.A. Estas acciones fueron emitidas con una prima por acción de 150,90 euros.

El capital social tras esta ampliación quedó establecido en 74.315.280 euros, representado por 22.294.584 acciones de la clase A y 2.477.176 acciones de la clase B, todas ellas de 3 euros de valor nominal.

En la Junta General de Accionistas celebrada el 30 de noviembre de 2000 se acordó transformar las acciones del Banco, representadas hasta entonces por títulos valores, en anotaciones en cuenta, así como proceder a su desdoble, de forma que una acción de 3 euros, representada por título valor se convirtió en 6 acciones de 0,5 euros representadas mediante anotaciones en cuenta. La adopción de dichos acuerdos, elevados a público el 20 de diciembre de 2000, no comportó modificación alguna del capital social, que siguió siendo de 74.315.280 euros. No obstante modificó el número de acciones de cada clase, formadas ahora por 133.767.504 acciones de la clase A y 14.863.056 acciones de la clase B, todas ellas de 0,50 euros de valor nominal.

En la misma Junta General de 30 de noviembre de 2000 se acordó ampliar el capital social del Banco en 13.114.464 euros, mediante la aportación no dineraria de acciones de Banco Herrero, S.A., que fue realizada en su totalidad por Caixa Holding, S.A., filial al 100% de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("La Caixa"). Dicha ampliación fue elevada a público el 18 de enero de 2001, e implicó la emisión de 26.228.928 nuevas acciones de la clase B de 0,50 euros de valor nominal cada una de ellas, con

una prima de emisión de 25,15 euros por acción. Dichas acciones gozan de todos los derechos políticos desde el momento de su emisión y del derecho a participar en las ganancias sociales desde el uno de enero de 2001. Tras este aumento de capital social de Banco Sabadell, éste quedó fijado en 87.429.744 euros, representado por 133.767.504 acciones de la clase A y 41.091.984 acciones de la clase B.

La mencionada Junta de 30 de noviembre de 2000 aprobó asimismo una modificación estatutaria consistente básicamente en la supresión de la cláusula de restricción a la libre transmisibilidad de las acciones y la consecuente unificación de las acciones de Banco en una única clase. Dicha modificación entró en vigor con la admisión a negociación de las acciones del Banco en las bolsas de valores, quedando el capital social del Banco formado por 174.859.488 acciones nominativas de clase única, cada una de ellas de 0,50 euros de valor nominal, totalmente suscritas y desembolsadas, representativas del mismo total anterior de 87.429.744 euros.

También en dicha Junta se acordó una ampliación del capital social del Banco con cargo a reservas por prima de emisión, mediante la emisión de nuevas acciones de un valor nominal de 0,50 euros cada una, para ser asignadas a los accionistas del Banco en la proporción de una acción nueva por cada seis antiguas, delegando en el Consejo de Administración del Banco la facultad de fijar las condiciones y señalar la fecha de ejecución del acuerdo que, en todo caso, debía estar comprendida entre el momento de admisión de cotización en las bolsas de valores de las acciones del Banco y el plazo de un año desde la fecha de aprobación del acuerdo. En virtud de dicha delegación, el Consejo de Administración, en su sesión celebrada el 31 de enero de 2001, acordó la realización de dicha ampliación, cuya escritura fue elevada a público el pasado 23 de mayo de 2001 y en virtud de la cual se emitieron 29.143.248 nuevas acciones con los mismos derechos que las hasta entonces en circulación. Tras la misma el capital social del Banco queda fijado en 102.001.368 euros representado por 204.002.736 acciones nominativas de 0,50 euros cada una, totalmente desembolsadas, numeradas correlativamente del 1 al 204.002.736.

#### **II.17.5. Acciones de BANCO SABADELL no admitidas a negociación en una Bolsa de Valores española, en la fecha de elaboración de este Folleto.**

BANCO SABADELL tiene todas las acciones representativas de su capital social actualmente en circulación admitidas a negociación en Bolsas de Valores en España.

#### **II.17.6. Si los valores emitidos por la sociedad hubiesen sido objeto de una oferta pública de adquisición: condiciones y resultado de la misma.**

No procede

### **II.17.7. Estabilización.**

En conexión con esta Oferta y desde la fecha de admisión a negociación de las acciones emitidas con ocasión del presente aumento de capital, inclusive, siempre que no se hubiera producido la Revocación Automática Total, la Entidad Coordinadora Global, podrá realizar por cuenta de las Entidades Aseguradoras del Subtramo Institucional Español General y del Tramo Institucional Internacional, operaciones de estabilización en el Mercado Continuo español, siguiendo las prácticas internacionales habituales para estas operaciones de oferta internacional de acciones. Dichas prácticas de estabilización tienen por objeto permitir al mercado absorber gradualmente el flujo extraordinario de órdenes de venta (“*flow back*”) de acciones que habitualmente suele producirse con posterioridad a la Oferta Pública. A tal efecto, la Entidad Coordinadora Global podrá realizar una sobreadjudicación de acciones en los Tramos Institucionales de la Oferta, que será cubierta por las Entidades Aseguradoras a través de los correspondientes préstamos de valores o mediante el ejercicio de la opción de suscripción, según lo descrito en el apartado II.10.1.4 del presente Folleto.

Conforme a las prácticas internacionales que suelen ser seguidas, aunque sin suponer obligación o compromiso alguno al respecto, las entidades aseguradoras de los Tramos Institucionales suelen atender los excesos de demanda tomando valores prestados o adquiriendo la disponibilidad sobre los valores en virtud de títulos diversos. Dichos préstamos de valores suelen tener una duración o plazo de devolución coincidente con el plazo de ejercicio de la opción (*green-shoe*). La posición deudora de valores asumida por los sindicatos aseguradores suele cubrirse a través de la adquisición de estos valores en Bolsa, lo que podría favorecer, en su caso, la estabilización de la cotización de la acción.

La Entidad Coordinadora Global, de llevarse a cabo estas operaciones, las realizaría por cuenta de las Entidades Aseguradoras del Subtramo Institucional Español General y del Tramo Institucional Internacional de la Oferta en los términos establecidos en los Contratos de Aseguramiento. No existe ninguna obligación de la Entidad Coordinadora Global frente a BANCO SABADELL o frente a los inversores de atender los excesos de demanda que puedan producirse en el Tramo Institucional Internacional y en el Subtramo Institucional Español General de la presente Oferta, ni de llevar a cabo las prácticas de estabilización señaladas anteriormente. La descripción anterior se ha realizado a efectos ilustrativos de las prácticas internacionales, siendo la Entidad Coordinadora Global libre de definir el procedimiento más adecuado al respecto.

### **II.18. Personas físicas o jurídicas que han participado en el diseño y/o asesoramiento de la emisión.**

ROCA JUNYENT ha participado como asesor legal de BANCO SABADELL en Derecho español y en especial en el proceso de registro del presente Folleto Informativo y de su documentación complementaria, así como en la preparación y ejecución de la presente emisión.

CITIGROUP GLOBAL MARKETS LIMITED, Sucursal en España ha participado como Entidad Coordinadora Global de la emisión.

FRESHFIELDS BRUCKHAUS DERINGER ha participado como despacho encargado del asesoramiento legal en Derecho español y Derecho estadounidense de las entidades aseguradoras.

RAMON & CAJAL ha participado como despacho encargado del asesoramiento legal en Derecho español de las entidades aseguradoras.

LINKLATERS ha participado como despacho encargado del asesoramiento legal internacional de BANCO SABADELL.

**II.19. Vinculaciones o intereses económicos entre dichos expertos y/o asesores y la Sociedad.**

No hay constancia de la existencia de ningún tipo de vinculación (derechos políticos, laborales, familiares, etc.) o interés económico significativo entre BANCO SABADELL y ROCA JUNYENT, CITIGROUP GLOBAL MARKETS LIMITED, FRESHFIELDS BRUCKHAUS DERINGER, RAMÓN & CAJAL y LINKLATERS distinta de la estrictamente profesional.

En Sabadell (Barcelona), a 10 de febrero de 2004.

Fdo.:

---

D. José Luis Negro Rodríguez  
Interventor General  
BANCO DE SABADELL, S.A.